

Señor

Juez Civil del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto

E. S. D.

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** Poder Especial

**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad e identificado(a) con la C.C. No. 52.265.207. de Bogotá, en su calidad de acreedora y beneficiaria de los pagarés que más adelante relaciono, respetuosamente le manifestó a su honorable Despacho que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JONNY RICARDO CASTRO RICO** identificado con la C.C. No. 79.794.457. de Bogotá y portador de la T.P. No. 153.598. del C.S.J., a fin que realice todos y cada uno de los actos tendientes a salvaguardar nuestros intereses y derechos en el trámite de Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario en contra de los señores **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.962.551., **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.017.200. y la señora **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA** también mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.032.580, para que previos los trámites respectivos se tenga por objeto el pago de las sumas de dinero contenidas en los títulos valores: Pagaré por valor de \$ 83'000.000.oo.= M/cte con fecha de creación 28 de agosto de 2018, Pagaré por valor de \$ 10'000.000.oo.= M/cte con fecha de creación 30 de agosto de 2018 y Pagaré por valor de \$ 7'000.000.oo.= M/cte con fecha de creación 28 de agosto de 2018 más sus intereses de plazo y mora junto con la Garantía Real consagrada en la Hipoteca No. 2688 de fecha 15 de agosto de 2018 protocolizada en la Notaría 54 del Circulo de Bogotá D.C.

NOTARIA 54 DE BOGOTÁ  
ALVARO ENRIQUE MARRERO  
Notario 54 de Bogotá

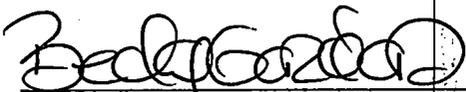
Mail box: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)  
PBX: (5-71) 315 2123442 – 3107773936  
Carrera 5ª No. 16 – 14 Ed. ELGLOBO P.H.  
Bogotá – Colombia

NOTARIA 54  
ALVARO E. MÁRQUEZ C.  
NOTARIO 54  
CINCUENTA Y CUATRO



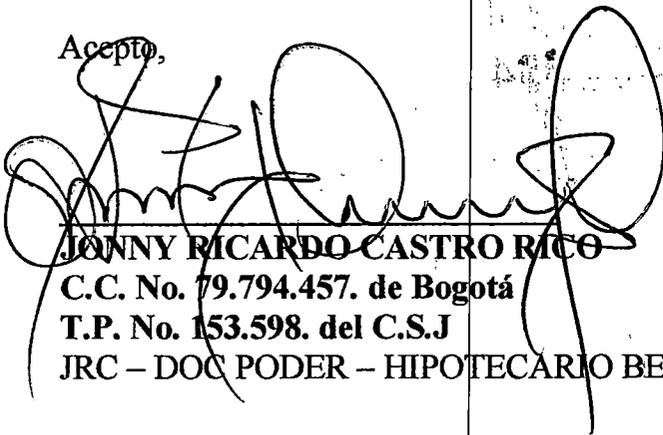
Nuestro apoderado queda revestido de las facultades de conciliar, transigir, cobrar títulos, sustituir, desistir, revocar, cobrar, recibir, y en general las contempladas en la Ley, además de las facultades inherentes establecidas en el Art. 77 del Código General del Proceso. En consecuencia, sírvase reconocerle personería conforme el mandato conferido. Manifiesto desde este momento que el mandato otorgado solo se entenderá revocado cuando el presente apoderado judicial expida la respectiva constancia de paz y salvo por sus servicios prestados.

Del señor(a) Juez(a), atentamente,



**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**  
C.C. No. 52.265.207. de Bogotá

Acepto,



**JONNY RICARDO CASTRO RICO**  
C.C. No. 79.794.457. de Bogotá  
T.P. No. 153.598. del C.S.J  
JRC - DOC PODER - HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA

ARTÍCULO  
D.C.  
JUEZ CÁRDENAS  
BOGOTÁ D. C.  
NOTARIA 54

Mail box: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)  
PBX: (5-71) 315 2123442 - 3107773936  
Carrera 5ª No. 16 - 14 Ed. EL GLOBÓ P.H.  
Bogotá - Colombia

NOTARIA 54  
ÁLVARO E. MÁRQUEZ C.  
NOTARIO 54  
CINCUENTA Y CUATRO  
NOTARIA 54

NOTARIA 54

**NOTARÍA 54 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Al despacho Notarial compareció: Becky Patricia García Doran

Identificado con CC. 52.265.207P

Declaró que la firma y huella dactilar, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (Art. 68 D.L. 960/70).

Siendo el día \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

*Becky Patricia García Doran*  
FIRMA

**06 MAR. 2019**

**ÁLVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CÁRDENAS**  
Notario 54 de Bogotá D.C.

NOTARIA 54



LUGAR Y FECHA:  
VALOR:  
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE  
EL PAGO: ACREEDOR

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2018  
\$83.000.000

BECKY PATRICIA GARCIA DURAN  
C.C. 52.265.207

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DEUDORES:

Bogotá, D.C.  
28 de agosto de 2019  
JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
C.C. 1.022.962.551

JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.032.580



**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.962.551** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.017.200** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.032.580** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, de manera expresa declaramos:

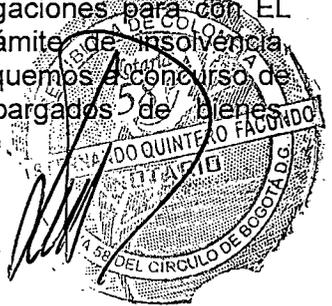
**PRIMERO.-** Que en virtud del presente título valor, pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, a la orden de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.000.000)**, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, por concepto de capital.

**SEGUNDO.- INTERESES.** Este pagaré devengará los intereses remuneratorios del dos punto dos por ciento (2.2%) en forma mensual y anticipada, dentro los 5 primeros días calendario de cada mes, sobre el saldo a capital existente en la respectiva mensualidad. De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, pagaremos intereses de mora sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente.

**TERCERO.-** Declaro excusado el presente pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio. En caso de cobro judicial o extrajudicial pagare todos los gastos; impuestos, costas de juicio, agencias en derecho, honorarios de abogado que en nombre de **EL ACREEDOR**, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del pagaré, seguros y en general todos aquellos que tenga que incurrir, por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Manifiesto igualmente que desde ahora renuncio a favor de **EL ACREEDOR** al derecho de designar secuestro o depositario de bienes y nos sometemos a la jurisdicción competente.

**CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA.-** **EL ACREEDOR** podrá dar por vencido este pagaré y demandar su pago judicialmente o extrajudicialmente, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título valor.
- b.- Por incumplimiento en una o más de cualquiera de sus obligaciones para con **EL ACREEDOR**.
- c.- Cuando iniciemos cualquiera de los deudores, trámite de insolvencia, liquidación obligatoria, nos sometamos a proceso concordatario o convoquemos a concurso de acreedores.
- d.- Cuando cualquier de los deudores, seamos embargados de bienes.





**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria 58 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria 58 del Circuito Notarial de Bogotá, D.C.

**PARÁGRAFO 1.-** En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento la simple manifestación al respecto por parte de **EL ACREEDOR**, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora. **PARAGRAFO 2.-** Manifestamos que el presente crédito se ha otorgado con base en los documentos por nosotros presentados y de los cuales se desprende que tenemos la calidad de comerciantes y no podemos excusarnos para el pago en los preceptos de la ley insolvencia de la persona natural no comerciante regulado en la Ley 1564 de 2012 artículo 531 y ss.

**QUINTO.-** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará a las sumas que gaste **EL ACREEDOR**, para hacer efectivas las obligaciones a nuestro cargo en caso de incumplimiento, tales como honorarios de abogados, que para cobro extrajudicial se fijan desde ahora en el veinte por ciento (20%) de capital e intereses, y en caso de cobro judicial en la suma que fije el juez de conocimiento, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio, los cuales nos obligamos a reembolsar.

**SEXTO.-** El impuesto de timbre será de cargo de los deudores, si hubiera lugar.

**SÉPTIMO.-** Autorizo a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, expresa e irrevocablemente para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos sobre el comportamiento crediticio de las personas, bien sea del sector financiero, empresarial o de consumo, toda la información referente a nuestro comportamiento derivado del presente acuerdo, el estado de las obligaciones a nuestro cargo, que se desprenden de la relación derivada del presente acuerdo, y especialmente la información referente a la existencia de deudas u obligaciones vencidas sin cancelar derivadas del presente pagaré. Igualmente, autorizamos a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, a consultar y solicitar información sobre nuestro comportamiento crediticio a las centrales de riesgo. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consigna de manera completa todo el comportamiento crediticio y financiero del cliente. Declaro que con la firma del presente pagaré, acepto la autorización impartida por la presente cláusula, y manifiesto conocer que la consecuencia derivada de la presente autorización, será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las centrales de riesgo, circunstancia por la cual todas las entidades que manejen este tipo de información, bien sea del sector financiero o empresarial, afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
C.C. 1022 962 551 W  
TELEFONO 305 7351862  
DIRECCION NOTIFICACION cr 7 # 99-5450r

ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA  
C.C. 1023032580  
TELEFONO 3046692194  
DIRECCION NOTIFICACION  
cr 7 # 99-45 sur.

JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
C.C. 1023017200  
TELEFONO 305 7351862  
DIRECCION NOTIFICACION cr 7 # 99-5450r

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO FIRMA/HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**PATINO HERRERA JOSE SOLANO**

Identificado con: C.C. 1023017200

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 966/70)

Siendo el día 28/08/2018 a las 13:47:14



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
1EH7P2LK4RJ3Z2G3L

v5fivv5ff5hfj5M

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO FIRMA/HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**PATINO HERRERA ANGIE KATERINE**

Identificado con: C.C. 1023032580

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 966/70)

Siendo el día 28/08/2018 a las 13:47:45



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Y0SV839NPIS6NS8XNS

ed3vdy3rtd3ddg3deg

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO FIRMA/HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**PATINO ROMERO JOAN ANDREY**

Identificado con: C.C. 1022962551

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 966/70)

Siendo el día 28/08/2018 a las 13:48:19



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
RWS32F7KXUQDSV5L

6byy8uy7f6ymbmyb6m

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



5

LUGAR Y FECHA:  
VALOR:  
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE  
EL PAGO: ACREEDOR

Bogotá D.C., 28 de agosto de 2018  
\$7.000.000

BECKY PATRICIA GARCIA DURAN  
C.C. 52.265.207

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DEUDORES:

Bogotá, D.C.  
28 de agosto de 2019 ✓  
JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
C.C. 1.022.962.551  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.032.580



**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.962.551** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.017.200** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.032.580** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, de manera expresa declaramos:

**PRIMERO.-** Que en virtud del presente título valor, pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, a la orden de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, la suma de **SIETE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)**, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, por concepto de capital.

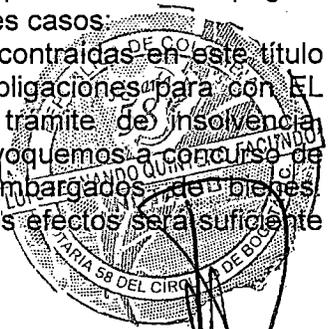
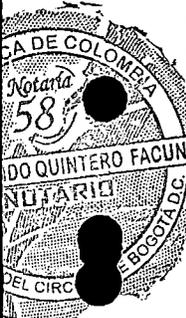
**SEGUNDO.- INTERESES.** Este pagaré devengará los intereses remuneratorios del dos punto dos por ciento (2.2%) en forma mensual y anticipada, dentro los 5 primeros días calendario de cada mes, sobre el saldo a capital existente en la respectiva mensualidad. De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, pagaremos intereses de mora sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente.

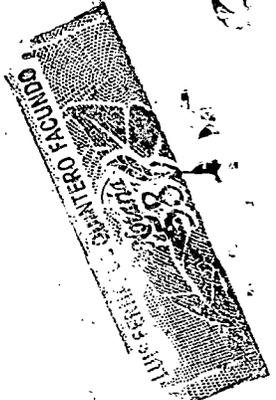
**TERCERO.-** Declaro excusado el presente pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio. En caso de cobro judicial o extrajudicial pagare todos los gastos; impuestos, costas de juicio, agencias en derecho, honorarios de abogado que en nombre de **EL ACREEDOR**, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del pagaré, seguros y en general todos aquellos que tenga que incurrir, por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Manifiesto igualmente que desde ahora renuncio a favor de **EL ACREEDOR** al derecho de designar secuestro o depositario de bienes y nos sometemos a la jurisdicción competente.

**CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA.- EL ACREEDOR** podrá dar por vencido este pagaré y demandar su pago judicialmente o extrajudicialmente, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título valor.
- b.- Por incumplimiento en una o más de cualquiera de sus obligaciones para con **EL ACREEDOR**.
- c.- Cuando iniciemos cualquiera de los deudores, trámite de insolvencia, liquidación obligatoria, nos sometamos a proceso concordatario o convoquemos a concurso de acreedores.
- d.- Cuando cualquier de los deudores, seamos embargados de bienes.

**PARÁGRAFO 1.-** En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente





**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

**ESPACIO EN BLANCO**  
Notaria 58 del Circulo Notarial de Bogotá D.C.

5

NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

prueba de incumplimiento la simple manifestación al respecto por parte de **EL ACREEDOR**, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora. **PARAGRAFO 2.-** Manifestamos que el presente crédito se ha otorgado con base en los documentos por nosotros presentados y de los cuales se desprende que tenemos la calidad de comerciantes y no podemos excusarnos para el pago en los preceptos de la ley insolvencia de la persona natural no comerciante regulado en la Ley 1564 de 2012 artículo 531 y ss.

**QUINTO.-** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará a las sumas que gaste **EL ACREEDOR**, para hacer efectivas las obligaciones a nuestro cargo en caso de incumplimiento, tales como honorarios de abogados, que para cobro extrajudicial se fijan desde ahora en el veinte por ciento (20%) de capital e intereses, y en caso de cobro judicial en la suma que fije el juez de conocimiento, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio, los cuales nos obligamos a reembolsar.

**SEXTO.-** El impuesto de timbre será de cargo de los deudores, si hubiera lugar.

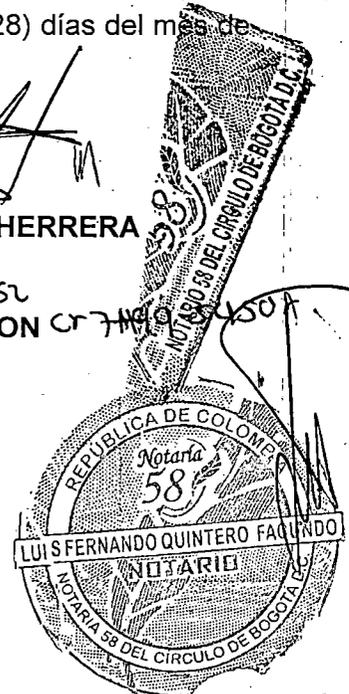
**SÉPTIMO.-** Autorizo a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, expresa e irrevocablemente para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos sobre el comportamiento crediticio de las personas, bien sea del sector financiero, empresarial o de consumo, toda la información referente a nuestro comportamiento derivado del presente acuerdo, el estado de las obligaciones a nuestro cargo, que se desprenden de la relación derivada del presente acuerdo, y especialmente la información referente a la existencia de deudas u obligaciones vencidas sin cancelar derivadas del presente pagaré. Igualmente, autorizamos a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, a consultar y solicitar información sobre nuestro comportamiento crediticio a las centrales de riesgo. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consigna de manera completa todo el comportamiento crediticio y financiero del cliente. Declaro que con la firma del presente pagaré, acepto la autorización impartida por la presente cláusula, y manifiesto conocer que la consecuencia derivada de la presente autorización, será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las centrales de riesgo, circunstancia por la cual todas las entidades que manejen este tipo de información, bien sea del sector financiero o empresarial, afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

*JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO*  
**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**  
C.C. 1022962552  
TELEFONO 3057351862  
DIRECCION NOTIFICACION CR 7 # 99 - 45 sur

*JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA*  
**JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**  
C.C. 1023017200  
TELEFONO 3057351862  
DIRECCION NOTIFICACION CR 7 # 99 - 45 sur

*ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA*  
**ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**  
C.C. 1023032380  
TELEFONO 3046692194  
DIRECCION NOTIFICACION  
CW 7 # 99 - 45 sur



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

PATINO HERRERA JOSE SOLANO

Identificado con C.C. 1023017200

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70) Siendo el día 28/08/2018 a las 13:47:14



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) 1EH7P2LK4RISZ2G3LX

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA/HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

PATINO HERRERA ANGIE KATERINE

Identificado con C.C. 1023032580

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70) Siendo el día 28/08/2018 a las 13:47:45



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) Y09V839HPIS6NS8XR5

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA/HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

PATINO ROMERO JOAN ANDREY

Identificado con C.C. 1022962551

Declaro que la firma y huella digital puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia (ART. 68 D.L. 960/70) Siendo el día 28/08/2018 a las 13:48:19



Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) RWS32F7KXJQDSV5L

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA

NOTARIA 5 DE BOGOTA  
JUAN PABLO NOTARIO 54(E)

7

LUGAR Y FECHA:  
VALOR:  
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE  
EL PAGO: ACREEDOR

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2018  
\$10.000.000

BECKY PATRICIA GARCIA DURAN  
C.C. 52.265.207

LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO:  
FECHA DE VENCIMIENTO:  
DEUDORES:

Bogotá, D.C.  
28 de agosto de 2019  
JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
C.C. 1.022.962.551  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA  
C.C. 1.023.032.580

REPUBLICA DE COLOMBIA  
LUIS FERNANDO NOTARIO 54(E)  
NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA

COLOMBIA  
BOGOTÁ D.C.  
FACUNDO

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.962.551** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.017.200** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.032.580** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre propio, de manera expresa declaramos:

**PRIMERO.-** Que en virtud del presente título valor, pagaremos solidaria, indivisible e incondicionalmente, a la orden de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de la ciudad de Bogotá, la suma de **DIEZ MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000)**, el día veintiocho (28) de agosto de 2019, por concepto de capital.

**SEGUNDO.- INTERESES.** Este pagaré devengará los intereses remuneratorios del dos punto dos por ciento (2.2%) en forma mensual y anticipada, dentro los 5 primeros días calendario de cada mes, sobre el saldo a capital existente en la respectiva mensualidad. De conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula anterior, pagaremos intereses de mora sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa de una y media veces el interés bancario corriente.

**TERCERO.-** Declaro excusado el presente pagaré para los efectos del artículo 697 del Código de Comercio. En caso de cobro judicial o extrajudicial pagare todos los gastos; impuestos, costas de juicio, agencias en derecho, honorarios de abogado que en nombre de **EL ACREEDOR**, promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del pagaré, seguros y en general todos aquellos que tenga que incurrir, por el incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas. Manifiesto igualmente que desde ahora renuncio a favor de **EL ACREEDOR** al derecho de designar secuestré o depositario de bienes y nos sometemos a la jurisdicción competente.

**CUARTO: CLAUSULA ACELERATORIA.- EL ACREEDOR** podrá dar por vencido este pagaré y demandar su pago judicialmente o extrajudicialmente, en los siguientes casos:

- a.- Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título valor.
- b.- Por incumplimiento en una o más de cualquiera de sus obligaciones.
- c.- Cuando iniciemos cualquiera de los deudores, trámite de insolvencia o liquidación obligatoria, nos sometamos a proceso concordatario o convoquemos a concurso de acreedores.
- d.- Cuando cualquier de los deudores, seamos embargados de bienes.

NOTARIA 54  
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO ENCARGADO  
54

LUIS FERNANDO QUINTERO  
NOTARIO 54 DEL CIRCULO DE BOGOTA

01023

**PARÁGRAFO 1.-** En todos los casos de esta cláusula y para todos los efectos será suficiente prueba de incumplimiento la simple manifestación al respecto por parte de **EL ACREEDOR**, sin necesidad de requerimiento alguno o constitución en mora. **PARAGRAFO 2.-** Manifestamos que el presente crédito se ha otorgado con base en los documentos por nosotros presentados, y de los cuales se desprende que tenemos la calidad de comerciantes y no podemos excusarnos para el pago en los preceptos de la ley insolvencia de la persona natural no comerciante regulado en la Ley 1564 de 2012 artículo 531 y ss.

**QUINTO.-** El mismo interés de mora pactado en este pagaré se aplicará a las sumas que gaste **EL ACREEDOR**, para hacer efectivas las obligaciones a nuestro cargo en caso de incumplimiento, tales como honorarios de abogados, que para cobro extrajudicial se fijan desde ahora en el veinte por ciento (20%) de capital e intereses, y en caso de cobro judicial en la suma que fije el juez de conocimiento, costas, portes y demás conceptos previstos en el artículo 782 del Código de Comercio, los cuales nos obligamos a reembolsar.

**SEXTO.-** El impuesto de timbre será de cargo de los deudores, si hubiera lugar.

**SÉPTIMO.-** Autorizo a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, expresa e irrevocablemente para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos sobre el comportamiento crediticio de las personas, bien sea del sector financiero, empresarial o de consumo, toda la información referente a nuestro comportamiento derivado del presente acuerdo, el estado de las obligaciones a nuestro cargo, que se desprenden de la relación derivada del presente acuerdo, y especialmente la información referente a la existencia de deudas u obligaciones vencidas sin cancelar derivadas del presente pagaré. Igualmente, autorizamos a **EL ACREEDOR** o a quien represente sus derechos, a consultar y solicitar información sobre nuestro comportamiento crediticio a las centrales de riesgo. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de nuestras obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consigna de manera completa todo el comportamiento crediticio y financiero del cliente. Declaro que con la firma del presente pagaré, acepto la autorización impartida por la presente cláusula, y manifiesto conocer que la consecuencia derivada de la presente autorización, será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las centrales de riesgo, circunstancia por la cual todas las entidades que manejen este tipo de información, bien sea del sector financiero o empresarial, afiliadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

*JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO*

**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**  
C.C. 1022962551  
TELEFONO  
DIRECCION NOTIFICACION

*JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA*

**JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA**  
C.C. 1023017100  
TELEFONO 3057351862  
DIRECCION NOTIFICACION cr 7 # 99-54 SUR

*ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA*

**ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**  
C.C. 1023032580  
TELEFONO 3046692194  
DIRECCION NOTIFICACION

*cr 7 # 99-45 SUR*

COMUNICACION DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. 54 DEL  
DE BOGOTÁ  
JUAN PABLO  
Notario S(A)E  
NOTARI

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO

Notaria 58  
Del Circulo de Bogota D.C.

8

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**PATINO HERRERA ANGIE KATERINE**

Identificado con: C.C. 1023032580

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento, son suyas y el contenido del mismo es cierto (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 30/08/2018 a las 13:42:22



**ANGIE KATERINE PATINO HERRERA**  
FIRMA



7uh7u7mknuhhk7hnk

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
SEB5EV9L0R0QF3P4MHT

NOTARIA CINCUENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTA, D.C.

PRESENTACION PERSONAL, RECONOCIMIENTO FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció

**PATINO ROMERO JOAN ANDREY**

Identificado con: C.C. 1022962551

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento, son suyas y el contenido del mismo es cierto (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 30/08/2018 a las 13:43:29



**JOAN ANDREY PATINO ROMERO**  
FIRMA



ki99qp900koija9ika

LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO  
NOTARIO 58 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



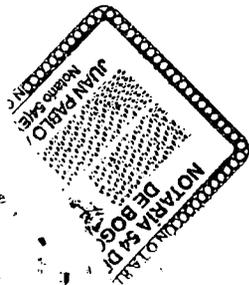
JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR  
NOTARIO EN CARGO

NOTARIA 54

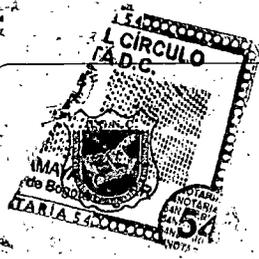


# ESPACIO EN BLANCO

Notaria 58 del Circulo Notarial de Bonotá D.C.

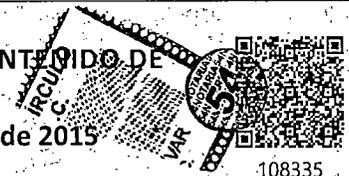


9



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



108335

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cincuenta y Cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1023017200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Firma autógrafa



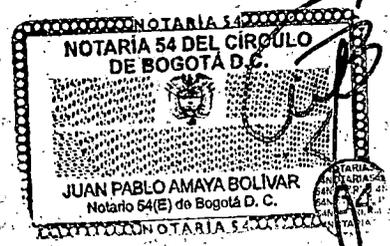
64r8mn4gkrmy  
31/08/2018 - 09:45:52:034



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARE, en el que aparecen como partes JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y que contiene la siguiente información PAGARE POR VALOR \$ 10.000.000 MILLONES DE PESOS PARA PAGO EL 28/08/2019.

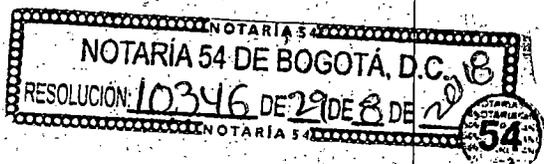


JUAN PABLO AMAYA BOLIVAR

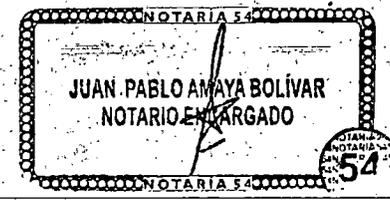
Notario cincuenta y cuatro (54) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 64r8mn4gkrmy



NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D.C.



# ESPCIO EN BLANCO

NOTARIA S.  
52  
NOTARIA

NOTARIA S.



# Notaría 54

del Círculo de Bogotá

**Dr. Álvaro Enrique Márquez Cárdenas**  
**Notario**

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 24633  
FECHA: 15/Agosto/2018

ACTO O CONTRATO:  
HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA, ACTUA  
OTORGANTES:  
JOSE SOLANO PATINO HERRERA  
ALEJANDRO PAEZ ESTRADA  
ALEJANDRO PAEZ ESTRADA (Acreedor)

**Cra. 10 No. 15-04 Sur - Bogotá D.C.**

# **Notaría 54**

del Círculo de Bogotá

## **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.**

**Zona Norte**  
Calle 74 No. 13-40

**Zona Centro**  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101

**Zona Sur**  
Diag. 44 Sur No. 50-61 Piso 3

## **Cámara de Comercio de Bogotá**

**Cedritos**  
Av. 19 No. 140-29

**Norte**  
Carrera 15 No. 93A-10

**Chapinero**  
Carrera 13 No., 52-30/36  
Calle 67 No. 8-32/44

**Feria de Exposición**  
Carrera 40 No. 22C-67

**Paloquemao**  
Diag. 17 No. 25-29

**Restrepo**  
Calle 16 Sur No. 16-85

**HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes a Viernes 7:30 a.m. a 5:00 p.m.**  
**Todos los Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.**

**Carrera 10 No. 15-04 Sur - Bogotá, D.C.**  
**PBX: 408 2200 - Cel: 310 577 5647**



Aa051549170

Ca280538744

NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688)

DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018)

TORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA 50S-875811

UBICACIÓN DEL PREDIO: LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NÚMERO TRES (3) Y PARTE DEL LOTE NÚMERO CINCO BIS (5 BIS) GUADUALITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA PRIMERA (1ª) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) ANTES, HOY CARRERA CATORCE (14) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0716	CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO	SIN CUANTÍA
0904	ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA	SIN CUANTÍA
0219	HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA	\$7.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

JOAN ANDREY PATINO ROMERO	C.C. 1.022.962.551
JOSE SOLANO PATINO HERRERA	C.C. 1.023.017.200
ANGIE KATERINE PATINO HERRERA	C.C. 1.023.032.580

ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA

JOAN ANDREY PATINO ROMERO	C.C. 1.022.962.551
JOSE SOLANO PATINO HERRERA	C.C. 1.023.017.200
ANGIE KATERINE PATINO HERRERA	C.C. 1.023.032.580

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA

HIPOTECANTE:

JOAN ANDREY PATINO ROMERO	C.C. 1.022.962.551
JOSE SOLANO PATINO HERRERA	C.C. 1.023.017.200
ANGIE KATERINE PATINO HERRERA	C.C. 1.023.032.580



ALVARO ESCOBAR SALAZAR GONZALEZ  
NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ

13/03/2018 10:59:58 a.m. AUI928

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca280538744

10734CC2C829Ba82

19-07-18

Caafema S.A. N.E. 9909303340

**ACREEDOR HIPOTECARIO:** -----

**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN** -----

**C.C. 52.265.207**

Ante mí **ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS, NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)** del Círculo de Bogotá D.C., República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

**SECCIÓN PRIMERA** -----

**CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO / ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA** -----

Comparecieron: **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.022.962.551** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.023.017.200** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.023.032.580** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y manifestaron que: -----

**PRIMERO:** Mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y siete (2.847) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Soacha, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, los comparecientes adquirieron la **NUDA PROPIEDAD** por compra realizada a **CRISANTO BUITRAGO SILVA** y **AZALIA NEIRA**, del siguiente inmueble: -----

**LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NÚMERO TRES (3) Y PARTE DEL LOTE NÚMERO CINCO BIS (5-BIS) GUADUALITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA PRIMERA (1ª) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) ANTES, HOY CARRERA CATORCE (14) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., según certificado de nomenclatura expedido**



Aa051549171

Ca280538743

por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, el cual se protocoliza con esta escritura, por tanto solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, tomar nota de la presente actualización de nomenclatura; identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-75811, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran consignados en la mencionada escritura pública de adquisición.

**SEGUNDO:** Por medio de la escritura pública antes mencionada, el señor **JOSE SOLANO PATINO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.283.422 expedida en Manizales, se reservó el usufructo vitalicio sobre el inmueble citado anteriormente.

**TERCERO:** El señor **JOSE SOLANO PATINO JIMENEZ**, falleció el día veintitres (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018) en la ciudad de Bogotá, D.C., tal como consta en el Registro Civil de Defunción que se protocoliza con el presente instrumento público.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, las comparecientes proceden a cancelar el usufructo constituido sobre el inmueble antes descrito y queda consolidado el dominio pleno en cabeza de los comparecientes.

**QUINTO:** Los comparecientes solicitan al Señor Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente, registrar la cancelación del usufructo en el folio de matrícula antes mencionado.

**ADVERTENCIA:** Se advirtió a los comparecientes de la protocolización del certificado de cancelación en la Notaría que custodia el instrumento original (Artículo 2.2.6.1-2.8.1. Decreto 1069 de 2015).

**SECCIÓN SEGUNDA**

**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA**

Comparecieron nuevamente **JOAN ANDREY PATINO ROMERO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.962.551 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho obrando en nombre propio, **JOSE SOLANO PATINO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.017.200 expedida en Bogotá D.C., de estado civil

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa051549171



13/03/2018 10691979981aAHU

Ca280538743

107332C6A9B82CC

19-07-18

Cadenasa

soltero, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1-023.032.580** expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio y quienes se denominarán en adelante **LOS HIPOTECANTES** y dijeron:

**PRIMERO:** Que constituyen **HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA** a favor de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.265.207** expedida en Bogotá D.C., quien para efecto del presente contrato se denominará **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente inmueble:

**LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NÚMERO TRES (3) Y PARTE DEL LOTE NÚMERO CINCO BIS (5 BIS) GUADUALITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA PRIMERA (1ª) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) ANTES HOY CARRERA CATORCE (14) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., con una cabida superficial de ciento treinta y cuatro metros cuadrados con trescientos setenta y cinco decímetros cuadrados (134.375M<sup>2</sup>) y sus linderos tomados del título de adquisición son los siguientes:**

**POR EL NORTE:** En extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50Mts), con parte del antiguo lote cinco Bis (5 Bis) Guadualito

**POR EL SUR:** En la misma extensión de veintiún metros con cincuenta centímetros (21.50Mts), con parte del lote número dos (2) del mismo lote cinco Bis (5 Bis) Guadualito y parte con el lote número dos (2) de la misma subdivisión

**POR EL ORIENTE:** Que es el frente, en extensión de seis metros con veinticinco centímetros (6.25Mts), con la zona abarcada para la ampliación de la Avenida Caracas

**POR EL OCCIDENTE:** EN extensión de seis metros con veinticinco centímetros (6.25Mts), con el lote cinco A (5A) de propiedad de Mary Leonor



Aa051549172



Ca280538742

Ulloa de Leon.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-875811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y la cédula catastral número 002526021600000000.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente hipoteca incluye todas las modificaciones, mejoras e instalaciones existentes, las anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legalmente le correspondan, así como todos los bienes que se reputen como accesorios en los términos del Artículo 1886 del Código Civil, en concordancia con el Artículo 658 del mismo ordenamiento.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la hipoteca del inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato, no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes.

SEGUNDO: Que el inmueble que se hipoteca por medio de la presente escritura, fue adquirido por LOS HIPOTECANTES, así:

a) Inicialmente adquirieron la NUDA PROPIEDAD por compra efectuada a CRISANTO BUITRAGO SILVA y AZALIA NEIRA, mediante escritura pública número dos mil ochocientos cuarenta y siete (2.847) de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil (2.000) otorgada en la Notaría Segunda (2ª) de Soacha, la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente;

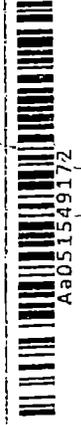
b) Posteriormente realizaron CANCELACIÓN CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO a favor de JOSE SOLANO PATIÑO JIMENEZ, mediante esta misma escritura y como aparecerá registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-875811 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

TERCERO: LOS HIPOTECANTES, garantizan que el inmueble que hipotecan es de su exclusiva propiedad, que LO POSEEN DE MANERA QUIETA, PACIFICA Y REGULARMENTE, que se encuentra libre de demandas civiles, pleitos pendientes embargos, gravámenes, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias o suspensivas, patrimonio de familia

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa051549172



13/03/2018 106921192658aAH

Ca280538742

10732899Ba82CCC2

19-07-18

Cadema S.A. No. 990-3340

inembargable, afectación a vivienda familiar y limitaciones al dominio. En todo caso LOS HIPOTECANTES se obligan a salir al saneamiento conforme lo estipula la Ley.

**CUARTO:** Que en consideración a que la hipoteca que se **CONSTITUYE ES ABIERTA Y SIN LIMITE DE CUANTIA**, ella garantiza cualquier clase de obligación que LOS HIPOTECANTES tuvieren o llegaren a tener con EL ACREEDOR a cualquier título, ya sea por préstamos de capital durante el plazo inicial o sus prórrogas, intereses ordinarios y de mora, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza, honorarios, indemnizaciones, primas de seguros y, en general, por cualquier otra causa o título.

**PARAGRAFO:** Para determinar el monto de las obligaciones garantizadas por esta hipoteca en un momento dado, se sumarán las sumas correspondientes a todos y cada uno de los conceptos indicados y si existieren obligaciones en otras monedas se convertirán a su equivalente en moneda legal colombiana.

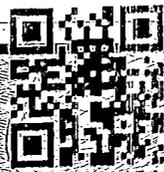
**QUINTO:** Que la constitución de la presente hipoteca no obliga a EL ACREEDOR, a entregar suma alguna de dinero correspondiente al crédito otorgado, sin el cumplimiento de las obligaciones y condiciones que EL ACREEDOR considere pertinentes.

**SEXTO: GRAVES PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO:** LOS HIPOTECANTES conocen de antemano, los gravísimos perjuicios que le puede causar a EL ACREEDOR, por el no pago puntual y estricto de los intereses y/o el incumplimiento del crédito hipotecario.

**SÉPTIMO: CESIÓN:** Que LOS HIPOTECANTES de antemano aceptan el traspaso o cesión que su Acreedor, realice del crédito garantizado a su cargo.

**OCTAVO: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:** LOS HIPOTECANTES renuncian en forma expresa a cualquier requerimiento judicial o privado, constitución en mora, etc., para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación principal, las obligaciones accesorias, los intereses moratorios, los daños y perjuicios, etc.

**NOVENO: CLAUSULA ACCELERATORIA:** EL ACREEDOR podrá dar por terminado, el plazo establecido para la devolución del capital y exigir el pago inmediato del mismo sin necesidad de requerimiento alguno, en cualquiera de



Aa051549173



Ca280538741

los siguientes casos: 9.1. Si LOS HIPOTECANTES se retardaren en el pago puntual de los intereses, una o más cuotas; 9.2. Si LOS HIPOTECANTES vendieren el inmueble o prometiere venderlos, o constituyeren otra hipoteca sobre el mismo o fuera perseguido judicialmente; 9.3. Cuando el inmueble haya sufrido desmejora o deprecio de manera que no constituya garantía suficiente; 9.4. En los eventos dispuestos por la ley.

**DÉCIMO: AVISO A LA ACREEDORA:** En el evento de que LOS HIPOTECANTES desearan llevar a cabo cualquier clase de negociación con el inmueble hipotecado, deberá dar aviso en forma personal y escrita a EL ACREEDOR, y si EL ACREEDOR no estuviere de acuerdo con esa negociación se aplicará la cláusula ACELERATORIA, numeral 9.2. Así mismo, cualquier perturbación del inmueble, inscripción de demandas, embargos o situación que pongan en peligro su valor económico, etc., se les deberá comunicar por escrito en forma inmediata.

**UNDÉCIMO: SANCION POR PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL:** LOS HIPOTECANTES se reservan el derecho a dar por terminado este contrato de hipoteca cancelando la totalidad de la obligación, o igualmente podrán hacer abonos al capital, de cualquier cuantía y en el tiempo que considere conveniente, pagando una sanción de dos (2) meses de intereses remuneratorios.

**DÉCIMO SEGUNDO: PAGO DE GASTOS:** Los gastos notariales, el impuesto de registro y los derechos de registro para la constitución y posterior cancelación de la hipoteca serán pagados por parte de LOS HIPOTECANTES, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor si a ello hubiere lugar.

**DÉCIMO TERCERO: ESCRITURA ACLARATORIA, CORRECCIONES Y/O DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL CAPITAL:** Si esta escritura de constitución de hipoteca no fuere registrada en el folio de matrícula del inmueble dado como garantía y/o devuelta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, LOS HIPOTECANTES deberán otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes, en el término de veinticuatro (24) horas. Si no lo hicieren o la causal para su no inscripción, no



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa051549173

13/03/2018 10:53:15Z 19813

PROFESOR CIBIAS  
COTACÓMBE (C) 17000000  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Ca280538741

1073198A82CC288

19-07-18

Cadena S.A. de Bienes

pudiere corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total a EL ACREEDOR, este podrá exigir la devolución inmediata del capital, sin necesidad de ningún requerimiento. Será responsabilidad de LOS HIPOTECANTES, la inscripción oportuna de este instrumento. Que otorga poder especial a EL ACREEDOR para que en caso de devolución de la presente escritura pública, este puede firmar en su nombre y representación, la escritura aclaratoria con el fin de subsanar los errores en los cuales se haya incurrido, los cuales pueden versar sobre: matrícula inmobiliaria, cédula catastral, títulos de adquisición, área del predio o cualquier otra circunstancia. Que los gastos que implique lo anterior, serán sufragados por LOS HIPOTECANTES.

**DÉCIMO CUARTO: LIBERTAD CONTRACTUAL AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD:** Es entendido que los contratantes al celebrar el presente contrato, obran dentro de los principios de la libertad contractual, de la autonomía de la voluntad y de la buena fe (Art. 1.602 - 1.603 del C.C.)

**DÉCIMO QUINTO: LOS HIPOTECANTES** otorgan poder especial a LA PARTE ACREEDORA para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor notario copia sustitutiva a favor de LA PARTE ACREEDORA, con la nota de que presta mérito ejecutivo. Presente en este acto **JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.046.800 expedida en Villavicencio, obrando en nombre y representación de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.265.207 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, según poder especial, debidamente confirmado, que entrega para su protocolización, manifestando que con posterioridad a la fecha del otorgamiento del poder, éste no ha sido modificado, ni revocado y que su mandante no ha fallecido, por lo tanto está vigente en todo su contenido, poder de cuya vigencia y alcance se



# República de Colombia

Pag. 9



A0515491742



Ca280538740

hace expresamente responsable, y manifestó: 1.- Que acepta las declaraciones de voluntad formuladas por LA PARTE DEUDORA por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca abierta de cuantía indeterminada hecha a favor de su poderdante por medio de presente escritura pública. 2.- Que confiere poder especial, amplio y suficiente a ALEJANDRO PAEZ ESTRADA y/o SEBASTIAN EDUARDO PAEZ GARCIA, mayores de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificados, respectivamente, con la cédula de ciudadanía número 79.685.864 y 1.020.799.619 expedidas en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación de forma conjunta o separada Reciba los intereses, firme los recibos respectivos, ceda, endose o traspase el presente título, firme escritura de cancelación, en el momento oportuno y para que acelante cualquier acción judicial, tendiente a obtener el pago del capital mutuado y sus intereses llegado el caso.

### Notificaciones:

JOAN ANDREY PATINO ROMERO, Carrera 7ª No. 99-54 Sur, Barrio Las Flores, de la ciudad de Bogotá D.C.

JOSE SOLANO PATINO HERRERA, Carrera 7ª No. 99-54 Sur, Barrio Las Flores, de la ciudad de Bogotá D.C.

ANGIE KATERINE PATINO HERRERA, Carrera 7ª No. 99-54 Sur, Barrio Las Flores, de la ciudad de Bogotá D.C.

BECKY PATRICIA GARCIA DURAN, calle 86A No. 69T-81 de la ciudad de Bogotá

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO NUMERO 1069 DEL 2015 DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.13.2.1.1 Y LA RESOLUCION NUMERO RESOLUCION 858 DEL 31 DE ENERO DE 2018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO LA COMUNICACION SOBRE EL MONTO DEL CREDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000).

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



A0515491742

13/03/2018 10:59:43 AM

Ca280538740

1073528CC2C898Ba

19-07-18

1073528CC2C898Ba

Ca280538740

**1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.**

EL NOTARIO INDAGO A LOS HIPOTECANTES SOBRE SU ESTADO CIVIL, QUIEN MANIFESTO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

**--- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS ---**

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Declaran los comparecientes estar notificados por el Notario, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los otorgantes, precios, identificación del(los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del(los) bien(es), cedula catastral y matricula inmobiliaria del(os) mismo(s), así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para el(los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia.

**COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994). De conformidad con lo dispuesto y autorizado por la Ley 527 de 1999, artículo 2 literales a, e, y f, numerales 5, 6, 8, 10 y 12, se consultaron y obtuvieron a través del sistema de Intercambio Electrónico de Datos (EDI).

# República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



## República de Colombia

Pág. 11



Aa051549175



Ca280538739

dispuesto por las entidades competentes para expedir comprobantes fiscales e información registral (INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO), para que en el marco del proyecto de simplificación VENTANILLA ÚNICA DE REGISTRO VUR, el Notario elimine la exigencia de los comprobantes fiscales al ciudadano y los obtenga directamente de la plataforma VUR de intercambio electrónico de datos.

1. FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2018, INMUEBLE DE LA KR 14 73A 17 SUR FORMULARIO NÚMERO 2018201041609089748. FECHA DE PAGO: 09/02/2018. BANCO: BANCO DE BOGOTÁ. AVALUADO EN \$729.748.000.

2. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: AK 1 73A 17 SUR. FECHA DE VENCIMIENTO: 11/10/2018. VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización - Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULLIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 1509013.

### BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaría, se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaría al momento del otorgamiento del presente Instrumento, previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la

13/03/2018 1069589aiHAJI9ZM

ALVARO ENRIQUE GONZALEZ CÁRDENAS  
NOTARIO CIVIL EN LA Y CUATRO (54)  
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



Aa051549175



Ca280538739

Notaría, tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos, que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos, previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2.012). De no hacerlo dentro de este término se deberá otorgar una nueva escritura.

El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números:

Aa051549170, Aa051549171, Aa051549172, Aa051549173, Aa051549174, Aa051549175, Aa051549176.

**LEÍDO** el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

**DERECHOS NOTARIALES: \$ 212.905**

**IVA: \$ 72.685**

**Superintendencia \$ 8.800**

**Fondo de Notariado \$ 8.800**

Resolución 858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro



Ca280538736

Señor  
**NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.**  
Ciudad.

**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.265.207** expedida en Bogotá, D.C., de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, obrando en nombre propio, a entero y cabal juicio confiero **Poder Especial** amplio y suficiente a **JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **86.046.800** expedida en Villavicencio, para que mi nombre y total representación suscriba y firme la Escritura Pública de Constitución de hipoteca a mi favor, mediante la cual dan como garantía el siguiente inmueble:

**LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NÚMERO TRES (3) Y PARTE DEL LOTE NÚMERO CINCO BIS (5 BIS) GUADUALITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA PRIMERA (1ª) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) ANTES, HOY CARRERA CATORCE (14) NÚMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-875811** y la cédula catastral número **002526021600000000**.

El Poderado queda facultado para firmar todos los documentos requeridos para la realización de la labor encomendada, además, recibir, transar, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar y especialmente firmar la escritura pública correspondiente, igualmente retirarla, aclararla y en general se encuentra revestido por todas las facultades que le otorga la ley según lo establecido en Artículo Setenta y Cuatro - Setenta y Siete (74-77) del Código General del Proceso.

**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**  
C.C. No. **52.265.207** expedida en Bogotá, D.C.

Acepto:

**JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO**  
C.C. No. **86.046.800** expedida en Villavicencio



ALVARO E. R. OJEDA  
NOTARIO CATORCE Y CUATRO (14)  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

Ca280538736



1073198a82c22t8

19-07-18

Cadenera S.A. No. 89-9993340

FO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



37007

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Cuarenta y Cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C., compareció:  
**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052265207 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Becky Garcia*



6961mkqhe9wh  
15/08/2018 - 12:21:59:543



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTA.

*Carla Patricia Ospina Ramírez*



**CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ**  
Notaria cuarenta y cinco (45) del Circulo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 6961mkqhe9wh





Ca280538733



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE BOGOTÁ D.C.

# Certificación Catastral

Radicación No. W-11128

Fecha: 14/08/2018

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
	JUAN ANDREY PATINO ROMERO	S	700035100	33.3	N
	JOSE SOLANO PATINO HERRERA	C	10283422	33.3	N
	ANGIE KATERINE PATINO HERRERA	S	700035102	33.3	N



Propietarios: 3 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	2847	2000-11-23	SOACHA-CUNDINAMARCA	02	050S00875811

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su oficina domiciliaria.

NR 1473A 17 SUR - Código Postal: 110511.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

NR 1473A 19 SUR  
NR 1473A 21 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**  
NR 1473A 17 SUR, FECHA: 2014-03-11

**Código de sector catastral:**  
02526 02 16 000 00000  
CP: AAA0171TTXS

**Cedula(s) Catastra(es)**  
0025260216000000000

**Número Predial Nat:** 110010125052600020016000000000

**Destino Catastral:** 21 COMERCIO EN CORREDOR COM  
**Categoría:** 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** CORREDOR COMERCIAL NPH O HASTA 3 UNID PH

**Total área de terreno (m2)** 134.4 **Total área de construcción (m2)** 690.9

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	729,748,000	2018
1	685,390,000	2017
2	623,377,000	2016
3	572,264,000	2015
4	521,639,000	2014
5	396,732,000	2013
6	390,812,000	2012
7	248,354,000	2011
8	225,066,000	2010
9	120,691,000	2009

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 14 días del mes de Agosto de 2018 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

**ORLANDO TORRES MALAVER**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO.(E)

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2F24CC58A521.

Av. Cra 30 No. 25 - 80  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234-7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS

Ca280538733



107332C8A9A8B2C2

19-07-18

cadena S.A. No. 89953534



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo: **18010767211**  
Formulario No: **2018201041609089748**

**18010767211**

**AÑO GRAVABLE 2018**

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP <b>AAA0171TTXS</b>	2. Matrícula Inmobiliaria 050S00875811	3. Cédula Catastral 002525021600000000	4. Estrato 0
5. Dirección del Predio KR 14 73A 17 SUR			

**B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO**

6. Área de terreno en metros 134.40	7. Área construida en metros 690.90	8. Destino 62-COMERCIALES URBANOS Y RURALES
9. Tarifa 10	9.1. Porcentaje de exención 0 %	

**C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA**

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. Apellido(s) y Nombres o Razón Social <b>JOSE SOLANO PATIÑO JIMENEZ</b>	11. Documento de Identificación (tipo y Número) CC 10283422
12. Número de Identificación de quien efectuó el pago CC 10283422	

**E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO**

13. AUTOVALUO Base	AA	729,748,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	6,933,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0
<b>F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	6,933,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	6,933,000
<b>H. PAGO</b>		
19. VALOR A PAGAR	VP	6,933,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	693,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	6,240,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	6,240,000

**FIRMA DEL DECLARANTE**

FIRMA	FECHA DE PRESENTACIÓN: 09/02/2018 12:00 AM
CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO	CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 014373004035200
NOMBRES Y APELLIDOS: JOSE SOLANO PATIÑO JIMENEZ	VALOR PAGADO: 6,240,000
<input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE	LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DE BOGOTÁ
10283422	

**Amigo Contribuyente:**

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá



Ca280538732



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: RYHAADHWGZSQ64



### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:

AK 1 73A 17 SUR

Matrícula Inmobiliaria:

050S00875811

Cédula Catastral:

00252602600000000

CIP:

AAA0171TTXS

Fecha de Expedición:

13/07/2018

Fecha de Vencimiento:

11/10/2018

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

1509013

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 14/08/2018 3.55 PM



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. www.idu.gov.co  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

República de Colombia

Papel notarial exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del Registro Notarial

ALVARO ENRIQUE ESCOBAR Cárdenas  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)  
REGISTRADO DE BOGOTÁ

Ca280538732

107328B9Ba02C2C2

19-07-18

Caldena s.a. No. 89330540

Bogotá D.C., 15 de agosto de 2018

Doctor  
**ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS**  
NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54)  
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.265.207 expedida en Bogotá, D.C. **CERTIFICO** Que he aprobado un crédito a **JOAN ANDREY PATINO ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.962.551 expedida en Bogotá D.C., **JOSE SOLANO PATINO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.023.017.200 expedida en Bogotá D.C. y **ANGIE KATERINE PATINO HERRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.023.032.580 expedida en Bogotá D.C. Crédito respaldado con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, sobre el siguiente inmueble **LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES NUMERO TRES (3) Y PARTE DEL LOTE NUMERO CINCO BIS (5 BIS) GUADUALITO, UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA PRIMERA (1ª) NUMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) ANTES, HOY CARRERA CATORCE (14) NUMERO SETENTA Y TRES A - DIECISIETE SUR (73A-17 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50S-875811**.

Esta certificación se expide para dar cumplimiento a la Resolución 858 del 31 de enero de 2018 de la Superintendencia de Notariado y Registro y declarando para efectos fiscales la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.000.000)** lo cual no establece el total del endeudamiento.

Atentamente,



**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN**  
C.C. No. 52.265.207 expedida en Bogotá, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION

Indicativo Serial 06756256



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NACIONAL

Datos de la oficina de registro

Ciudad de oficina: Registraduría  Notaría  Consulado  Corregimiento  Insp. de Policía  Código A 4 D

País: Colombia Departamento: Cundinamarca Municipio: Bogotá D.C.

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos: PATINO JIMENEZ JOSE SOFIANO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 10.263.422 DE VANIZALES

Sexo (en Letras): MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País: Departamento: Municipio: Corregimiento o Inspección de Policía

Fecha de la defunción: Año 2018 Mes Mayo Día 23 Hora 11:11 Número de certificado de defunción 81591960-3

Presunción de muerte: Juzgado que profiere la sentencia Año Mes Día Fecha de la sentencia Año Mes Día

Documento prescripc: Autorización judicial  Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario: OF. No. 6454 MAYO 28 DE 2018. FISCALIA 360 SECCIONAL-URI CIUDAD BOLIVAR. FIRMADO ANGELICA ALFONSO RODRIGUEZ.

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CROS PARRADO YULY NATHALIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 1013669407 DE SOGOTA D.C.

Firma: *Yuly Cros P.*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2018 Mes JUN Día 15

Nombre y firma del funcionario que inscribió: CARLOS ABED

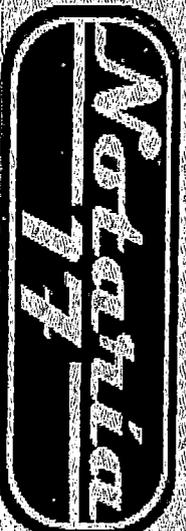
ESPACIO PARA NOTAS



QR Code

Barcode

Ca 273458653  
 Ca 280538728  
 1070380UE8EDDCCCE  
 10733268H9B82CA  
 19-07-18  
 251172018  
 Cadenat S.A. NIT. 890905940



**Carlos Abbed Toro Ortiz**

NOTARIO EN PROPIEDAD

**REGISTRO CIVIL:** El presente registro es copia auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil.

Dado en Bogota D.C. de fecha:

19 JUN 2018

A Solicitud De **JULY OROS**

C.C. 1013664407

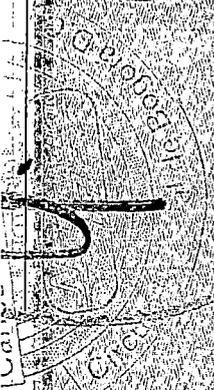
Con destino A

**CARLOS ABED TORO ORTIZ**

**NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., NOMBRADO EN PROPIEDAD.**

Notarial de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ESTUDIO EN BLANCO**



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA



Ca280538727

Certificado generado con el Pin No: i80809293814350652

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 1

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 09:36:52 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

REGISTRAL: 50S-BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

ESCRITURA: 24-05-1985 RADICACION: 85-46175 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-04-1985

REGISTRAL: AAA0171 TTXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO: **ACTIVO**



DESCRIPCION: CASIDA Y LINDEROS

LOTES DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3, Y PARTE DEL 5.BIS. GUADUALITO. CON AREA DE 134.075 METROS CUADRADOS. SUYOS LINDEROS OAPAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1984 NOTARIA 27 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1994.

COMPLEMENTACION:

UBICACION DEL INMUEBLE

Tercer Edificio URRANO

BOGOTÁ SUR DIRECCION CATASTRAL

23A AVENIDA CARRERA # 73 A - 17 S

LOTES 3 Y PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S-875811

50S-875811

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-1985 Radicación: 85-46175

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984. NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 193 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVANO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1985 Radicación: SIN

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984. NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$390.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVANO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

DE: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

A: JULIO FAJARDO LUIS FRANCISCO

CC# 496162

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1985 Radicación: 85-24676

Doc: ESCRITURA 259 del 26-01-1985 NOTARIA 27 de BOGOTÁ

VALOR ACTO: \$390.000

-Se cancela anotación No. 2

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JULIO FAJARDO LUIS FRANCISCO

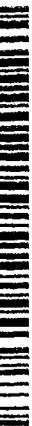
CC# 496162

República de Colombia

Este certificado es válido para el territorio del departamento de Bogotá D.C. y sus municipios.

ASIMARO ENRIQUE GARCIA CAHOENAS  
NOTARIO GARCIA Y CAHOENAS  
DE BOGOTÁ

Ca280538727



107328M9Ba82CAC2

19-07-18

Caaldena S.A. No. 89095596

SNB

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180809293814350652

Nro Matricula: 50S-875-83

Página 2

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 09:36:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma de registrador en la ultima pagina

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA CC# 41504045 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA CC# 41504045 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: 100 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC# 17118406 X

DE: NEIRA AZALIA CC# 41504045 X

A: MARTINEZ CRISTIANCHO SIDRO CC# 17119176

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-71867

Doc: ESCRITURA 2939 del 09-10-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No 57

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTIANCHO SIDRO CC# 17119176

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC# 17118406

A: NEIRA AZALIA CC# 41504045

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

Doc: ESCRITURA 2847 del 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$23.867.000

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC# 17118406

DE: NEIRA AZALIA CC# 41504045

A: PATIÑO HERRERA ANGIE KATERINE X

A: PATIÑO HERRERA JOSE SOBRANO X

A: PATIÑO ROMERO JUAN ANDREY X



Ca280538726

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180809293814350652

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 3

Impreso el 9 de Agosto de 2018 a las 09:36:52 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CON: Nro 008 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

TURA 2847 del-23-11-2000 NOTARIA 2 de SO/CHA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO. \$

ADSCRIPCION: : 310 USUFRJCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,i-Titular de dominio incompleto)

A: PATRIO JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC)

CC# 10283422 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Modificación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. DE 2007/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Smarttech

TURNO: 2018-312558

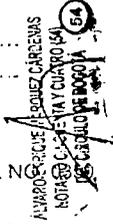
FECHA: 09-08-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSÉ NAME AYUD

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escritura pública. Certificado de autenticidad de copias de escritura pública.



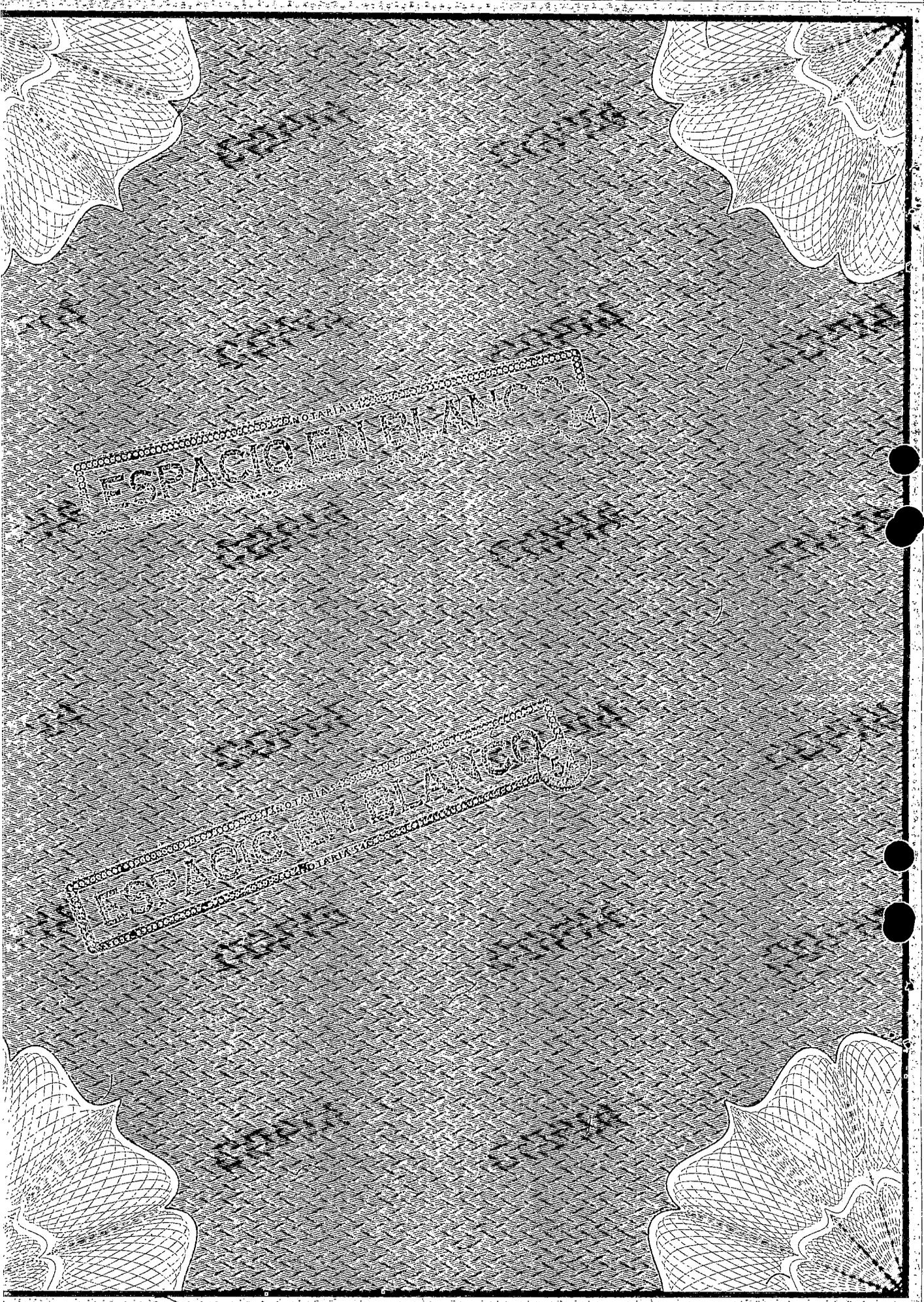
Ca280538726



107319Ba82CAC2T8

19-07-18

cadena s.a. No. 89625394





# República de Colombia

Pag. 13



Aa0515491751



Ca280538738

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688) DE FECHA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018) OTORGADA Y AUTORIZADA EN LA NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO (54) EL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Los Comparecientes,

JOAN ANDREY PATIÑO R.

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO

C.C. No. 10 22 962 552

DIRECCIÓN: Carrera 7 #99-54 sur

TELÉFONO: 3057351862

CORREO ELECTRÓNICO

ACTIVIDAD ECONÓMICA: independiente

ESTADO CIVIL: Soltero sin union marital decho



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*

*[Signature of José Solano Patiño Herrera]*

JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA

C.C. No. 10 23 017 200

DIRECCIÓN: crz # 99-51 sur

TELÉFONO: 3057351862

CORREO ELECTRÓNICO josext600@outlook.es

ACTIVIDAD ECONÓMICA: (Tra) empleado

ESTADO CIVIL: Soltero sin union marital de echo.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMÓ FIRMA: *[Signature]*



Aa051549176



Ca280538738

107332C6H9Ba82C2

19-07-18

Cadema S.A. No. 89999340

13/03/2018 106919Z298aAHU

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



*Angie Katherine Patiño Herrera*

ANGIE KATHERINE PATIÑO HERRERA

C.C. No. 1023032580

DIRECCIÓN: C117 # 99-45 501

TELÉFONO: 3046692194

CORREO ELECTRÓNICO: keitheyaalexandavidiz146@gmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: empleada

ESTADO CIVIL: soltera sin unión marital de hecho

HUELLA ÍNDICE DERECHO



TOMÓ FIRMA: *Angie Katherine Patiño Herrera*

*Jackson Alexander Tovar Melo*

JACKSON ALEXANDER TOVAR MELO

C.C. No. 86 046 800 expedida en Villavicencio

DIRECCIÓN: Carrera 24A No. 1E-41

TELÉFONO: 301-2328444

CORREO ELECTRÓNICO: jacktovar12@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltero, sin unión marital de hecho

HUELLA ÍNDICE DERECHO



TOMÓ FIRMA: *Jackson Alexander Tovar Melo*

En representación de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN

*Alvaro Enrique Márquez Cardenas*



ALVARO ENRIQUE MARQUEZ CARDENAS

NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: Jackson Tovar

Radicado 201803069

Revisión Jurídica:



Ca280538720

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



NOTARÍA 54  
CINCUENTA Y CUATRO

ES PRIMERA (1ª) COPIA TOMADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2688 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2018 QUE SE EXPIDE EN CATORCE (14) HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MARGENES, EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.6.13.1.1 DEL DECRETO LEY 1069 DEL 2015.

CON DESTINO A:

ACREEDOR: BECKY PATRICIA GARCIA DURAN

ES UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2.2.6.1.2.6.1 DEL DECRETO LEY 1069 DE 2015.

DADO EN BOGOTA D.C. HOY 16 DE AGOSTO DEL AÑO 2018.



ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CÍRCULO DE BOGOTÀ

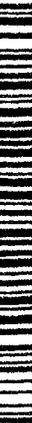
Juan David A.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALVARO ENRIQUE MÁRQUEZ CARDENAS  
NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54)  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÀ

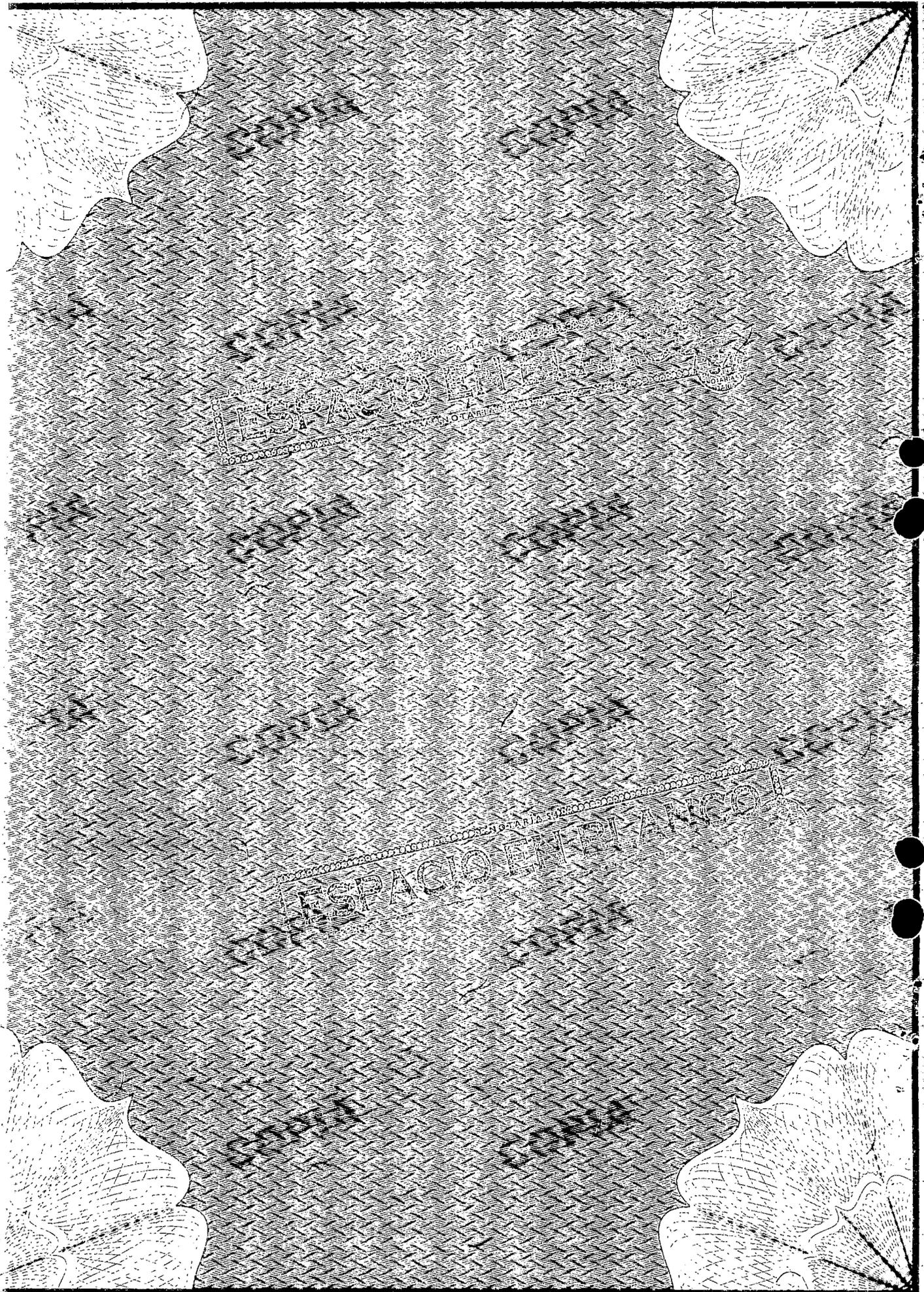
Ca280538720



1073529AC2C869B8

19-07-18

Scadenia S.A. No. 893935940



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 10:38:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME  
FECHA APERTURA: 24-05-1985 RADICACION: 85-46175 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-04-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA017ITXS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3. Y PARTE DEL 5.BIS. GUADUALITO, CON AREA DE 134.375 METROS CUADRADOS.  
SUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711  
DE 06. 07. 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO  
1) LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5.BIS GUADUALITO  
2) AVENIDA CARRERA 1 #73 A 17 S  
3) CALLE 1 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)  
4) CARRERA 14 #73A-17 SUR

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

592343  
851747

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-1985 Radicacion: 85-46175 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7870 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA 41504045 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1985 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 390,000.00

Documento: ESCRITURA 7870 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA 41504045 X  
A: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO 496162

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1988 Radicacion: 88 24676 VALOR ACTO: \$ 390,000.00

Documento: ESCRITURA 269 del: 26-01-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 2

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 10:38:25 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO 496162  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA 41504045 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-2000 Radicacion: 2000-11269 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 3005 del: 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA 41504045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2000 Radicacion: 2000-11269 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 3005 del: 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA 41504045 X  
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO 17119176

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2000 Radicacion: 2000-71867 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2939 del: 09-10-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
Se cancela la anotación No. 5.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO 17119176  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406  
A: NEIRA AZALIA 41504045

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2000 Radicacion: 2000-82322 VALOR ACTO: \$ 23,867,000.00  
Documento: ESCRITURA 2847 del: 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA  
ESPECIFICACION: 313.NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406  
DE: NEIRA AZALIA 41504045  
A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2000 Radicacion: 2000-82322 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2847 del: 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA  
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATIÑO JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC) 10283422 X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

REGISTRO

DE LA OFICINA DE LA FE PUBLICA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 10:38:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO.  
CONSOLIDAN PLENO DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY	1022962551	X
A: PATI/O ROMERO JOSE SOLANO	1023017200	X
A: PATI/O ROMERO ANGIE KATERINE	1023032580	X

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY	1022962551	X
DE: PATI/O ROMERO JOSE SOLANO	1023017200	X
DE: PATI/O ROMERO ANGIE KATERINE	1023032580	X

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000= (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY	1022962551	X
DE: PATI/O ROMERO JOSE SOLANO	1023017200	X
DE: PATI/O ROMERO ANGIE KATERINE	1023032580	X
A: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA	52265207	

**Nº TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16262 fecha 21-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



Handwritten initials '27' in the top right corner.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-875811**

Pagina 4

Impreso el 29 de Agosto de 2018 a las 10:38:25 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validéz sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

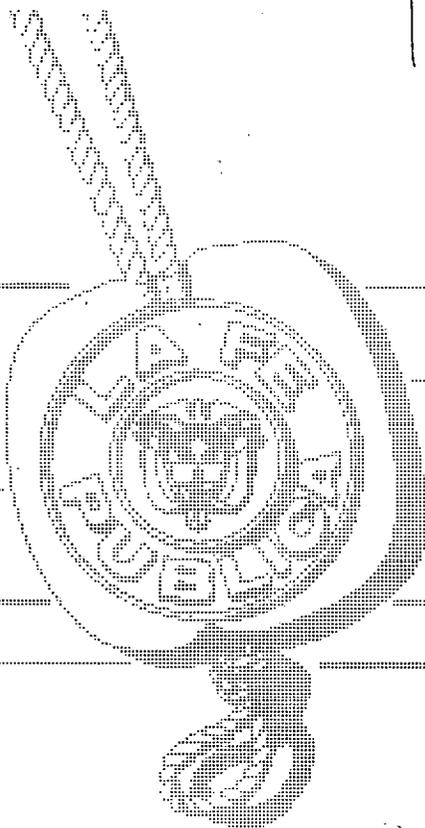
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID20 Impreso por:CONTRO34

**TURNO: 2018-325328**

**FECHA: 17-08-2018**

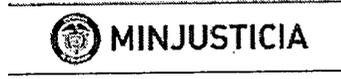
El Registrador Principal (E):



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

27  
20



### Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 08/03/2019  
Hora: 01:25 PM  
No. Consulta: 137851475  
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-875811  
Referencia Catastral: AAA0171TTXS

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
Arbol ()			
Lista ()			

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-04-1985 Radicación: 85-46175  
Doc: ESCRITURA 7870 del 1984-12-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X



A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-1985 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 7870 del 1984-12-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$390.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045 X  
A: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO CC 496162

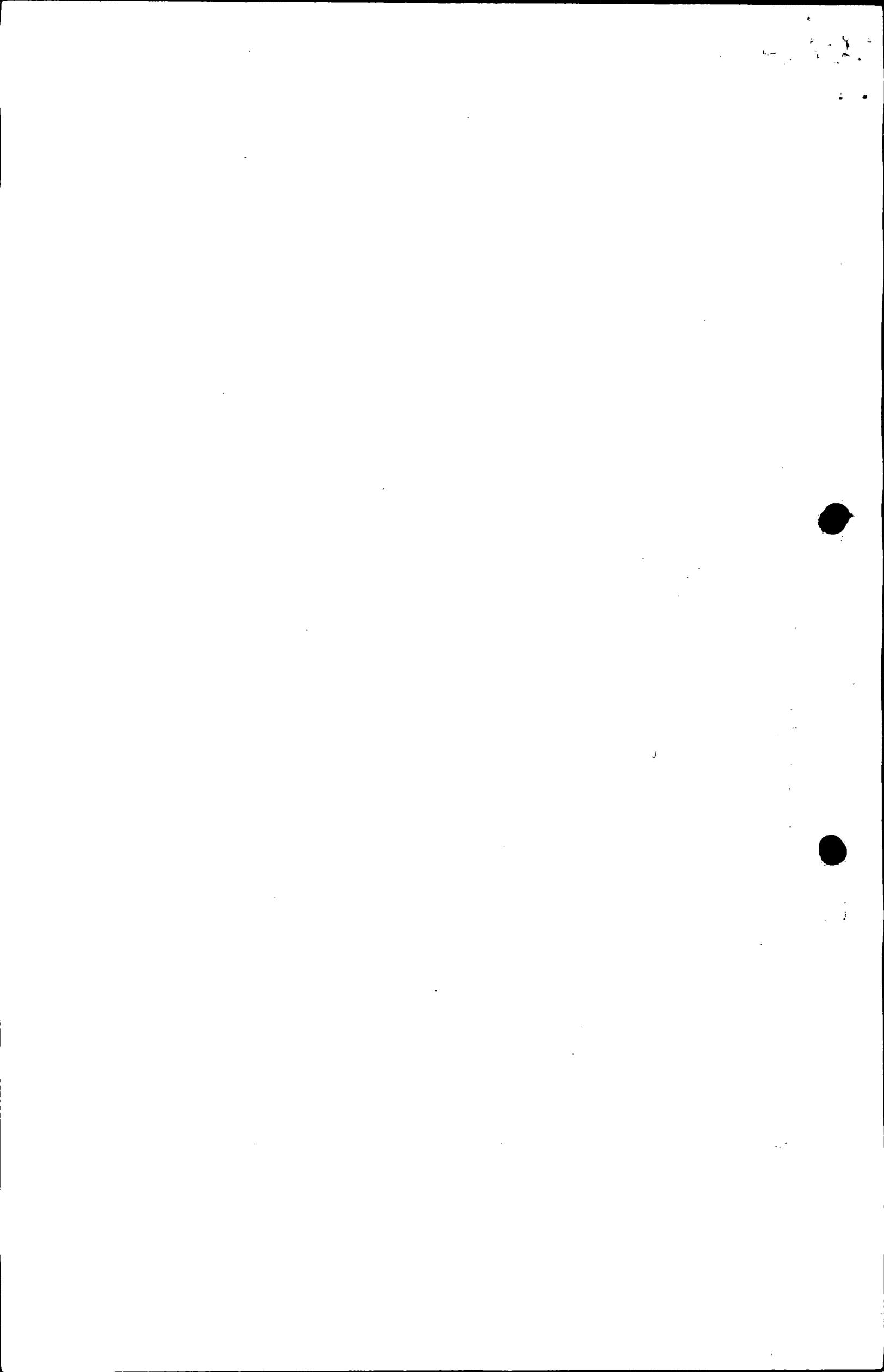
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-02-1988 Radicación: 88 24676  
Doc: ESCRITURA 269 del 1988-01-26 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$390.000  
Se cancela anotación No: 2  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO CC 496162  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269  
Doc: ESCRITURA 3005 del 1999-11-23 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269  
Doc: ESCRITURA 3005 del 1999-11-23 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045 X  
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO CC 17119176

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-71867  
Doc: ESCRITURA 2939 del 2000-10-09 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000  
Se cancela anotación No: 5  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO CC 17119176  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322  
Doc: ESCRITURA 2847 del 2000-11-23 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$23.867.000  
ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045



20  
29

A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322  
Doc: ESCRITURA 2847 del 2000-11-23 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: PATI/O JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC) CC 10283422 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037  
Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 8  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO. CONSOLIDAN PLENO DOMINIO (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037  
Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037  
Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000= (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X  
GARCIA DURAN BECKY PATRICIA CC 52265207



31  
22

Señor

**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

Ciudad

**REFERENCIA:** Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**JONNY RICARDO CASTRO RICO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.598. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora BECKY PATRICIA GARCIA DURAN en virtud del poder a mí conferido, también mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad por el presente escrito formulo ante usted **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, personas mayores de edad, domiciliadas en esta misma ciudad, bajo los términos y con las facultades establecidas por el artículo 658 del Código de Comercio.

### I. PRETENSIONES:

Que su Despacho profiera de acuerdo con los Art.(s) 430 y siguientes de la Ley 1564 de 2012., actual Código General del Proceso las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Se libre mandamiento ejecutivo a favor de BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN y en contra de JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA por las siguientes sumas de dinero:

- a). Por la suma de Ochenta y Tres Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (\$83'000.000.oo.=) M/CTE., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo, suscrito por los deudores señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA el pasado 28 de agosto de 2018.
- b). Por el valor de los intereses remuneratorios a la tasa del (2.2%), es decir, la suma de Diez Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Pesos M/cte. (\$ 10'956.000.oo.=) causados sobre la suma de dinero indicada en el literal a), desde el 29 de agosto de 2018, hasta el día de presentación de la demanda, esto es, 8 de marzo de 2019.
- c). Por el valor de los intereses moratorios sobre sobre la suma indicada en el literal a), desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por el Banco de la República.
- d). Sírvase extender el mandamiento de pago a las costas del juicio y las agencias en derecho condenando a las mismas a la parte ejecutada.

**SEGUNDA:** Se libre mandamiento ejecutivo a favor de BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN y en contra de JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA por las siguientes sumas de dinero:

1

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



32  
27

a. Por la suma de Siete Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (\$7'000.000.oo.=) M/CTE., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo, suscrito por los deudores señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA el pasado 28 de agosto de 2018.

b. Por el valor de los intereses remuneratorios a la tasa del (2.2%), es decir, la suma de Novecientos Veinticuatro Mil Pesos M/cte. (\$ 924.000.oo.=) causados sobre la suma de dinero indicada en el literal a), desde el 29 de agosto de 2018, hasta el día de presentación de la demanda, esto es, 8 de marzo de 2019.

c). Por el valor de los intereses moratorios sobre sobre la suma indicada en el literal a), desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por el Banco de la República.

d). Sírvase extender el mandamiento de pago a las costas del juicio y las agencias en derecho condenando a las mismas a la parte ejecutada.

**TERCERA:** Se libre mandamiento ejecutivo a favor de BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN y en contra de JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Legal Corriente (\$10'000.000.oo.=) M/CTE., por concepto de capital contenido en el pagaré aportado como base de recaudo, suscrito por los deudores señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA el pasado 30 de agosto de 2018.

2

b. Por el valor de los intereses remuneratorios a la tasa del (2.2%), es decir, la suma de Un Millón Trescientos Veinte Mil Pesos M/cte. (\$1'320.000.oo.=) causados sobre la suma de dinero indicada en el literal a), desde el 31 de agosto de 2018, hasta el día de presentación de la demanda, esto es, 8 de marzo de 2019.

c). Por el valor de los intereses moratorios sobre sobre la suma indicada en el literal a), desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por el Banco de la República.

d). Sírvase extender el mandamiento de pago a las costas del juicio y las agencias en derecho condenando a las mismas a la parte ejecutada.

**II. HECHOS:**

**Primero:** El día 28 y 30 de agosto de 2018 entre la señora BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN en su calidad de acreedora hipotecaria y los señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA se suscribieron tres (3) pagares cada uno por la suma de (\$83'000.000.oo.= M/cte.), (\$7'000.000.oo.=M/cte.) y (\$10'000.000.oo.= M/cte.) respectivamente.

**Segundo:** Los señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, en su calidad de deudores y de

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



33  
34

acuerdo con lo pactado en la cláusula segunda de los pagarés aportados como base de recaudo, se obligaron a cancelar intereses remuneratorios a la tasa del 2.2%, de forma mensual y anticipada, dentro de los 5 primeros días calendario de cada mes, sobre el saldo a capital existente en la respectiva mensualidad.

**Tercero:** La parte demandada, JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, se obligó a cancelar el valor del capital contenido en cada uno de los pagarés allegados como base de ejecución, en la forma como se señala a continuación:

- a).- Pagaré por valor de \$83.000.000.00, el día 28 de agosto de 2019.
- b).- Pagaré por valor de \$7.000.000.00, el día 28 de agosto de 2019.
- c).- Pagaré por valor de \$10.000.000.00, el día 28 de agosto de 2019.

**Cuarto:** En la cláusula cuarta de los pagarés allegados como base de recaudo se pactó que el acreedor, es decir, mi poderdante señora BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN podría dar por vencido el pagaré y demandar su pago judicial o extrajudicialmente, en los siguientes casos: **a.- Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título valor.**

**Quinto:** Los demandados señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, incumplieron con la obligación de cancelar de manera mensual, el valor de los intereses remuneratorios, conforme lo pactado en la cláusula segunda de los pagarés objeto de la demanda, pues nunca pagaron los mismos, pese a los múltiples requerimientos que le ha efectuado mi mandante.

3

**Sexto:** De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y dado el incumplimiento del extremo demandado en las obligaciones pactadas –no pago de intereses remuneratorios-, mi poderdante ha decidido hacer uso de la cláusula aceleratoria pactada en cada uno de los pagarés base de recaudo, en consecuencia declarar extinguido el plazo y solicitar el pago de las sumas de dinero ahí contenidas.

**Séptimo:** Para efectos de garantizar el pago de las obligaciones dinerarias anteriormente enunciadas, además de su responsabilidad personal los señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, celebraron hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía a favor de la señora BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN, sobre el inmueble que se identifica con la Matricula Inmobiliaria No. 50S – 875811 a través de Escritura Publica 2688 de fecha 15 de agosto de 2018, otorgada por la Notaria Cincuenta y Cuatro (54) del Circulo de Bogotá. Cuyos linderos están descritos y establecidos en la escritura anteriormente mencionada.

**Octavo:** Respecto a los gastos en que incurran las partes en el ejercicio de sus derechos se acordó dentro de los pagarés del crédito hipotecario, el cobro de los gastos por concepto de honorarios de abogado y demás junto con los intereses moratorios que se llegaren a causar.

**Noveno:** En la actualidad las obligaciones aquí descritas e incorporadas en los pagarés arrimados como base de ejecución, son claras, expresas y exigibles, las que contienen sumas liquidas de dinero, provienen de los deudores y constituyen título ejecutivo en su contra.

Handwritten marks and scribbles in the top right corner.



33  
34  
35

### **III. PETICION ESPECIAL:**

Sírvase señor Juez, ordenar el embargo, secuestro y posterior remate del bien descrito anteriormente y distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S – 875811, para que con el Remate producto de la venta se pague a favor de la señora BECKY PATRICIA GARCIA DURAN, las sumas de dinero pretendidas en esta demanda tal y como lo indica el Art. 468 del Código General del Proceso.

### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Como normas invoco los Art(s) 422, 424, 430, 440, 444, 446, 447, 468 y demás concordantes de la Ley 1564 de 2012 actual Código General del Proceso.

Art(s) 1.494, 1506, 2302, 2304, 2221, 2224, 2230 y demás concordantes del Código Civil.

Art. (s) 864, 867, 873, 882, 886, 1233, 1200, 1203 y demás concordantes del Código de Comercio.

Ley 510 de 1999 Art. 111. Ley 1395 de 2010 C.G.P.

### **V. CUANTÍA:**

La sumatoria de las pretensiones respecto a capital vencido y acelerado es de \$130'000.000.oo.= M/cte., que en equivalencia de salarios mínimos mensuales vigentes es de mayor cuantía.

### **VI. CLASE DE PROCESO:**

El procedimiento por seguir es el propio de los procesos ejecutivos consagrado en la Sección Segunda, Título único, Capítulo I, Art(s) 422 y siguientes, Capítulo II Art(s) 446 y Siguietes, Capítulo V Arts., 468 y siguientes y demás concordantes de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

4

### **VI. PRUEBAS Y ANEXOS:**

Me permito solicitar se tengan en cuenta las siguientes:

- a) Poder
- b) Original Pagare sin número por valor de \$ 83'000.000.oo.= M/cte de fecha 28 de agosto de 2018.
- c) Original Pagare sin número por valor de \$ 7'000.000.oo.= M/cte de fecha 28 de agosto de 2018.
- d) Original Pagare sin número por valor de \$ 10'000.000.oo.= M/cte de fecha 30 de agosto de 2018.
- e) Primera Copia de la Escritura Publica No. 2688 de fecha 15 de Agosto de 2018 otorgada en la Notaria 54 del Circulo de Bogotá D.C.
- f) Vur - Certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria No. 50S-875811.
- g) Copia de la demanda para el archivo del juzgado
- h) Copia de la demanda junto con sus anexos para surtir el traslado de la misma a los demandados
- i) CD. De la demanda y sus anexos para el respectivo archivo y traslado.

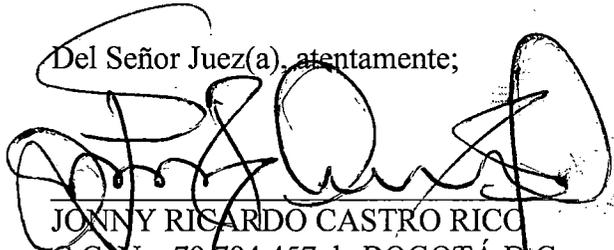
### **V. NOTIFICACIONES:**

La señora BECKY PATRICIA GARCIA DURAN, tiene su domicilio principal en la Carrera 5ª No. 16 – 14 Of. 510 de esta ciudad. Correo electrónico: [alejandropaeze@gmail.com](mailto:alejandropaeze@gmail.com)

Los demandados señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, tienen su domicilio en la Carrera 7ª No. 99 – 54 SUR de esta ciudad. No se conoce su correo electrónico.

El suscrito, recibire notificaciones directamente en la Secretaría de su Despacho, ó en la Carrera 5ª N° 16 - 14, Oficina 510, Ed. EL GLOBO P.H. PBX: (571) 2 436011 CEL: 310 777 3936 – 315 2123442 Correo electrónico: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)

Del Señor Juez(a), atentamente;



JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC/EJECUTIVO/HOTECARIO - JRC. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

85  
36

Fecha: 08/mar./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

GRUPO  
 SECUENCIA: 8440  
 REPARTIDO AL DESPACHO:  
**JUZGADO 41 CIVIL CIRCUITO**

PROCESOS EJECUTIVOS  
 FECHA DE REPARTO: 08/03/2019 4:57:05p. m.

2880

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52265207  
 79794457

BECKY GARCIA DURAN  
 JONNY RICARDO CASTRO RICO

GARCIA DURAN  
 CASTRO RICO

01  
 03

OBSERVACIONES:

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM03  
 JUDICIAL

ncanons

v. 2.0

1004  
1701

Juzgado 41 Civil  
 del Circuito  
 Recibi Reparto  
 SANDRA SUAREZ  
 LO 1 MAR. 2019  
 Fecha

HORA: 9:50 am

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Fecha 11 MAR. 2019 Radicado Bajo el No. 174

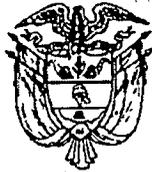
Con anexos Si  No  falta: \_\_\_\_\_

- NO ALLEGA ARCHIVO  
- ALLEGAN 3 TRASLADOS  
+ TRASLADO SIN CD.

RECIBIDO Y AL DESPACHO HOY: 12 MAR. 2019  
El Secretario: Carlos O. Pulido C.

367  
3

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve de abril de dos mil diecinueve

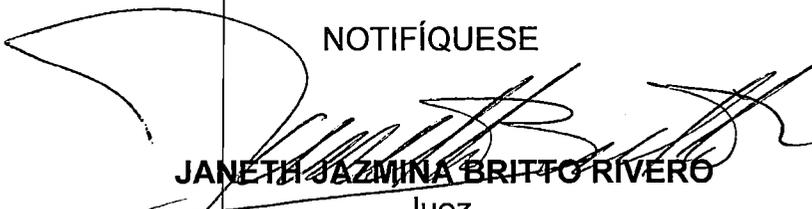
Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00174-00

A efecto de decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago, se tiene que este despacho carece de competencia para conocer del presente asunto, en la medida en que la cuantía de las pretensiones no superan los 150 salarios mínimos legales vigentes, pues el total de las pretensiones asciende a la suma \$113'200.000,00 monto que no supera la suma de \$124'217.400,00, por tanto es competente el juez civil municipal de la ciudad, razón por la que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Código General, se dispone:

Primero. Rechazar la anterior demanda por falta de competencia en razón a la cuantía.

Segundo. Remitir las presentes diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales de la ciudad a efecto de que sea repartida a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) el presente asunto. Oficiese y déjense las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.

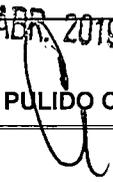
NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 053

Hoy, 11 0 ABR 2019

Secretario

  
CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.

NOTIFICACION Y RENUNCIA A TERMINOS

José Ricardo Castro Rico

Me notifico personalmente de la providencia de fecha 9 ABR 19 manifestando que renuncia a término de ejecución. Bogotá, 11 ABR 2019

Firma: [Handwritten Signature]

\_\_\_\_\_  
Secretario(a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

tel: 2-84-13-49

Carrera 10 #14-33 Piso 4  
Bogotá D. C.

OFICIO No. 1471

FECHA 11 de ABRIL de 2019

71316 24-ABR-19 9:42

SEÑORES  
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)  
Ciudad

REF: HIPOTECARIO No. 11001 31 03 041 2019-00174 00  
DTE: BECKY PATRICA GARCÍA DURAN C.C. 52265207  
DDO: ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA cc 1023032580

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DEL 9 DE ABRIL DE 2019 SE RECHAZA DE PLANO LA PRESENTE DEMANDA POR FALTA DE COMPETENCIA AL TENOR DEL ART. 25 DEL C.G.P. EN LE MEDIDA QUE LA CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES NO SUPERAN LOS 150 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. SE REMITE EL PROCESO DE LA REFERENCIA A FIN DE QUE SE SURTA EL REPARTO CORRESPONDIENTE ENTRE LOS JUZGADOS DE CIVILES MUNICIPALES QUIENES SON LOS COMPETENTES PARA CONOCER DEL MISMO.

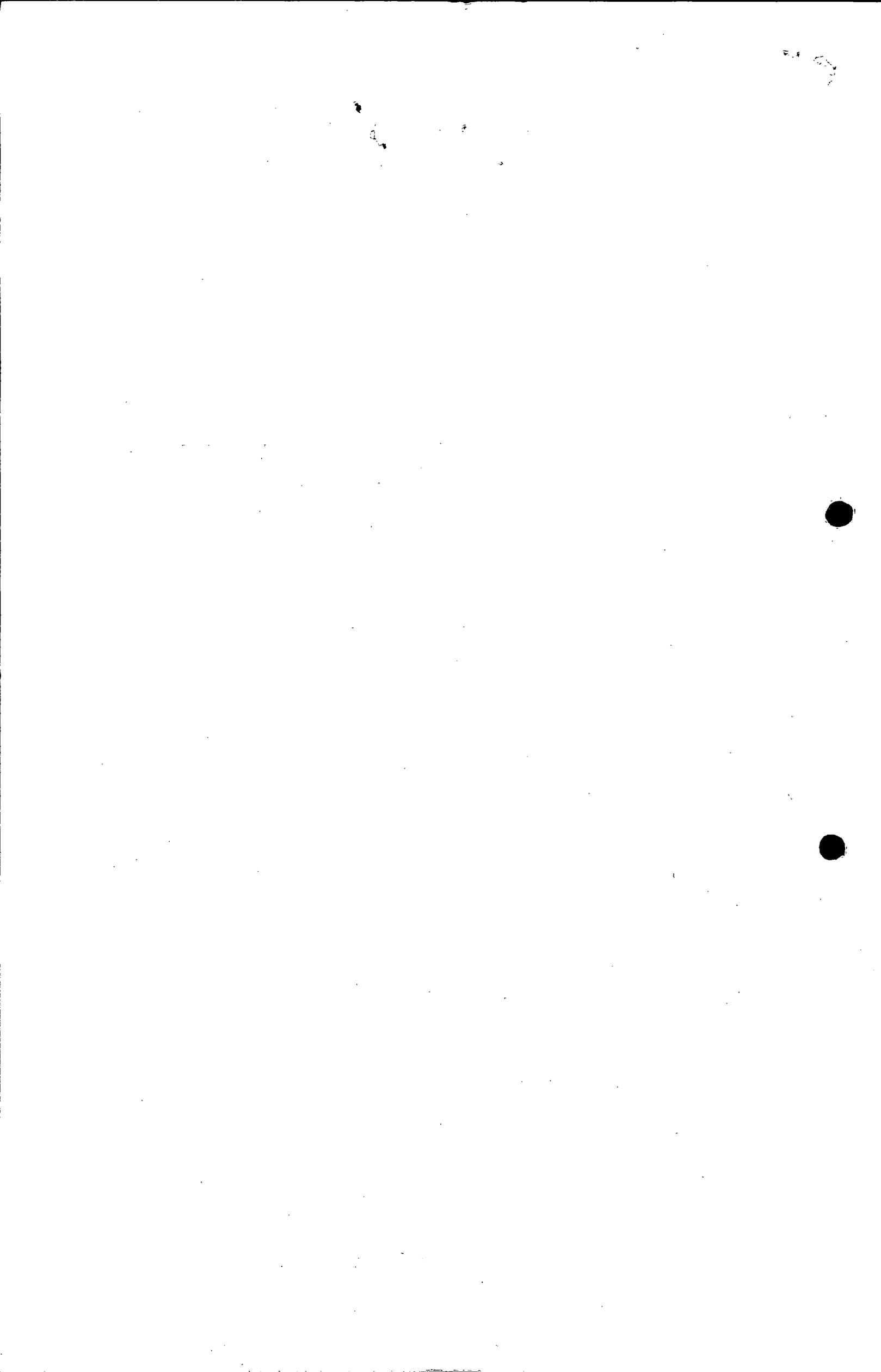
VA EN 1 CUADERNO(S) DE -36- FOLIO(S) - 2 TRASLADOS

ATENTAMENTE,

**PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL**

**RAD.**

  
**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**  
SECRETARIO





29

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha : 23/may./2019

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

043

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR) <sup>38034</sup>

SECUENCIA: 38034

FECHA DE REPARTO: 23/05/2019 11:34:08a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

52265207	BECKY GARCIA DURAN	GARCIA DURAN	01
SD561011	JUZ. 41 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA, RAD: 2019-174, OFIC.		01
79794457	JONNY RICARDO CASTRO RICO	CASTRO RICO	03

**OBSERVACIONES:** JUZ. 41 CIVIL CIRCUITO-BOGOTA, RAD: 2019-174, OFIC.1471.

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Handwritten Signature]*  
rsabogaln

REPARTO HMM09

ρσαβογαλν

v. 2.0

MΦΤΣ

5

40

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C

INFORME DE RADICACIÓN DE EXPEDIENTE

SI	NO	
	X	COPIA ARCHIVO
X		COPIAS TRASLADOS
X		ESCRITO DEMANDA
X		PODER
		CHEQUE
		LETRA DE CAMBIO
		PAGARE
X		ESCRITURA
		CONTRATO
		FACTURAS
		CUOTAS DE ADMINISTRACION
		PROVIDENCIA JUDICIAL
		CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO
		CERTIFICADO DE ALCALDIA LOCAL
X		CERTIFICADO DE TRADICIÓN
		CERTIFICADO DE LA SUPERFINANCIERA
		CERTIFICACION DE ADMINISTRACIÓN
		CERTIFICADO DE INTERES
		DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN
		ACTA DE NO CONCILIACIÓN
		ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaría

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA NO \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

D.S. Departo

FORMA: 27 MAY. 2019 SRIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

D.C., 27 JUN. 2019 Bogotá

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00468-00

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Aporte la demanda en mensaje de datos para el traslado del demandado faltante (traslado 2). Así mismo, copia de la demanda física y en mensaje de datos para el archivo del juzgado (Art. 89 inc. 2 C.G.P).

2. Aporte certificado de tradición del inmueble gravado con fecha de expedición no superior a un mes (Art. 468 No. 1 inc. 2 C.G.P).

Alléguese copia para el traslado y archivo del juzgado en físico y en mensaje de datos, pues téngase en cuenta que el artículo 90 del C.G. del P, prevé que el presente auto no es susceptible de ningún recurso.

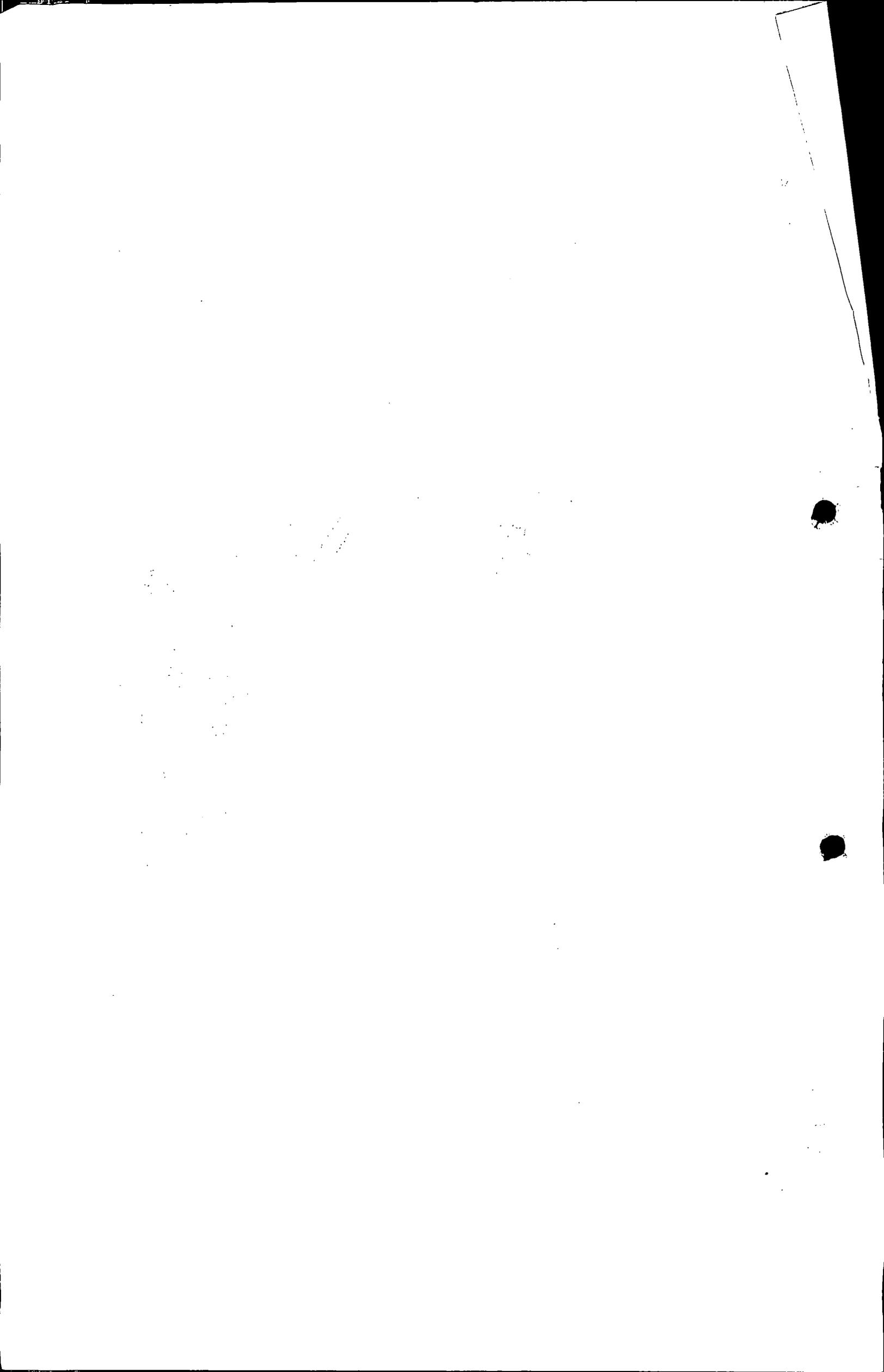
Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. del 9128 del 28 JUN 2019, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

**LEYDEN YURANI GARZÓN CUBILLOS**  
Secretaria



2  
3



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708965721550366

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 1

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 04:03:13 PM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-05-1985 RADICACIÓN: 85-46175 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-04-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0171TTXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3 Y PARTE DEL 5 BIS GUADUALITO, CON AREA DE 134.375 METROS CUADRADOS, SUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06 DE 07 DE 1.984.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE:

Tipo Predio. URBANO

5) KR 14 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

4) CARRERA 14 #73A-17 SUR

3) AK 1 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA #73A-17 S

1) LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 592343

50S - 851747

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-04-1985 Radicación: 85-46175

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

DE: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

A: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO

CC# 496162

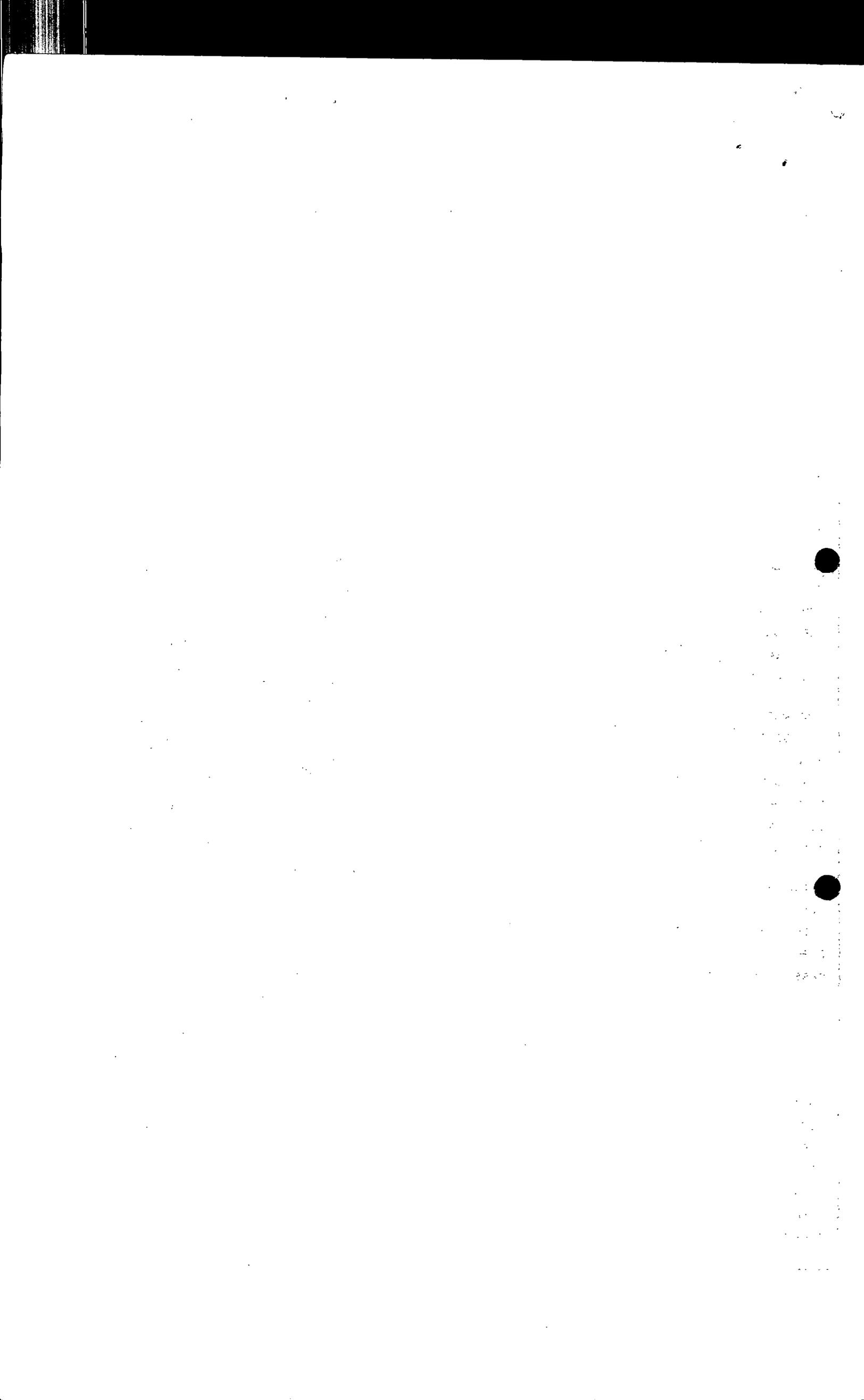
ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-02-1988 Radicación: 88 24676

Doc: ESCRITURA 269 del 26-01-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190708965721550366

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 2

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 04:03:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLÓA FAJARDO LUIS FRANCISCO

CC# 496162

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

NOTACION: Nro 004 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 3005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 3005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

DE: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

CC# 17119176

NOTACION: Nro 006 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-71867

Doc: ESCRITURA 2939 del 09-10-2000 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO

CC# 17119176

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

Doc: ESCRITURA 2847 del 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$23.867.000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406

DE: NEIRA AZALIA

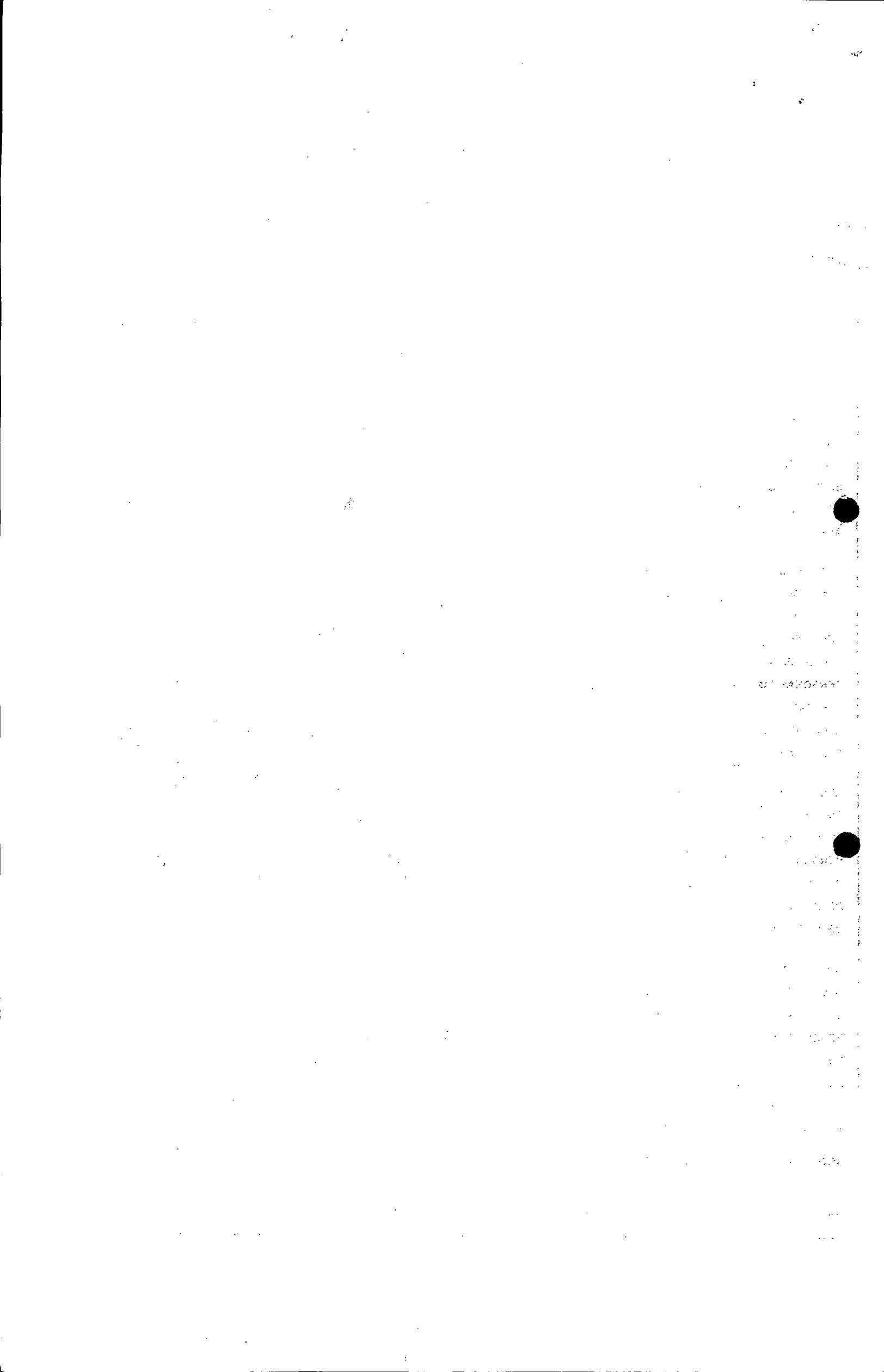
CC# 41504045

A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

X

A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

X



a  
2019



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190708965721550366

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 3

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 04:03:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

Doc: ESCRITURA 2847 del 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC)

CC# 10283422 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO, CONSOLIDACION PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

CC# 1022962551 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

CC# 1022962551 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

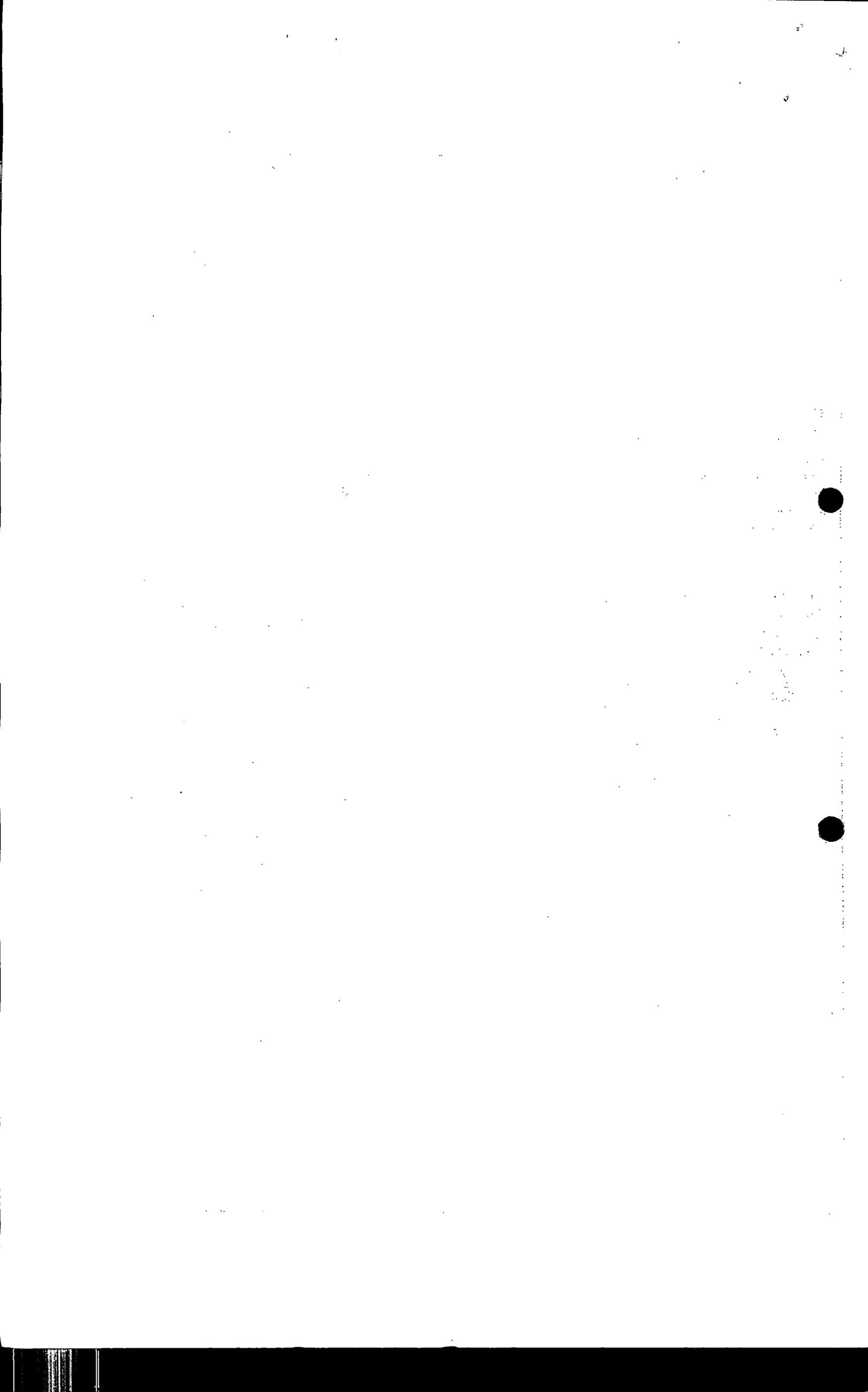
CC# 1022962551 X

A: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA

CC# 52265207

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190708965721550366

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 4

Impreso el 8 de Julio de 2019 a las 04:03:13 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-16252

Fecha: 21-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11

Nro corrección: 1

Radicación: C2018-10352

Fecha: 17-09-2018

CORREGIDO APELLIDO HERRERA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64

El interesado debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

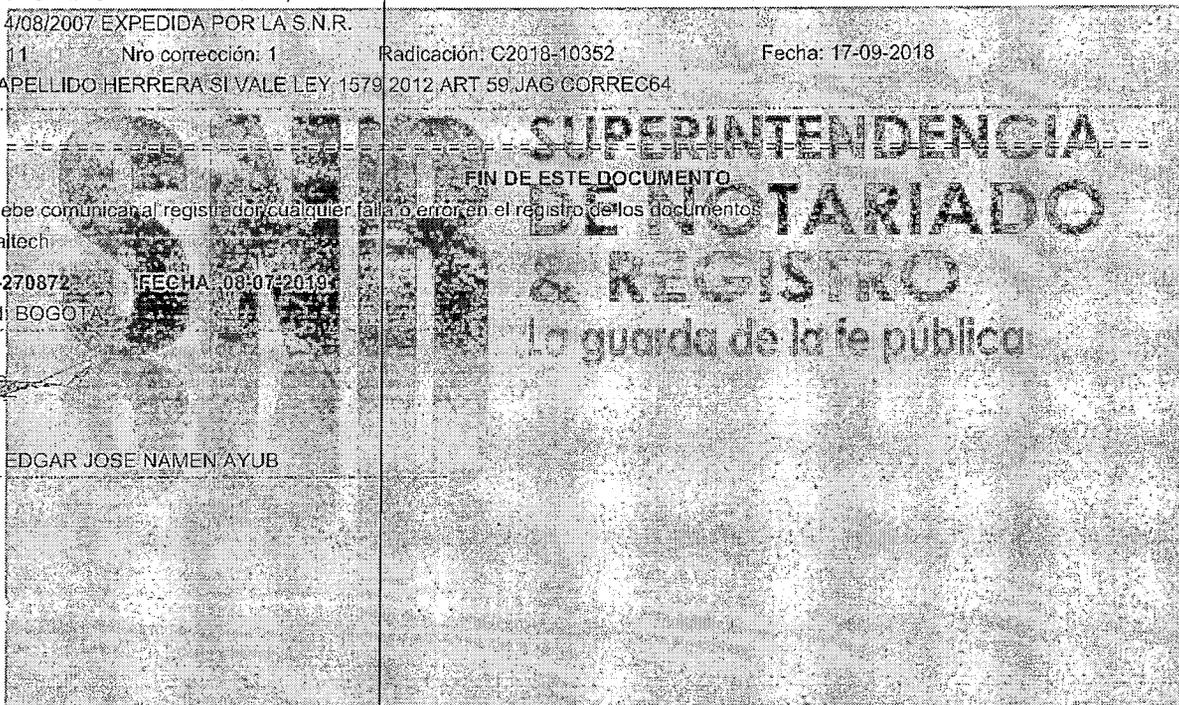
USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-270872

FECHA: 08-07-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB







47

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** Subsanción demanda  
**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

JUZGADO 43 CIVIL MPRI  
51991 8-JUL-'19 16:49

*5 Katerine  
2 traslados  
1 Arch*

Cordial Saludo,

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 153.598. del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial de la señora BECKY PATRICIA GARCIA DURAN en virtud del poder a mí conferido, respetuosamente y encontrándome dentro del término oportuno, acudo ante su Despacho con el objeto de dar cumplimiento al auto de fecha 27 de junio de 2019 notificado en anotación en estado No. 91 del día 28 de junio del año en curso a fin de dar cumplimiento SUBSANANDO la demanda en los siguientes términos:

1. Allego con el presente escrito, copia de la demanda para el ARCHIVO y un CD que contienen la misma para los fines pertinentes.
2. De igual forma, anexo con el presente escrito la demanda digitalizada en un CD para surtir el traslado de la demanda del demandado faltante. (Traslado 2) .
3. Y, finalmente adjunto con el presente escrito certificado de libertad y tradición del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-875811 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos – Zona Sur de la ciudad de Bogotá D.C.,
4. Con lo anterior me permito aportar copia del presente escrito para el traslado de los demandados (Tres (3) traslados) y una copia para el archivo del Juzgado.
5. Por ultimo solicito se sirva librar orden de pago toda vez que los demandados están en vías de **INSOLVENTARSE** constituyendo otra acción similar., y con ello pueden hacer ilusorias las pretensiones de mi mandante.

1

Del Señor Juez(a), atentamente:

JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DR. ELECTIVO DEL C. S. DE LA J. BECKY PATRICIA GARCIA DURAN 2019-00468 - J.C. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. Sobsanacion

FECHA: 19 2 JUL 2019 SRIO. \_\_\_\_\_

Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** Impulso Procesal

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

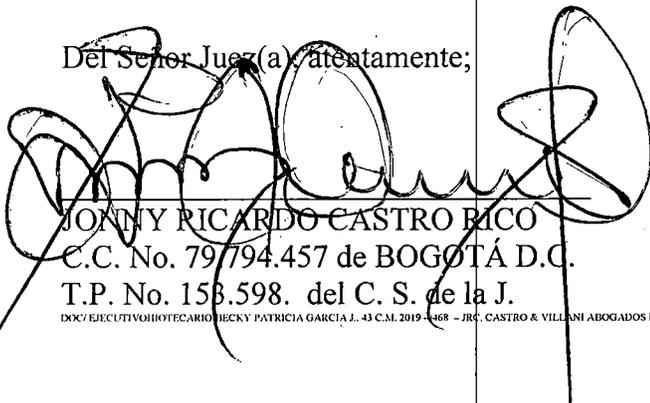
52639 31-JUL-19 14:37

Cordial Saludo,

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. El suscrito presento ante su Despacho demanda que correspondió por reparto el Juzgado 41 Civil del Circuito de esta ciudad, posteriormente la misma fue rechazada por competencia ordenando la remisión a los Juzgado Civiles Municipales de esta ciudad.
2. En la oficina judicial de reparto se tomaron mas de veinte (20) días para remitir el proceso o asignarle un nuevo juzgado de reparto lo que por fin se obtuvo correspondiendo a su Despacho Juzgado 43 Civil Municipal de esta ciudad. .
3. Y, finalmente ya en su Juzgado el mismo ingreso para calificar la demanda pero tomo casi un (1) mes para emitir al auto que disponía subsanarla en temas de forma, lo cual se procedió a dar cumplimiento.
4. Con lo anterior me permito indicar que se hace necesario que se le imprima el impulso procesal correspondiente toda vez que a la fecha no se ha podido registrar el embargo sobre el inmueble para garantizar la acreencia de mi cliente y se hace necesario proceder de conformidad.
5. Por ultimo solicito se sirva librar orden de pago toda vez que los demandados están en vías de **INSOLVENTARSE** constituyendo otra acción similar., y con ello pueden hacer ilusorias las pretensiones de mi mandante.

Del Señor Juez(a) atentamente;

  
JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 158.598. del C. S. de la J.

DOC/ EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA J. 43 C.M. 2019-468 - JRC. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA



49

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 AGO. 2019

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00468-00

Subsanada la demanda y **CONSIDERANDO** que los documentos arribados constituyen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de conformidad con lo reglado en los artículos. 422 y 468 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo para la **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** de menor cuantía a favor de **BECKY PATRICIA GARCÍA DURÁN** y en contra de **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA**, por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas discriminadas así:

**1.- PAGARÉ suscrito el 28/08/2018**

**1.1.** Por la suma de \$ **83.000.000 Mcte**, por concepto de capital insoluto.

**1.2.** Por los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08/03/2019 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa pactada en el título valor del 2.2% mensual.

**1.3.** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **1.1.**, exigible desde el día siguiente a la presentación de la demanda (09 de marzo de 2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

**2.- PAGARÉ suscrito el 28/08/2018.**

**2.1.** Por la suma de \$ **7.000.000 Mcte** por concepto de capital insoluto.

**2.2.** Por los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08/03/2019 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa pactada en el título valor del 2.2% mensual.

**2.3.** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **2.1.**, exigible desde el día siguiente a la presentación de la demanda (09 de marzo de 2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

**3.- PAGARÉ suscrito el 30/08/2018.**

**3.1.** Por la suma de \$ **10.000.000 Mcte** por concepto de capital insoluto.

**3.2.** Por los intereses de plazo causados y no pagados hasta el 08/03/2019 (fecha de presentación de la demanda) a la tasa pactada en el título valor del 2.2% mensual.

**3.3.** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto relacionado en el numeral **3.1.**, exigible desde el día siguiente a la presentación de la demanda (09 de marzo de 2019) hasta que se cause el pago real y efectivo del pretendido crédito, a la tasa máxima certificada y permitida por la Superintendencia Financiera.

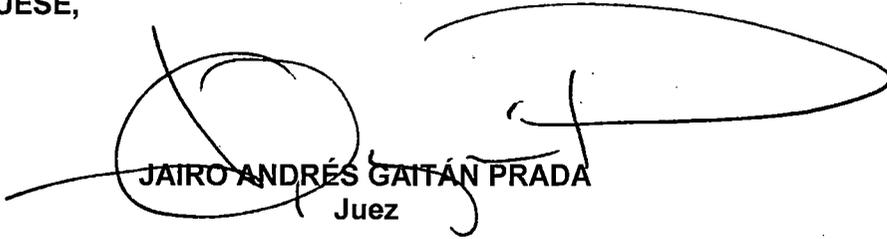
Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

- **DECRETAR**, el embargo del inmueble hipotecado con matrícula inmobiliaria No. **50S-875811**. Librese el oficio de embargo de rigor.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y cinco (5) más para excepcionar, los cuales correrán simultáneamente.

Se reconoce personería jurídica a Jonny Ricardo Castro Rico como apoderada de la parte actora, con las facultades conferidas en el mandato que obra a folio 1 de la encuadernación.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

<b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DE BOGOTÁ</b>			
La anterior providencia se notifica por estado No. del			
	10		
	<b>109 AGO. 2019</b>		
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.			
<b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaria			

CCSS



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres  
Civil Municipal de Bogotá D.C.  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C. hoy **12 AGO. 2019**  
Notifiqué personalmente a **Jonny Ricardo Castro Ricó**

C.C. No. **79.794.457** P. No. **153598**

proveniente de auto **08-08-2019**

y manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Firma 

El (la) Secretario(a) 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-3044  
BOGOTÁ D.C., 13 de agosto de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR  
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 11001400304320190046800  
DTE: BECKY PATRICIA GARCIA DURAN CC. 52.265.207  
DDO: JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO CC. 1.022.962.551  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA CC. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA CC. 1.023.032.580

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 8 de agosto de 2019, se decretó el EMBARGO DEL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-875811 de propiedad de los demandados JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 1 del Artículo 593 del Código General del Proceso y retornar directamente a este juzgado la respuesta al presente oficio, junto con el certificado sobre la situación jurídica del bien, que expedirá a costa del solicitante.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

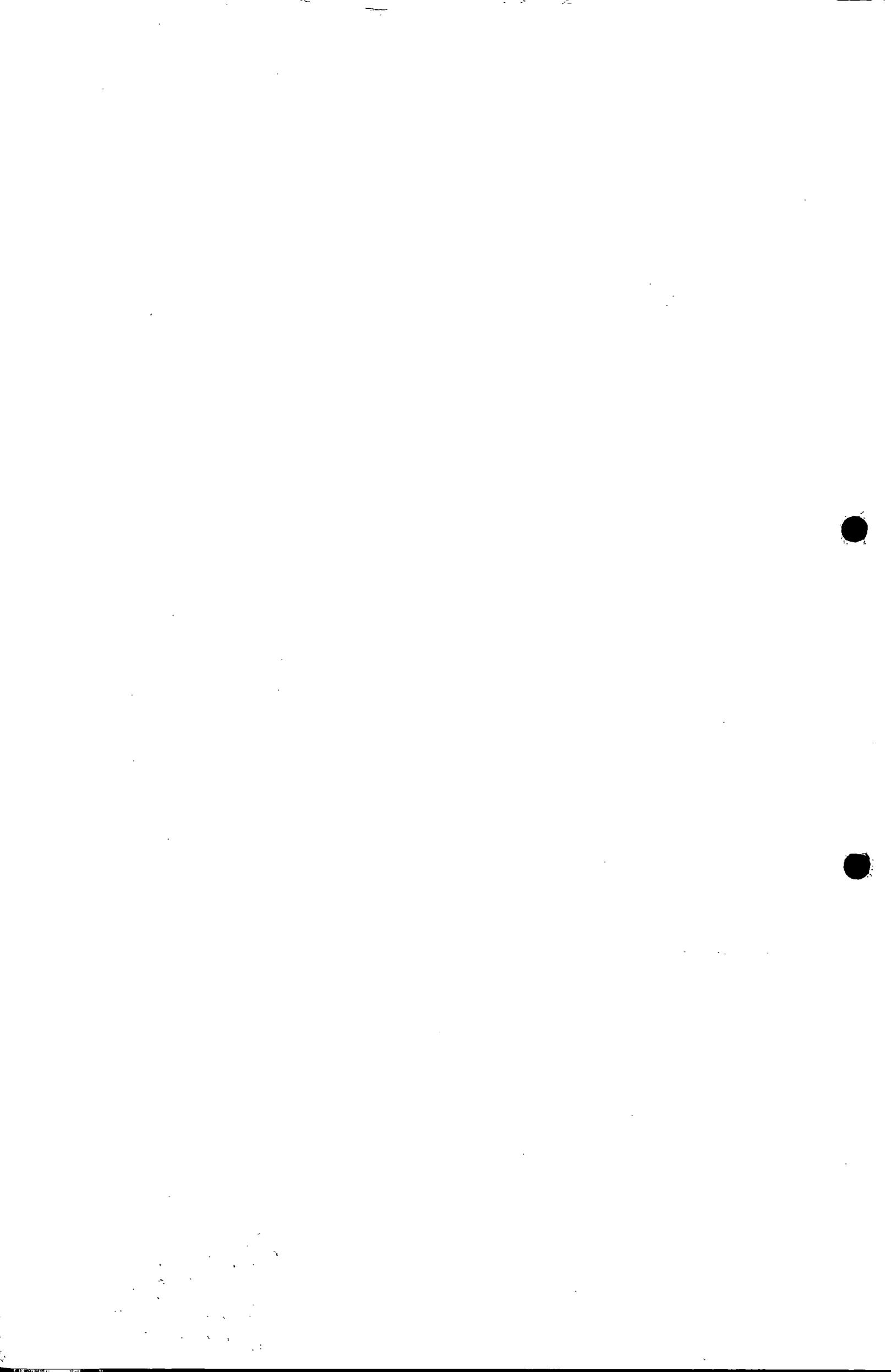
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c.

Retiré oficio  
Jonny & Castro  
CC. 99394457  
T.P. 153.598





JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 2019-00468  
DTE.: BECKY PATRICIA GARCIA DURAN  
DDO.: JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D.C., a los **13 días del mes de agosto de 2019**, compareció en la secretaría del Despacho los señores **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA** identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos. 1.022.962.551 y 1.023.017.200 de Bogotá respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaria, procedí a notificarlos en su condición de **DEMANDADOS**, en el proceso de la referencia, el auto que **Libro Mandamiento de pago de fecha 8 de agosto de 2019** advirtiéndoles que cuentan con el término legal de **CINCO (5) días** para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles, y **CINCO (5) días más** para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

Se deja constancia que de haberse recibido el aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P. la notificación que se tendrá efecto legal será aquella que se haya surtido primero.

Se entrega traslados

En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

Los notificados,

*JOAN ANDREY Patiño Romero*

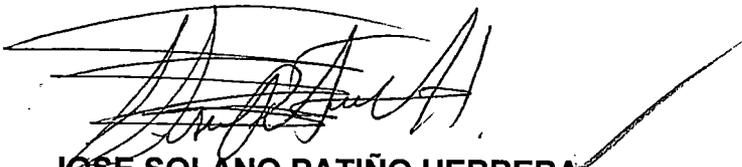
**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**

CC. 1022962551

Teléfono: 311 877 4154

Dirección: Cr 7 #94-51 sur

Correo electrónico: No Tengo



**JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA**

C.C. 1023017200

Teléfono: 3057351862

Dirección: v 7 # 99 - 51 SW

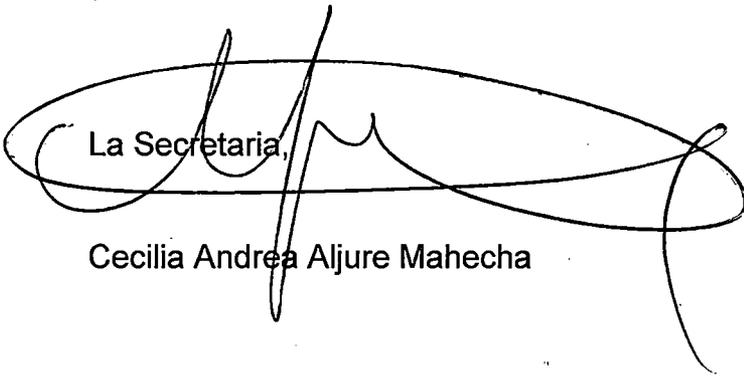
Correo electrónico jose xp 600 @ outlook.es.

Quien notifica



Luz Enit Bustos Castillo

Escribiente



La Secretaria,

Cecilia Andrea Aljure Mahecha

SEÑOR  
JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

**Radicado:**2019-468

**Demandante:**BECKY PATRICIA GARCIA DURAN.

**Demandados:**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Referencia:**Poder amplio y suficiente

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1022962551 de Bogotá y JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA, mayor de edad indentificado con cedula de ciudadanía numero 1023017200 de Bogotá, por medio del presente escrito y por las facultades legales establecidas en el Codigo Civil Colombiano y Codigo General del Proceso, otorgamos poder amplio y suficiente al doctor ANDRES FERNANDO RIVERA SOLINA mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 1.032.356.337 de Bogotá D.C. portador de T.P. No 250.301 expedida por el C.S. de la J.

Para que en nombre y representación nuestra se notifique, realice la correspondiente contestación de la demanda, presente las excepciones y presente los recursos necesarios dentro del proceso del radicado antes mencionado, demanda instaurada por la señora BECKY PATRICIA GARCIA DURAN identificada con cedula de ciudadanía número 52.265.207, por el presunto incumplimiento hipotecario celebrado entre las partes del presente proceso.

Mi mandante queda investido con las amplias facultades legales para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar, y todas aquellas que se derivan del mandato contenido en el código General del Proceso y Código Civil.

Cordialmente;

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
Joan Andrey Patiño Romero  
C.C. 1.022.962.551 de Bogotá

  
Jose Solano Patiño Herrera  
C.C. 1.023.017.200 de Bogotá

Acepto,

  
Andrés Fernando Rivera Solina  
C.C No 1.032.356.337 de Bogotá  
T.P. No 250.301 C.S. de la J.

**NOTARIA**  
**4**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

PATIÑO ROMERO JOAN ANDREY  
quien se identifico con C.C. 1022962551

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Bogotá D.C., 2019-08-26 15:46:32

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.  
Codigo verificación: 41341

e5a4388c





**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por

**PATINO HERRERA JOSE SOLANO**

quien se identifico con C.C. 1023017200

ante la suscrita Notaria y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2019-08-26 15:46:02

Ingrese a [www.notariaenlinea.gov.co](http://www.notariaenlinea.gov.co)  
para verificar este documento.  
Codigo verificación: 4133



FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ  
NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



Excepción Previa  
Recibido

93

Señor  
Juez Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

**Radicado:** 2019-468

**Demandante:** BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN

**Demandados:** JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA, JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Ref.** Excepción Previa de falta de competencia conforme al Artículo 100 del C.G.P.

ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.032.356.337 expedida en Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 250.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los Señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1.022.962.551 de Bogotá y JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1.023.017.200 de Bogotá, según poder debidamente otorgado y celebrado ante notaria, por medio del presente escrito presento la sustentación de la excepción previa de falta de competencia conforme al artículo 100 del Código General del Proceso, de la siguiente manera.

#### DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Declarar probada la excepción previa de falta de competencia conforme al numeral 1 del artículo 100 del Código General del Proceso.

#### HECHOS

PRIMERO: La demandante BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN impetró ante su despacho demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR contra mis poderdantes.

SEGUNDO: Tal como puede observarse en el escrito de la demanda, en el acápite de la cuantía se determinó que el valor a dirimir esta Litis es superior a los Ciento Veinte Millones de Pesos mlcte (\$120.000.000).

TERCERO: Podemos observar que el articulo 25 del C.G.P reglamenta el tema de las cuantías y es muy preciso en cuanto que los procesos de menor cuantía no podrán superar los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o sea al año 2019 la suma de Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Diecisiete mil Cuatrocientos Pesos mlcte (\$124.217.400), en el evento de superar este valor la competencia será de los jueces Civiles del Circuito conforme al articulo 19 del C.G.P.

CUARTO: Con relación al articulo 18 del C.G.P. son claras las competencias de los jueces civiles municipales el cual señala lo siguiente: Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia: 1. De los procesos contenciosos de menor cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.



54

También conocerán de los procesos contenciosos de menor cuantía por responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.

QUINTA: Por lo anterior me permito invocar la excepción previa falta de jurisdicción o de competencia, compromiso, regulada por el artículo 100 del Código General del Proceso.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 18, 25 y 100 del Código General del Proceso.

#### PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. El escrito de la demanda principal.
2. Pagares aportados por la demandante

#### ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

#### PROCESO DE COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en los Artículos 18 del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

#### NOTIFICACIONES

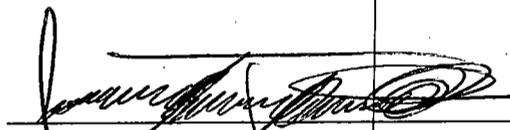
Mis poderdantes, en la Carrera 7 No. 99 – 51 Sur de Bogotá D.C. Email. [Josext600@outlook.es](mailto:Josext600@outlook.es) Cel. 3057351862.

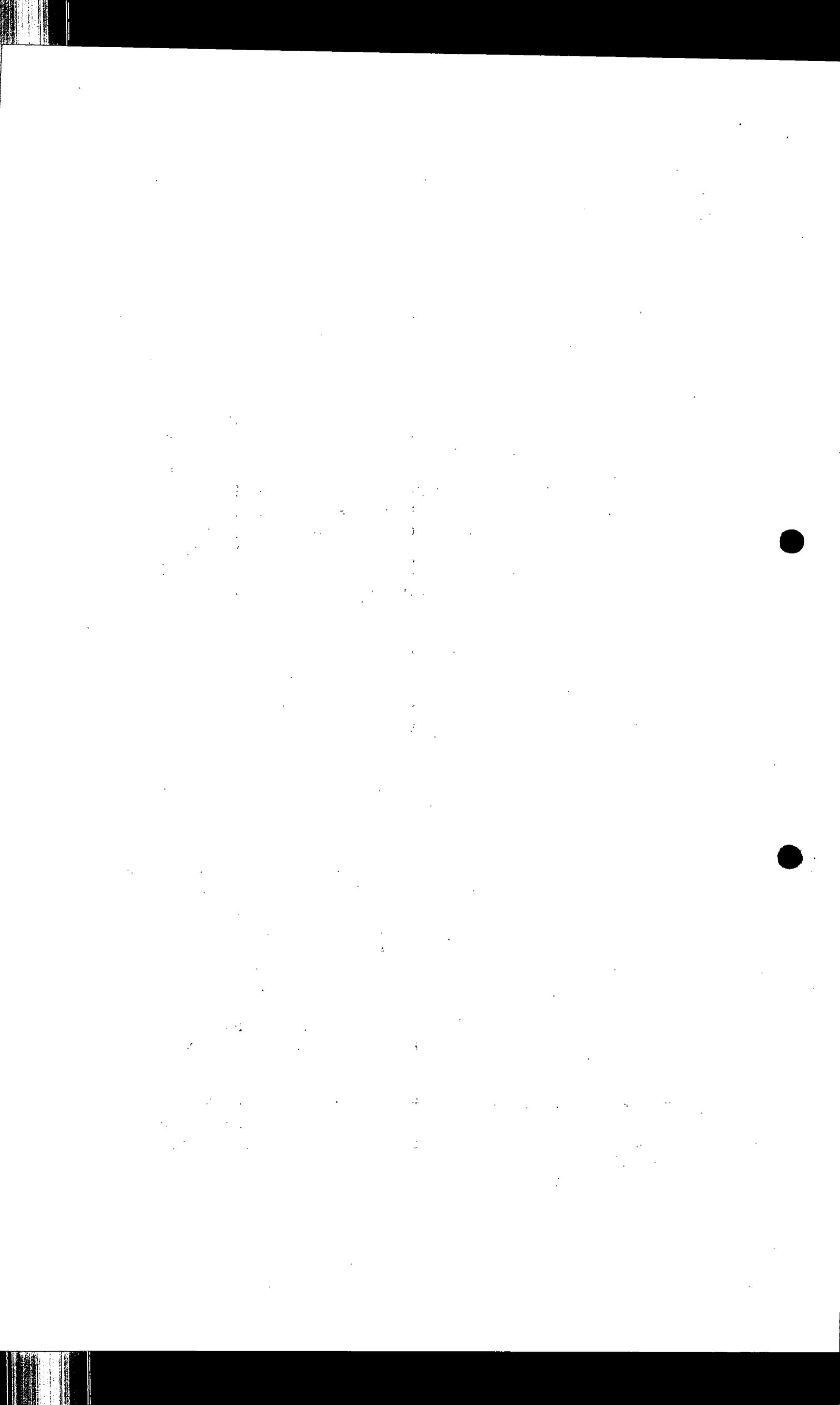
Demandante, en la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 510 de Bogotá.

El suscrito, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 71 f No. 12 B – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. Email- [anferiso13@hotmail.com](mailto:anferiso13@hotmail.com) Cel. 3195559689

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
Andrés Fernando Rivera Solina  
C.C. N° 1.032.356.337 de Bogotá  
T.P. N° 250.301 del C. S. de la J.



Señor  
Juez Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal de Bogotá D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

53147 26-AUG-2019 16:20

gsc  
mcy

**Radicado:** 2019-468

**Demandante:** BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN

**Demandados:** JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA, JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Ref.** Contestación de Demanda conforme al Artículo 391 del C.G.P.

ANDRÉS FERNANDO RIVERA SOLINA, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.032.356.337 expedida en Bogotá D.C, y portador de la T.P. No. 250.301 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los Señores JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1.022.962.551 de Bogotá y JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía numero 1.023.017.200 de Bogotá, según poder debidamente otorgado y celebrado ante notaria, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante su despacho por la señora BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 52.265.207 vecina de esta ciudad, de la siguiente manera.

#### A LOS HECHOS

1. Es cierto toda vez que las partes del presente proceso suscribieron y firmaron ante notaria tres pagares como garantía a la hipoteca constituida a favor de la demandante los cuales suman Cien Millones de Pesos (\$100.000.000).
2. Es cierto toda vez que los pagarés en su clausula segunda expresa los intereses remuneratorios y la fecha de pago que corresponde a los cinco primeros días de cada mes.
3. Es cierto ya que los pagares suscritos contiene el valor, las fechas y los compromisos de pagos con sus respectivos compromisos de cumplimiento.
4. Es cierto toda vez que los pagares suscritos entre las partes contempla, la posibilidad de dar por vencido los pagares y demandar su pago por la vía judicial, por algún tipo de incumplimiento moratorio.
5. No es cierto toda vez que los demandados realizaron los dos primeros pagos correspondientes a los intereses de los meses septiembre y octubre del año 2018.
6. No es cierto en vista que mis poderdantes si realizaron los dos primeros pagos mensuales correspondientes a los intereses pactados por la partes estos pagos corresponden a los meses de septiembre y octubre de 2018.



- 56
7. Es cierto mis poderdantes constituyeron a favor de la demandante hipoteca abierta sin limite de cuantía a favor de la demandante sobre el inmueble que se identifica con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-875811 por medio de la escritura publica No. 2688 de fecha 15 de agosto de 2018.
  8. Es parcialmente cierto que mis poderdantes tengan que pagar los gastos ocasionados en el cumplimiento de los pagares, lo que se debe determinar de mutuo acuerdo con la demandante es el valor ocasionado.
  9. Es parcialmente cierto, sin embargo determinares en el trascurso de la etapa procesal la legalidad y el cumplimiento de los requisitos legales de los pagares suscritos.

#### PRETENSIONES

Me opongo a las pretensiones primera (b), primera (c) primera (d), segunda (b) segunda (c), segunda (d), tercera (b), tercera (c) y tercera (d) porque no le asiste el derecho invocado.

#### PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

##### Documentales

Copia autentica de la escritura N°. 2688 del 15 de agosto de 2018, de la Notaría cincuenta y cuatro de Bogotá, mediante la cual los demandados constituyeron hipoteca a favor de la demandante; Copia auténtica de los certificados de tradición y libertad correspondientes al predio.

#### ANEXOS

1. Poder debidamente otorgado ante notaria para actuar en el presente proceso.
2. Escrito de Excepciones previas.

#### NOTIFICACIONES

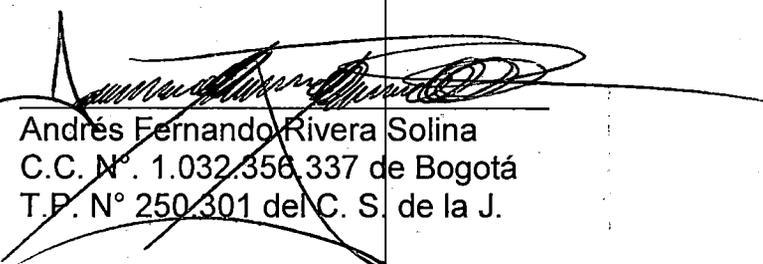
Mis poderdantes, en la Carrera 7 No. 99 – 51 Sur de Bogotá D.C. Email. [Josext600@outlook.es](mailto:Josext600@outlook.es) Cel. 3057351862.

Demandante, en la Carrera 5 No. 16 – 14 Oficina 510 de Bogotá.

El suscrito, en la secretaria del Juzgado o en la Carrera 71 f No. 12 B – 51 de la ciudad de Bogotá D.C. Email- [anferiso13@hotmail.com](mailto:anferiso13@hotmail.com) Cel. 3195559689

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
Andrés Fernando Rivera Solina  
C.C. N°. 1.032.356.337 de Bogotá  
T.P. N°. 250.301 del C. S. de la J.

JUZGADO

ENTRADA N.º

OBS. Excepciones

FECHA: 04 SEP 2019

SIC

57

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

23 SEP. 2019

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00468-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que los demandados **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO** y **JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA**, se notificaron personalmente de la orden de apremio (fl 51), y a través de apoderado contestaron la demanda y propusieron la excepción previa de falta de competencia (fls 53-56).

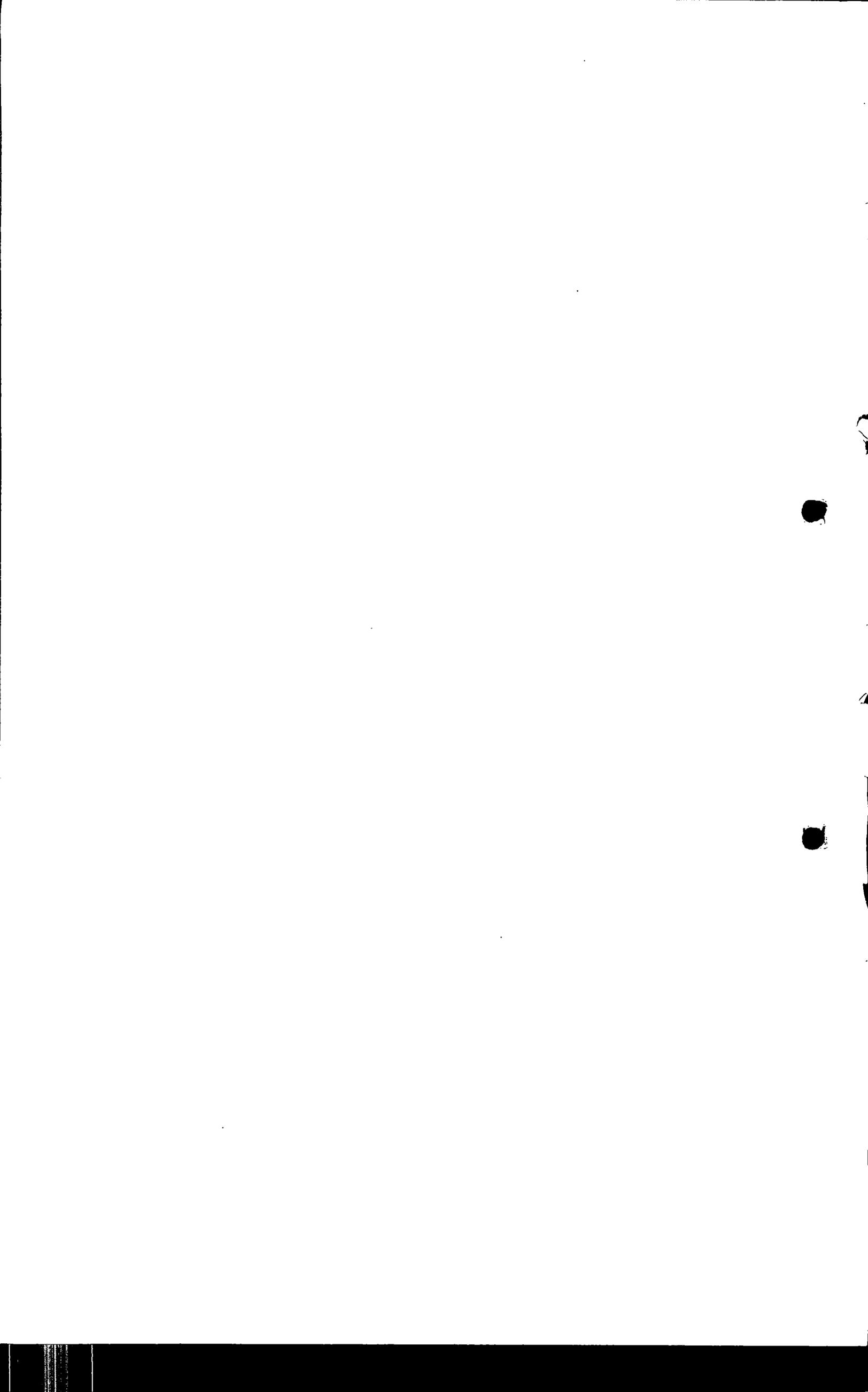
Una vez integrado el contradictorio se resolverá lo pertinente (Art. 443 C.G.P).

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Hoy 24 SEP. 2019 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 134.  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CCSS



Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RENUNCIA A TERMINOS.

**Radicación:** 11001 4003 043 **2019 00468 00**

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Cordial Saludo,

54148 8-OCT-19 11:27

ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandada en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Manifiesto que de forma expresa me allano al contenido de la demanda, que conozco el contenido de la misma y que me doy por notificada del auto de fecha ocho (8) de agosto de 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago en mi contra dentro del proceso de la referencia. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del Código General del Proceso.
2. Adicionalmente y observando lo anterior, manifiesto de forma expresa que RENUNCIO a términos para pagar y formular excepciones de mérito dentro del proceso de la referencia que cursa ante su Despacho.
3. Así mismo, solicito muy respetuosamente se profiera auto que disponga seguir adelante la ejecución del presente proceso.

1

Del Señor Juez(a), atentamente;



ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA  
C.C. No. 1.023.032.580 de BOGOTÁ D.C.

Juancho A. C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: 09 OCT. 2019



Departamento de San Juan  
Municipio de San Juan  
Oficina de Asesoría y Promoción Municipal  
San Juan, P.R.  
SECRETARIA

Fecha de: - 8 OCT. 2019

En la fecha compareció el Sr. \_\_\_\_\_

Angie Patricie Padilla Meneses

Identificación con C.C. No. 1.023.032.580

de P.R. V.P. No. \_\_\_\_\_

Del M. G. y manifiesta que la firma que aparece en el  
presente documento es suya y en la que valida en todos sus  
actos públicos y privados. (P.R. G. O. S. P. O.)

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO  
OCT 10 2019

Señor

JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad

54261 9-OCT-19 11:48

19

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** REVOCA PODER Y DESISTIMIENTO DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA, EXCEPCIONES FOMULADAS Y EXCEPCIÓN PREVIA

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

Cordial Saludo,

**JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO y JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA**, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, actuando en calidad de demandados en el presente proceso respetuosamente acudimos ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Manifiesto que de forma expresa me **REVOCAMOS** el poder conferido al abogado Dr. Andrés Fernando Rivera Solina debidamente conferido por nosotros para que efectuaras las actuaciones correspondientes en este asunto.
2. Adicionalmente y observando lo anterior, manifestamos de forma expresa que **DESISTIMOS** de lo manifestado y del contenido de los escritos de contestación de la demanda, de las excepciones de mérito y de la excepción previa denominada "Falta de Competencia" promovidos por nuestro apoderado para que en su lugar se tengan por desistidos los medios o mecanismos de defensa y no surtan los efectos jurídicos correspondientes en este litigio.
3. Así mismo, solicito muy respetuosamente se profiera auto que disponga seguir adelante la ejecución del presente proceso.

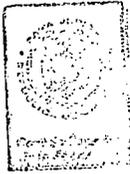
1

Del Señor Juez(a), atentamente;

JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO  
C.C. No. 1.022.962.551 de BOGOTÁ D.C.



JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA  
C.C. No. 1.023.017.200 de BOGOTÁ



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Cuarto y Tercero (43) Civil Municipal  
 Bogotá, D.C.  
 COLOMBIA

Bogotá, D.C. - 8 OCT. 2019

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 08 de Octubre de 2019, compareció el Sr.  
**Jose Solano Patiño Henares**  
 Identificación C.C. No. **1.023.012.200**  
 De **BK**  
 Del Municipio y Mancomunidad de Bogotá que aparece en el  
 presente documento es suya y en la que utiliza en todas sus  
 actos privados y negocios (Art. 140 del C.C.).

COMPARECIENTE

A TESTIFICAR

*[Handwritten signature]*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Cuarto y Tercero (43) Civil Municipal  
 Bogotá, D.C.  
 COLOMBIA

Bogotá, D.C. - 9 OCT. 2019

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día 09 de Octubre de 2019, compareció el Sr.  
**Joan Andrey Patiño Reinosu**  
 Identificación C.C. No. **1.022.962.551**  
 De **Bogotá**  
 Del Municipio y Mancomunidad de Bogotá que aparece en el  
 presente documento es suya y en la que utiliza en todas sus  
 actos privados y negocios (Art. 140 del C.C.).

COMPARECIENTE

A TESTIFICAR

**JOAN ANDREY PATIÑO R.**  
*[Handwritten signature]*

D. 09-10

CASTRO & VILLANI  
ABOGADOS LTDA  
NIT No. 900.213.933-6

Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**Asunto:** DESEMBARGO INMUEBLE

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

54182 9-OCT-19 11:41

54182 9-OCT-19 11:41

Cordial Saludo,

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta, que la parte demandada esta en búsqueda de dar una solución o alternativa a fin de lograr pagar las sumas de dinero que se persiguen en el presente proceso y que han contactado al suscrito abogado para que se perfeccione el pago total de la obligación.
2. En consecuencia de lo anterior, y para dar viabilidad a la presente alternativa de pago muy respetuosamente solicito a su Despacho el **DESEMBARGO** preventivo del inmueble que es garantía real en el presente proceso distinguido con el Folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-875811** la medida cautelar fue comunicada a través del oficio No. 19-3044 de fecha 13 de agosto de 2019.
3. Lo anterior, sin perjuicio de volver a cautelar el inmueble si el extremo pasivo no cumple con el pago total de la obligación que se pretende en este asunto.

1

Del Señor Juez(a), atentamente;

JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC: EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA J. 43 CIVI 2019-0468 - RC. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA

Mail box: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)

PBX: (5-71) 2 436011 Cels: 315 2123442 - 3107773936

Carrera 5ª No. 16 - 14 Ed. El Globo P.H.

Bogotá - Colombia





Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

61

Bogotá D.C., 18 OCT 2019

REF: 110014003043-2019-00468-00

Teniendo en cuenta la manifestación elevada por la demandada en el escrito visto a folio 58 del presente cuaderno, el Despacho dispone:

Tener por notificada a la ejecutada Angie Katerine Patiño Herrera por conducta concluyente, conforme lo reglado en el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P.

Téngase en cuenta que la señora Patiño Herrera renunció a términos para pagar y proponer excepciones, conforme se aduce en el numeral segundo del escrito que precede [fl.58].

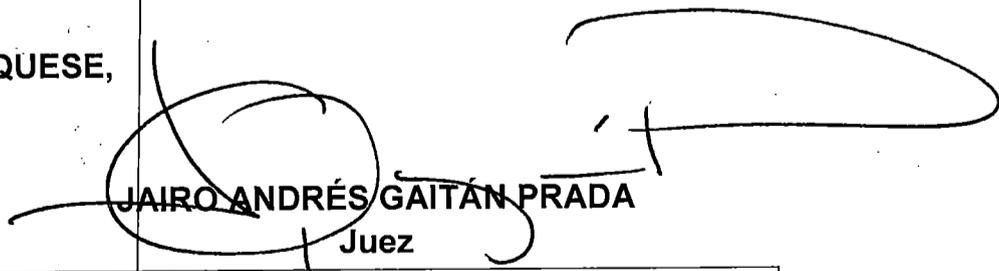
De otra parte y conforme lo manifestado por los demandados en el numeral primero del escrito visto a folio 59 del presente cuaderno, se entiende por revocado el poder al Dr. Andrés Fernando Rivera Solina.

Asimismo, téngase en cuenta que los ejecutados Joan Andrey Patiño Romero y José Solano Patiño Herrera desisten de los medios exceptivos presentados vistos a folios 53 al 56 del presente cuaderno.

De otro lado, el Despacho no accede a la solicitud de la parte pasiva en cuanto a dictar auto de seguir adelante con la ejecución, como quiera dentro del presente asunto no obra respuesta por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos donde se acredite que fue inscrita la medida cautelar.

Finalmente y teniendo en cuenta la solicitud que realiza el apoderado de la parte actora en el escrito visto a folio inmediatamente anterior, el Despacho dispone el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-875811**, conforme lo ordenado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P. **Oficiese.**

NOTIFÍQUESE,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C	
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>147</u> del	
A.M. <u>21 OCT 2019</u>	fijado en la Secretaría a las 8:00
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria	

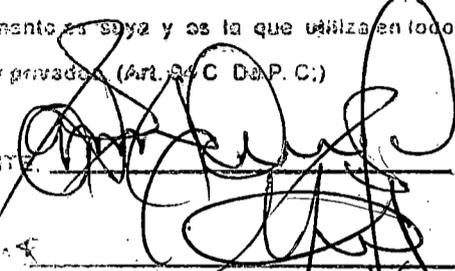
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
22 OCT. 2019

Bogotá, D.C. En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr

Jonny Oscar de Castro Aliso  
Identificado (S) con C.C. No 79.794.457.  
De Bogotá y T.P. No 153598

Del M de J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 84 C. D. P. C.)

COMPARECIENTE: 

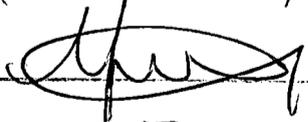
Manifiesto que renuncio a terminos de ejecutoria  


República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
22 OCT. 2019

Bogotá, D.C. En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr  
Joan Andrey Patino Nuñez  
Identificado (S) con C.C. No 1.022.862.551  
De Bogotá y T.P. No 153598

Del M de J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 84 C. D. P. C.)

COMPARECIENTE: JOAN ANDREY PATIÑO  


A SECRETARIA

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA  
JOAN ANDREY PATIÑO R.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
22 OCT. 2019

Bogotá, D.C. En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr

Jose Solano Patiño Herrera  
Identificado (S) con C.C. No 1.023.017.200  
De Bogotá y T.P. No 153598

Del M de J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 84 C. D. P. C.)

COMPARECIENTE: 

A SECRETARIA

Renuncio a terminos de ejecutoria  
Jose Solano PATIÑO Herrera.  




República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Bogotá, D.C.

SECRETARIA  
22 OCT. 2019

Bogotá, D.C. En la fecha compareció al Juzgado 43 Civil Municipal el Sr

Angie Katherine Patiño Herrera  
Identificado (S) con C.C. No 1.026.032.580  
De Bogotá y T.P. No 153598

Del M de J y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados. (Art. 84 C. D. P. C.)

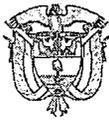
COMPARECIENTE: 

A SECRETARIA

Renuncio a terminos de ejecutoria  
Katherine PATIÑO  


61

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-4346  
BOGOTÁ D.C., 23 de octubre de 2019

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR  
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 11001400304320190046800  
DTE: BECKY PATRICIA GARCIA DURAN CC. 52.265.207  
DDO: JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO CC. 1.022.962.551  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA CC. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA CC. 1.023.032.580

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha 18 de octubre de 2019, ordenó el levantamiento de la medida de embargo decretada respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50S-875811 de propiedad de los demandados

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo del bien inmueble y que les fue comunicado mediante oficio No. 19-3044 de fecha 13 de agosto de 2019.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c.

ANULADO

29-11-19.

Retiro el original.  
Jose Solano Patiño Herrera  
1023017200 24/10/2019  
Demandado



Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** EMBARGO INMUEBLE GARANTIA REAL

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

54731 1-NOV-19 15:37

LF  
9

Cordial Saludo,

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

i. Antecedentes:

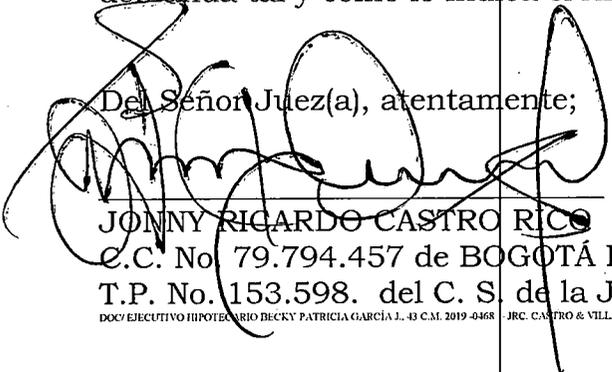
1. En atención al acercamiento efectuado por la parte demandada en el presente proceso, y su manifestación o animo de pagar la obligación pero observando que a la fecha no cumplió con lo pactado respecto saldar en su totalidad la deuda que se pretende cobrar en virtud de la acción ejecutiva con título hipotecario que cursa en su Despacho.
2. Y, que conforme lo evidenciado en el expediente fue el señor José Patiño quien retiró el oficio de desembargo para tales fines y que a la fecha desconozco el paradero o tramite dado a dicho oficio conforme lo indicado por el extremo pasivo quien iba a generar una segunda hipoteca y así obtener los recursos para saldar la deuda que nos incumbe.
3. Se hace necesario, para los fines del presente asunto promover nuevamente la cautela del inmueble objeto de garantía y así no hacer ilusorias las pretensiones de mi mandante evidenciando las circunstancias particular que contextualizo.
4. De otro lado, solicito se continúe con el tramite subsiguiente y se profiera auto que disponga seguir adelante la ejecución en contra del extremo pasivo.

1

ii. Peticiones:

Sírvase señor Juez, ordenar el embargo y posterior remate del bien descrito anteriormente y distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S - 875811, para que con el Remate producto de la venta se pague a favor de la señora BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN, las sumas de dinero pretendidas en esta demanda tal y como lo indica el Art. 468 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez(a), atentamente;

  
JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC/ EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA L. 43 C.M. 2019-0468 JRC CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA

LIBRARY OF CONGRESS  
AT BOSTON  
NOV 6 2019



# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

63

Pagina 1

Impreso el 08 de Octubre de 2019 a las 08:57:08 a.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-52432 se calificaron las siguientes matriculas:

875811

## Nro Matricula: 875811

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0171TTXS  
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO
- 2) AVENIDA CARRERA 1 #73 A - 17 S
- 3) AK 1 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 14 #73A-17 SUR
- 5) KR 14 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 09-09-2019 Radicacion: 2019-52432  
Documento: OFICIO 19-3044 del: 13-08-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900468 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA	52265207
A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY	1022962551 X
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO	1023017200 X
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE	1023032580 X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

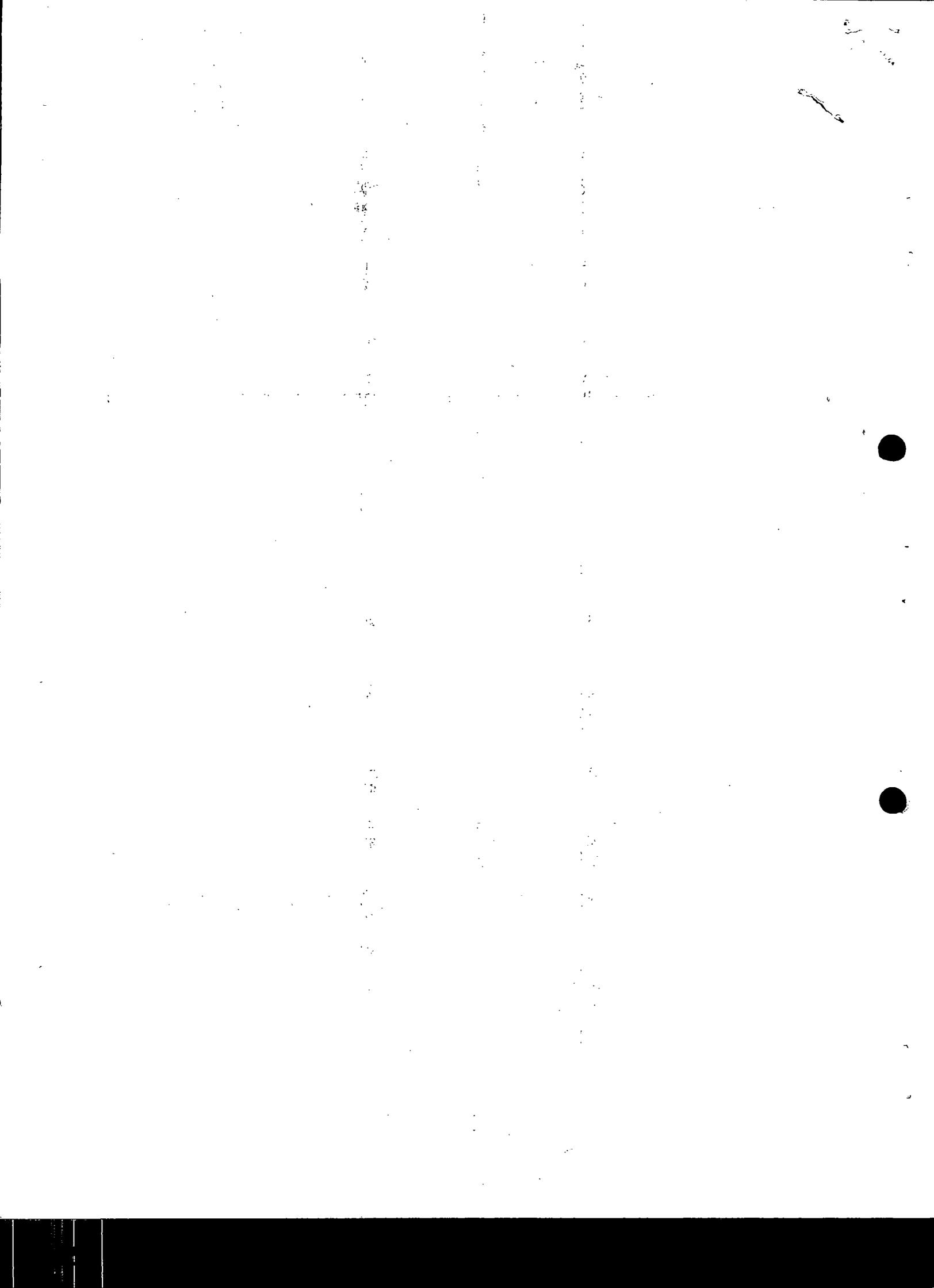
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:	El Registrador
Dia Mes Año	Firma

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ABOGA221.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-875811 *W*

Pagina 1

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 09:03:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME  
FECHA APERTURA: 24-05-1985 RADICACION: 85-46175 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-04-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA017ITXS COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3. Y PARTE DEL 5.BIS. GUADUALITO, CON AREA DE 134.375 METROS CUADRADOS.  
SUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

- 1) LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO
- 2) AVENIDA CARRERA 1 #73 A - 17 S
- 3) AK 1 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CARRERA 14 #73A-17 SUR
- 5) KR 14 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

592343  
851747

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 15-04-1985 Radicacion: 85-46175 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 7870 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 913 ENGOBLE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO  
A: NEIRA AZALIA

17118406 X  
41504045 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-04-1985 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 390,000.00  
Documento: ESCRITURA 7870 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

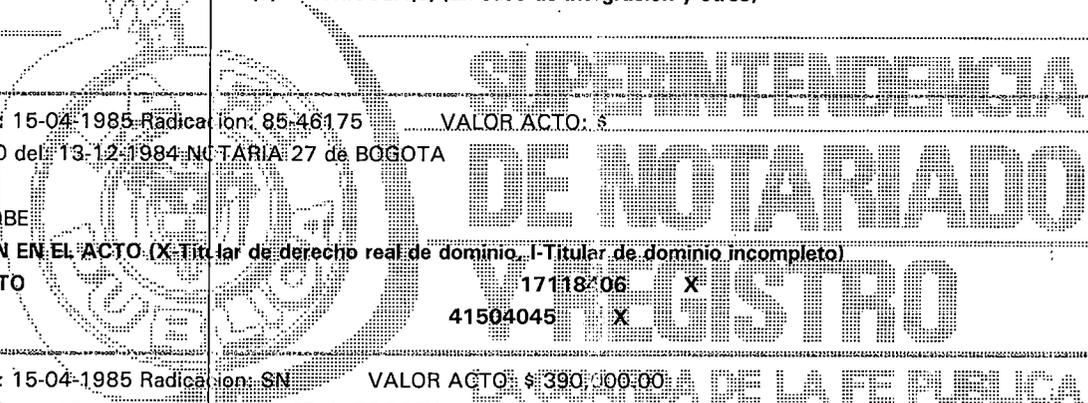
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO  
DE: NEIRA AZALIA

17118406 X  
41504045 X  
496162

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-02-1988 Radicacion: 88 24676 VALOR ACTO: \$ 390,000.00  
Documento: ESCRITURA 269 del: 26-01-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,



*H 1.*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-875811

Pagina 2

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 09:03:15 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO 496162  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA 41504045 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-2000 Radicacion: 2000-11269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3005 del: 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA 41504045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2000 Radicacion: 2000-11269 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3005 del: 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA 41504045 X  
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO 17119176

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2000 Radicacion: 2000-71867 VALOR ACTO: \$ 5,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2939 del: 09-10-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 5.

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO 17119176  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406  
A: NEIRA AZALIA 41504045

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2000 Radicacion: 2000-82322 VALOR ACTO: \$ 23,867,000.00

Documento: ESCRITURA 2847 del: 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA

ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO 17118406  
DE: NEIRA AZALIA 41504045  
A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2000 Radicacion: 2000-82322 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2847 del: 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA

ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-875811**

Pagina 3

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 09:03:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**A: PATIÑO JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC) 10283422 X**

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO.  
CONSOLIDAN PLENO DOMINIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: PATI/Q ROMERO JOAN ANDREY 1022962551 X**  
**A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO 1023017200 X**  
**A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE 1023032580 X**

**ANOTACION: Nro 10** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY 1022962551 X**  
**DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO 1023017200 X**  
**DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE 1023032580 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 17-08-2018 Radicacion: 2018-50037 VALOR ACTO: \$  
Documento: ESCRITURA 2688 del: 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000= (GRAVAMENES)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY 1022962551 X**  
**DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO 1023017200 X**  
**DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE 1023032580 X**  
**A: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA 52265207**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 09-09-2019 Radicacion: 2019-52432 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 19-3044 del: 13-08-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900468 (MEDIDA CAUTELAR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA 52265207**  
**A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY 1022962551 X**  
**A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO 1023017200 X**  
**A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE 1023032580 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2011-16252 fecha 21-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

*Handwritten mark resembling 'OS' or '05'.*

**Superintendencia de Notariado y Registro**

*Handwritten mark 'H 3'.*

*Handwritten mark 'E'.*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-875811**

Pagina 4

Impreso el 28 de Octubre de 2019 a las 09:03:15 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA

U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE

14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-10352 fecha 17-09-2018

CORREGIDO APELLIDO HERRERA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64

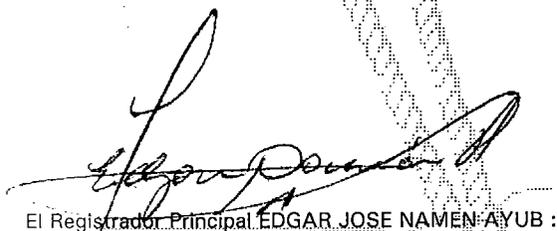
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

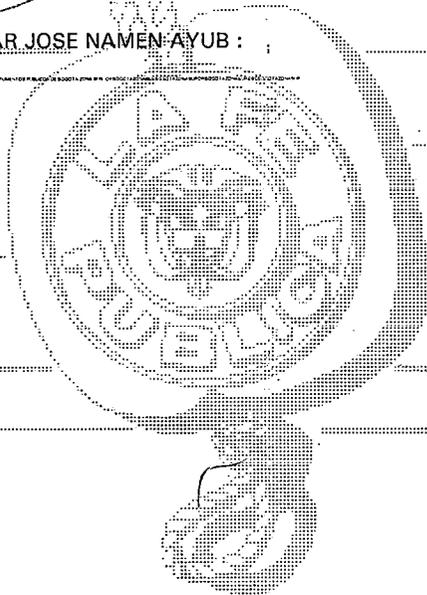
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por: CONTRO33

**TURNO: 2019-363164**

**FECHA: 09-09-2019**

  
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN-AYUB :



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

RDOZS 8049

50S2019EE31580

Al contestar cite este código

Bogotá D. C. 30 de octubre de 2019

Señores  
JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N° 14-33, PISO 4  
BOGOTA D.C

54844 8-NOV-19 11:07

REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA  
REAL No. 11001400304320190046800

DE: BECKY ANDREY GARCIA DURAN C.C. 52,265,207

CONTRA: JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO C.C. 1,022,962,551, JOSE SOLANO PATIÑO  
HERRERA C.C. 1,023,017,200 Y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA C.C.

SU OFICIO No. 1.023.032.580

DE FECHA 19-3044  
13/08/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-875811 y Recibo de Caja No. 203362562-363164

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB  
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 2019-52432  
Turno Certificado 2019-363164  
Folios 3  
ELABORÓ: Milene Rojas

Código:  
GDE - GD - FR - 23 V.01  
28/01/2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
ORIP- ZONA SUR OFICINA DE REGISTRO DE II.PP  
Dirección: Calle 45ª SUR No. 52c-71  
Teléfono: 3282121  
E-mail: ofregisbogotasur@supemotariado.gov.co







## NOTAS IMPORTANTES

Lo aquí establecido sólo aplica para juegos de suerte y azar en línea. Otros productos y/o servicios expuestos en la Terminal son responsabilidad del proveedor del producto y/o servicio identificado en la parte frontal del ticket.

- Prohibida la venta a menores de edad.
- Este ticket es un documento al portador.
- El derecho a cobrar el premio prescribe en el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de realización del sorteo (Art. 12 -Ley 1393 de 2010).
- Los tickets, su validación y pago de premios están sujetos a sus reglamentos y leyes aplicables.
- Las fechas de sorteos y de sus modificaciones son responsabilidad exclusiva de las loterías.
- Para los demás juegos en línea expuestos en la terminal, los premios serán pagados por el concesionario conforme a su reglamento.
- El jugador es responsable de la integridad del ticket y acepta que los números impresos en éste representan con certeza su selección.
- El juego es entretenimiento, juego con moderación.

### PLAN DE PREMIOS Y FORMA DE PAGO PARA BALOTO Y REVANCHA

GRAN PREMIO PAGO EN FIDUCIA	Aciertar 5/43 + 1/16	PAGO EN PUNTO DE VENTA O ENTIDAD FIDUCIARIA	Aciertar 4/43 + 0/16	Aciertar 2/43 + 1/16
PAGO EN FIDUCIA	Aciertar 5/43 + 0/16		Aciertar 3/43 + 1/16	Aciertar 1/43 + 1/16
PAGO EN FIDUCIA	Aciertar 4/43 + 1/16		Aciertar 3/43 + 0/16	Aciertar 0/43 + 1/16

\*Los premios menores a 182 UVT serán pagados en los terminales de venta autorizados o en la entidad fiduciaria. Los premios iguales o mayores a 182 UVT serán pagados únicamente en Fiducia.

### PLAN DE PREMIOS PARA CHANCE, PAGATODO U OTRAS MARCAS

TIPO DE APUESTA	EN ORDEN DIRECTO	EN CUALQUIER ORDEN (COMBINADO)
4 CIFRAS	4.500 veces lo apostado	208 veces lo apostado
3 ÚLTIMAS CIFRAS	400 veces lo apostado	83 veces lo apostado
2 ÚLTIMAS CIFRAS	50 veces lo apostado	
ÚLTIMA CIFRA	5 veces lo apostado	

Con esta transacción autoriza expresa e inequívocamente el uso de mis datos personales, conforme al AVISO Y AUTORIZACIÓN fijado en el Punto de Venta y Política de Privacidad publicada en [www.viabeloto.com](http://www.viabeloto.com)

Nombre: \_\_\_\_\_ C.C.: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Información adicional comuníquese con IGT JUEGOS SAS NIT 901.028.527-1,  
Dirección Cra 45 # 108 A - 50 piso 5 Bogotá D.C, Colombia,  
Teléfono Bogotá 5923430, Resto del País 018000956886

E92 889812794



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191108581225124719

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 1

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 09:35:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 24-05-1985 RADICACIÓN: 85-46175 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-04-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0171TTXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3. Y PARTE DEL 5.BIS. GUADÚALITO, CON AREA DE 134.375 METROS CUADRADOS. SUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

5) KR 14 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

4) CARRERA 14 #73A-17 SUR

3) AK 1 73A 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA CARRERA 1 #73 A - 17 S

1) LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 592343

50S - 851747

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 15-04-1985 Radicación: 85-46175

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 913 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

A: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-04-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7870 del 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO

CC# 17118406 X

DE: NEIRA AZALIA

CC# 41504045 X

A: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO

CC# 496162

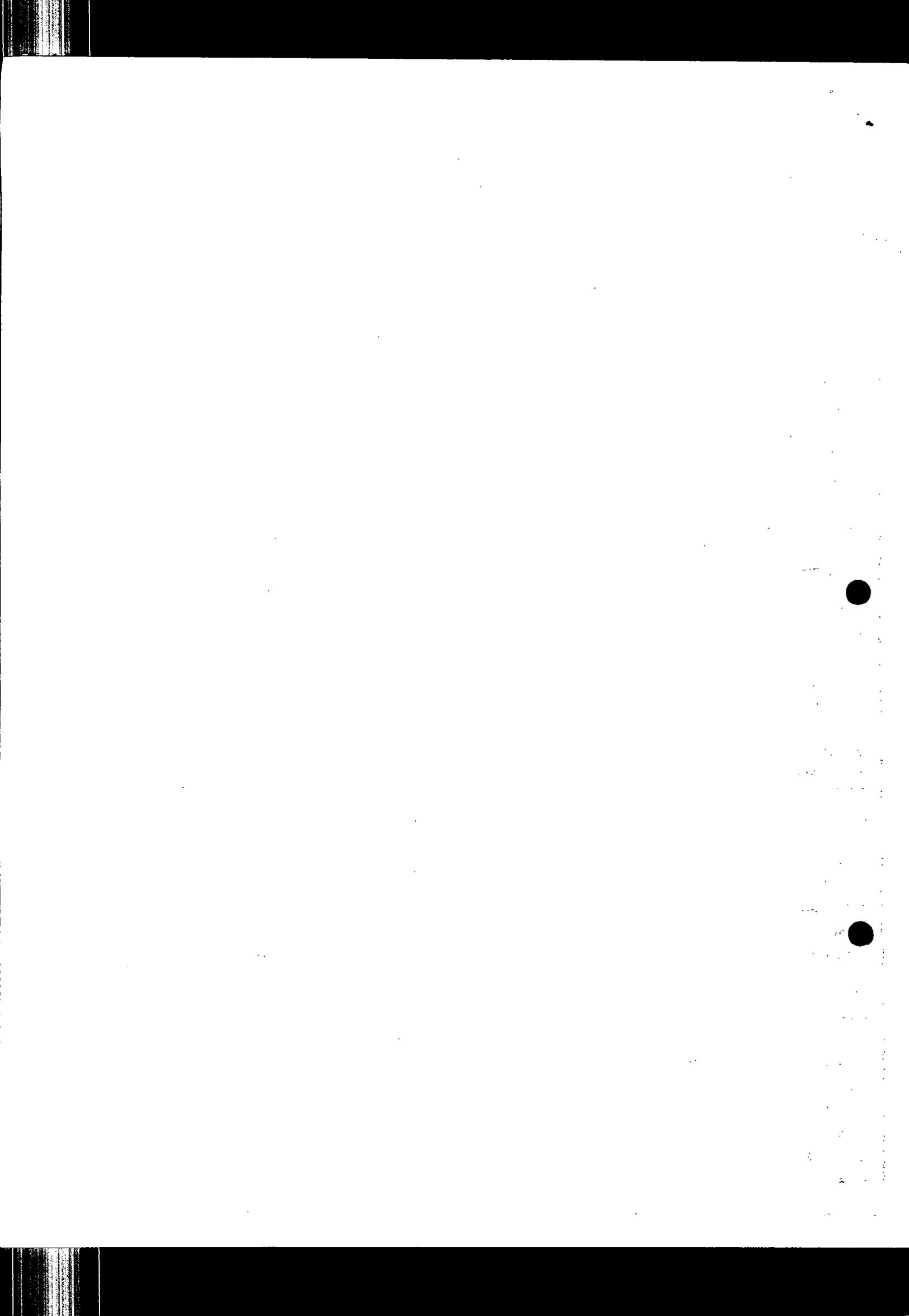
**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 15-02-1988 Radicación: 88 24676

Doc: ESCRITURA 269 del 26-01-1988 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$390,000

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

69

**Certificado generado con el Pin No: 191108581225124719**

**Nro Matrícula: 50S-875811**

Pagina 2

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 09:35:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO	CC# 496162
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO	CC# 17118406 X
A: NEIRA AZALIA	CC# 41504045 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 3005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: BUITRAGO SILVA CRISANTO	CC# 17118406 X
● NEIRA AZALIA	CC# 41504045 X



**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269

Doc: ESCRITURA 3005 del 23-11-1999 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO	CC# 17118406 X
DE: NEIRA AZALIA	CC# 41504045 X
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO	CC# 17119176

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-71867

Doc: ESCRITURA 2939 del 09-10-2000 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

● MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO	CC# 17119176
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO	CC# 17118406
A: NEIRA AZALIA	CC# 41504045

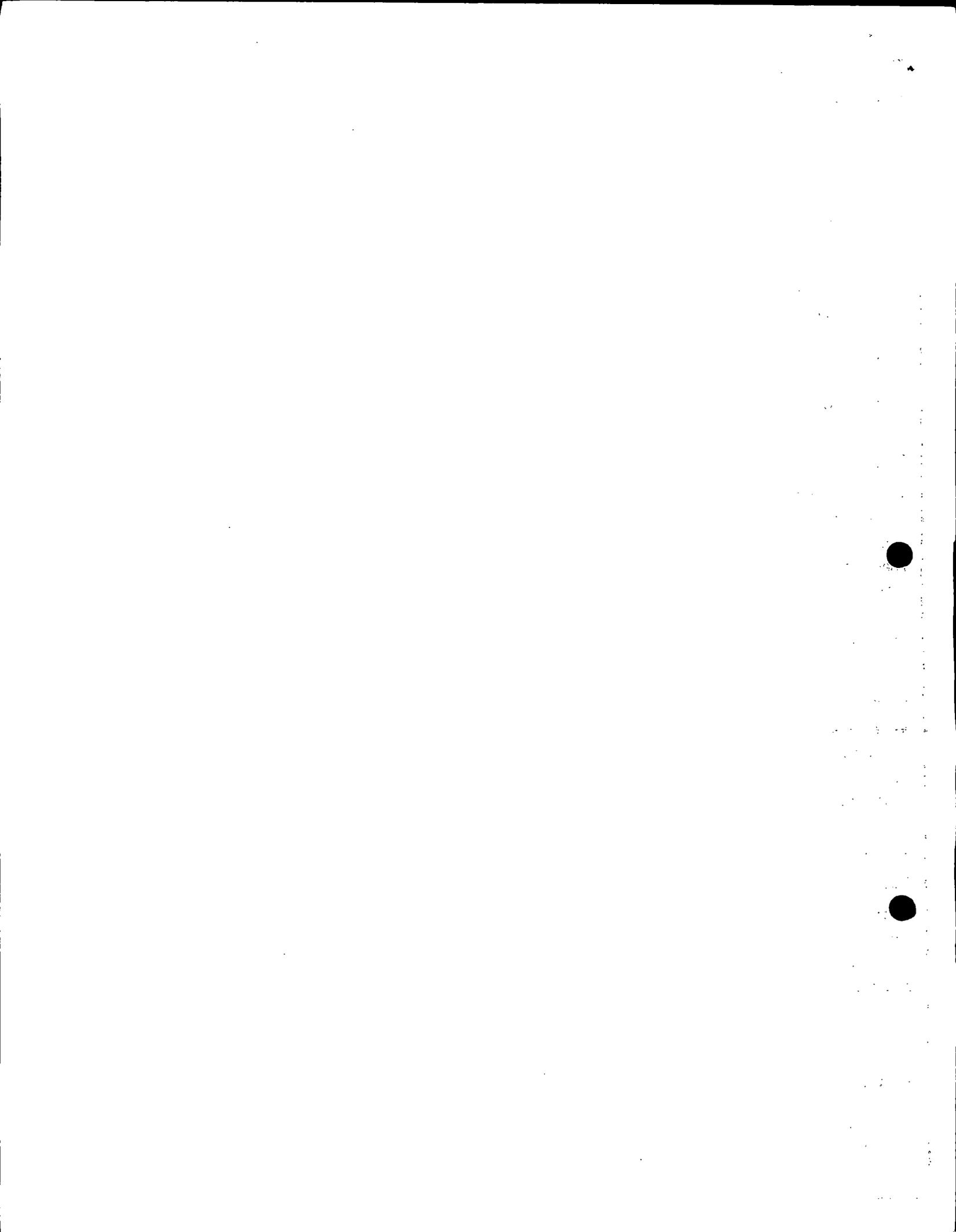
**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

Doc: ESCRITURA 2847 del 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$23,867,000

ESPECIFICACION: : 313 NUDA PROPIEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO	CC# 17118406
DE: NEIRA AZALIA	CC# 41504045
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE	X
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO	X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 191108581225124719

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 3

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 09:35:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322

Doc: ESCRITURA 2847 del 23-11-2000 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC)

CC# 10283422 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO. CONSOLIDAN PLENO DOMINIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

CC# 1022962551 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

CC# 1022962551 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 15-08-2018 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000=

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

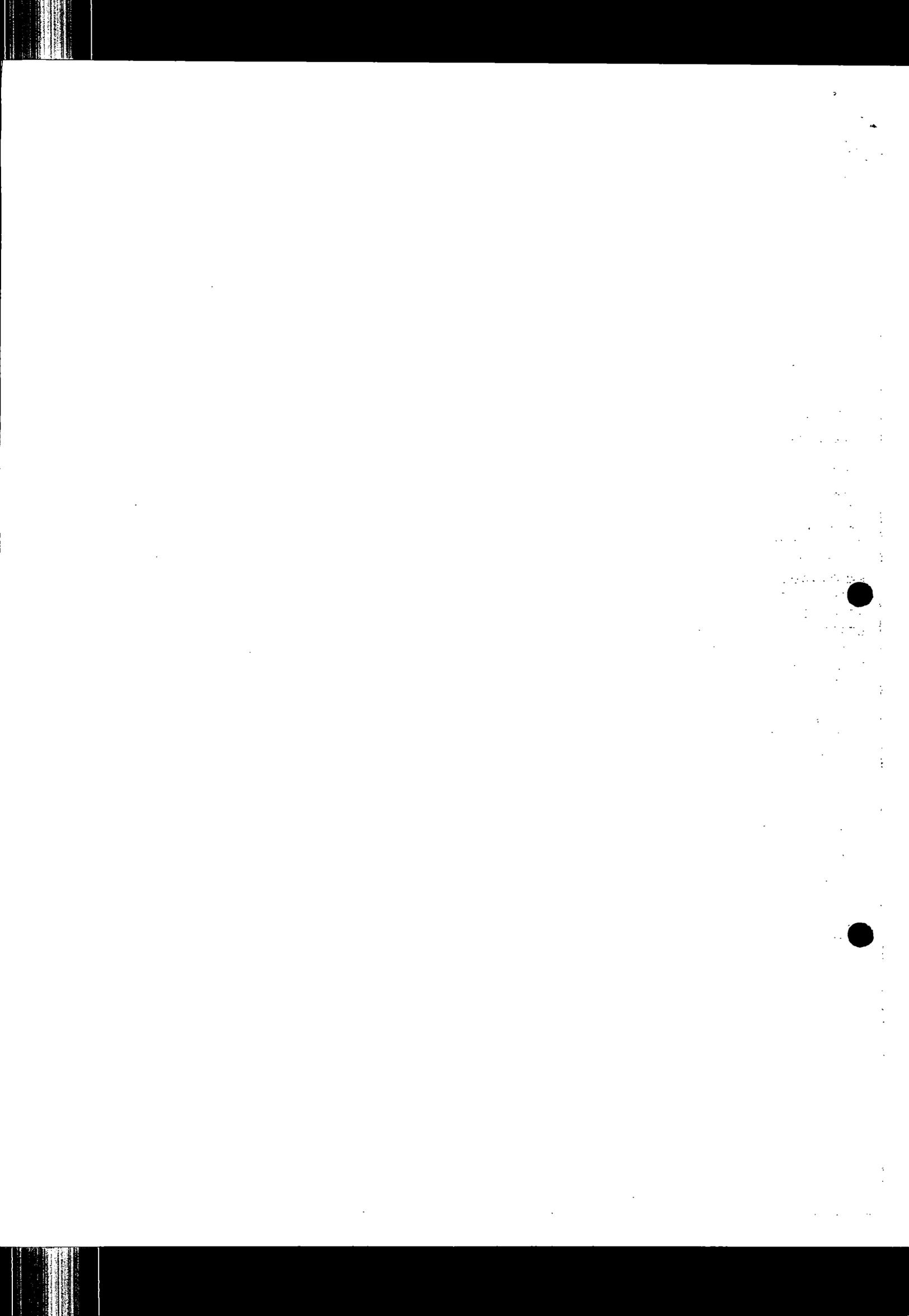
CC# 1022962551 X

A: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA

CC# 52265207

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-09-2019 Radicación: 2019-52432

Doc: OFICIO 19-3044 del 13-08-2019 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

11

Certificado generado con el Pin No: 191108581225124719

Nro Matrícula: 50S-875811

Página 4

Impreso el 8 de Noviembre de 2019 a las 09:35:25 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900468

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA

CC# 52265207

A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE

CC# 1023032580 X

A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO

CC# 1023017200 X

A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY

CC# 1022962551 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*12\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-16252 Fecha: 21-09-2011  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-12236 Fecha: 22-09-2013  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-10352 Fecha: 17-09-2018

CORREGIDO APELLIDO HERRERA SI VALE LEY 1579 2012 ART 59 JAG CORREC64

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2019-442699

FECHA: 08-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** SECUESTRO INMUEBLE GARANTIA REAL - PROVIDENCIA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**Radicación:** 11001 4003 043 **2019 00468 00**

54832 B-NOU-719 10-20  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

6/11  
92  
6/11/19

Cordial Saludo,

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

i. Antecedentes:

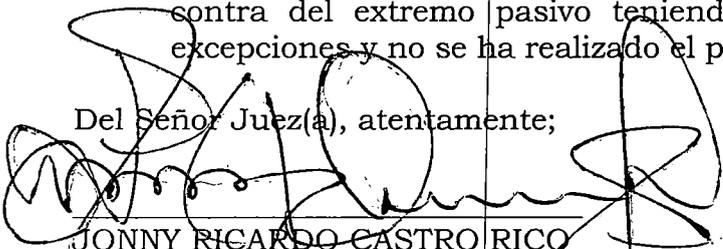
1. En atención, que una vez verificado el estado jurídico del inmueble objeto de garantía real en esta litis y que conforme lo evidenciado a hoy 8 de noviembre de 2019 en anotación No. 012 del respectivo Certificado de Libertad y Tradición del Folio No. 50S-875811 correspondiente al bien objeto de cautela se observa que el embargo fue debidamente registrado.
2. Conforme lo anterior y en vista que el extremo pasivo no dio trámite al oficio de desembargo lirado en este asunto al día de hoy tal y como se refleja en el folio de matrícula inmobiliaria se hace totalmente viable solicitar el SECUESTRO del inmueble distinguido con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-875811.
3. Para tales efectos adjunto certificado expedito el día de hoy 8 de noviembre de 2019 que consta en cuatro (4) folios respectivamente.

ii. Peticiones:

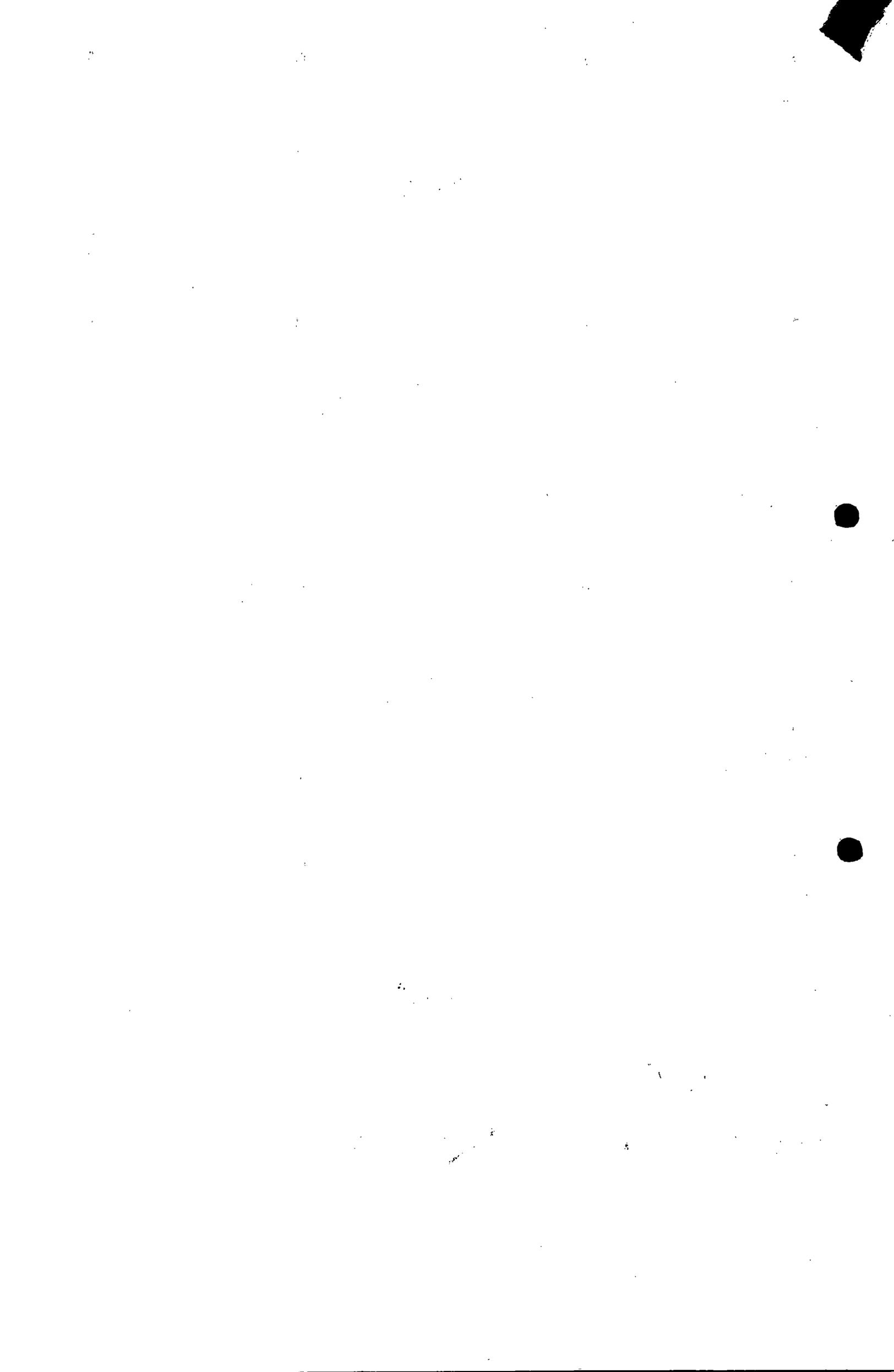
a) Sírvase señor Juez, ordenar SECUESTRO del bien descrito anteriormente y distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 875811, para tales efectos se comisiona al Señor(es) CONSEJO DE JUSTICIA y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.

b) Se sirva emitir auto que disponga SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del extremo pasivo teniendo en cuenta que no se formularon excepciones y no se ha realizado el pago total de la obligación.

Del Señor Juez(a), atentamente;

  
JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC/ EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA J. 43 CM. 2019-0468 - JRC. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA



43



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C., 15 NOV. 2019

REF: 110014003043-2018-00561-00

Teniendo en cuenta la solicitud vista a folio 62 del presente cuaderno y como quiera que el demandado José Solano Patiño Herrera retiro el oficio No 19-4346; sin que el Despacho tenga certeza del trámite surtido a la mencionada comunicación, se dispone:

Por secretaria anúlese el oficio antes mencionado [fl.61] y comuníquesele la presente decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur. Comunicación que deberá tramitar la parte actora.  
**Oficiese.**

De otro lado, se requiere al ejecutado Patiño Herrera para que informe cual fue el trámite surtido del oficio No 19-4346.

Finalmente, una vez se realice lo anterior ingrésese el presente asunto al Despacho para continuar el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	<u>18 NOV 2019</u>
Notificado por anotación en ESTADO	
No. <u>158</u> de esta misma fecha.	
La Secretaria	
 <b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b>	



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 19-4825  
BOGOTÁ D.C., 28 de noviembre de 2019

Señor(a)  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS ZONA SUR  
Ciudad

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
No. 11001400304320190046800  
DTE: BECKY PATRICIA GARCÍA DURAN CC. 52.265.207  
DDO: JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO CC. 1.022.962.551  
JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA CC. 1.023.017.200  
ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA CC. 1.023.032.580

Comunico a usted, que en el proceso de la referencia mediante providencia de fecha **15 de noviembre de 2019**, como quiera que el demandado **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA** retiro el oficio No. 19-4346; sin que el Despacho tenga certeza del trámite surtido a la mencionada comunicación, se dispone:

Anúlese el oficio antes mencionado (fl. 61) y comuníquesele la presente decisión a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur.

Se anexa copia del oficio 19-4346

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

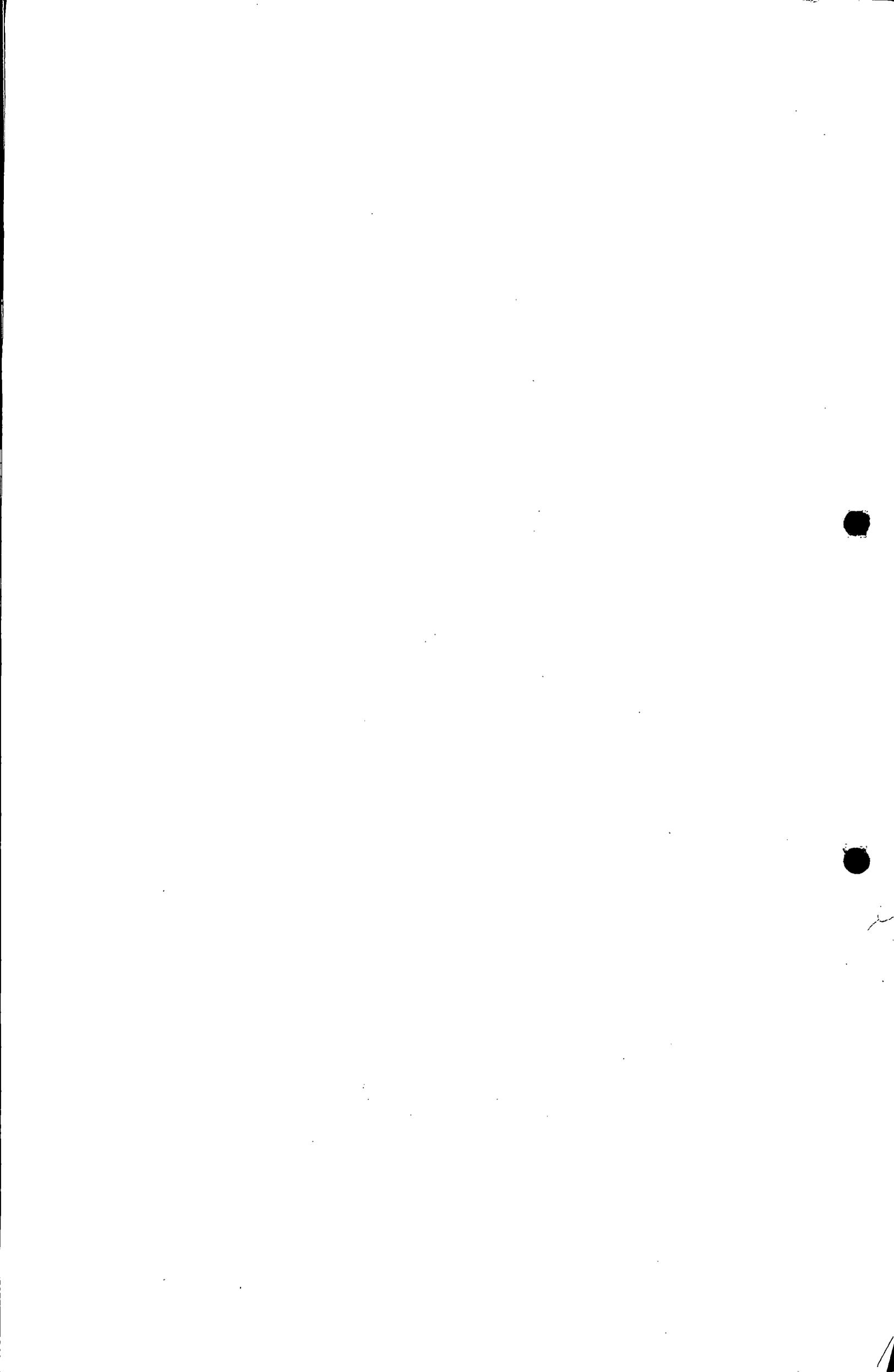
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

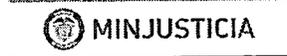
Cordialmente

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

l.e.b.c.

79  
Retome 2-DIC-19  
CC 279799457  
FP. 153.598





### Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 11/12/2019  
Hora: 12:30 PM  
No. Consulta: 173722313  
No. Matricula Inmobiliaria: 50S-875811  
Referencia Catastral: AAA0171TTXS

### Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

### Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-04-1985 Radicación: 85-46175  
Doc: ESCRITURA 7870 del 1984-12-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$0  
ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 15-04-1985 Radicación: SN  
Doc: ESCRITURA 7870 del 1984-12-13 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$390.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045 X  
A: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO CC 496162

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-02-1988 Radicación: 88 24676  
Doc: ESCRITURA 269 del 1988-01-26 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$390.000  
Se cancela anotación No: 2  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ULLOA FAJARDO LUIS FRANCISCO CC 496162  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269  
Doc: ESCRITURA 3005 del 1999-11-23 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACTUALIZACION DE LA NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-02-2000 Radicación: 2000-11269  
Doc: ESCRITURA 3005 del 1999-11-23 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406 X  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045 X  
A: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO CC 17119176

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-10-2000 Radicación: 2000-71867  
Doc: ESCRITURA 2939 del 2000-10-09 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$5.000.000  
Se cancela anotación No: 5  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: MARTINEZ CRISTANCHO ISIDRO CC 17119176  
A: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406  
A: NEIRA AZALIA CC 41504045

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322  
Doc: ESCRITURA 2847 del 2000-11-23 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$23.867.000  
ESPECIFICACION: 313 NUDA PROPIEDAD  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BUITRAGO SILVA CRISANTO CC 17118406  
DE: NEIRA AZALIA CC 41504045  
A: PATI/O ROMERO JUAN ANDREY X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-12-2000 Radicación: 2000-82322  
Doc: ESCRITURA 2847 del 2000-11-23 00:00:00 NOTARIA 2 de SOACHA-CUNDINAMARCA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 310 USUFRUCTO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: PATI/O JIMENEZ JOSE SOLANO (SIC) CC 10283422 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037  
Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela anotación No: 8  
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES USUFRUCTO, POR FALLECIMIENTO DE USUFRUCTUARIO. CONSOLIDAN  
PLENO DOMINIO (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)  
A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

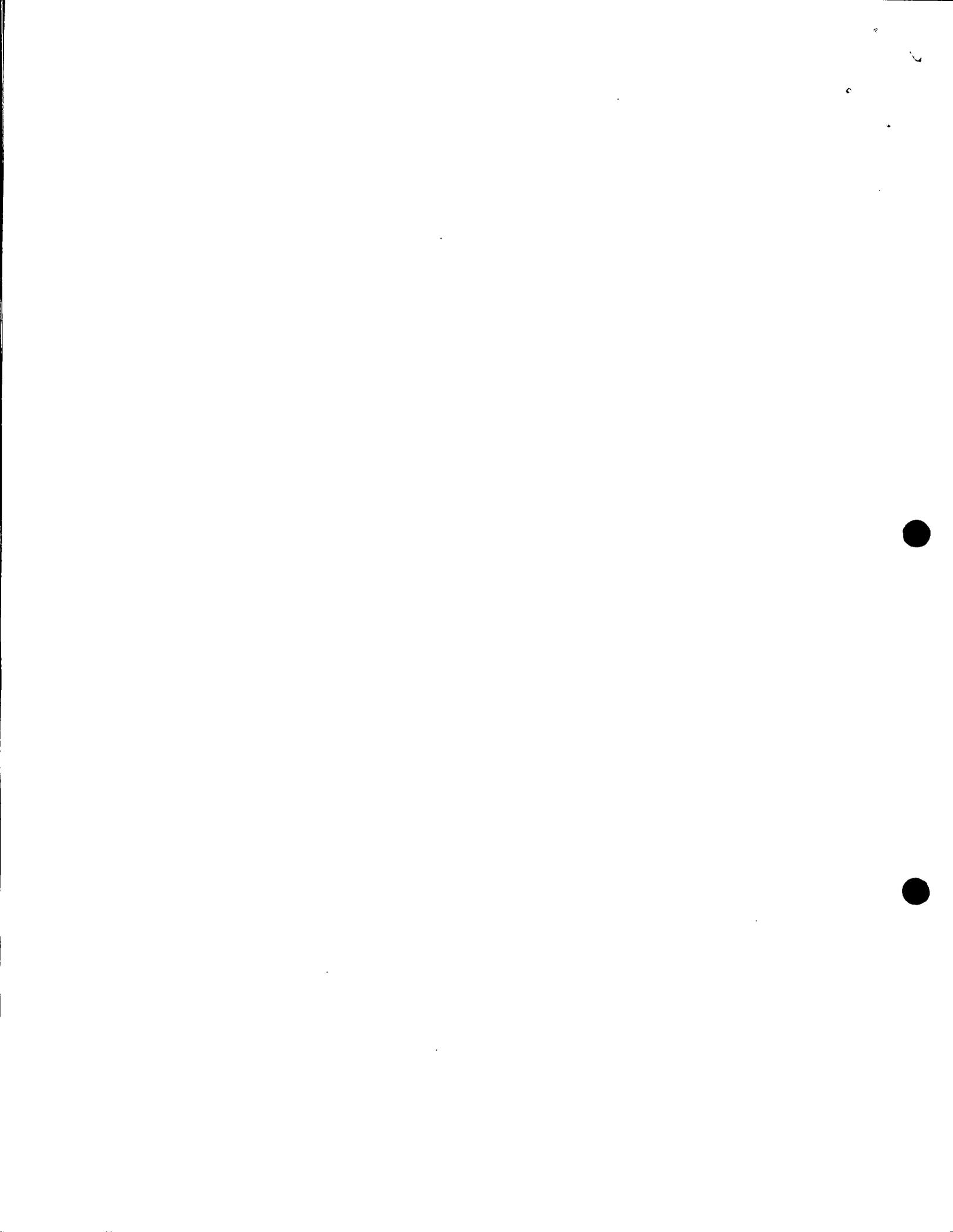
Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-08-2018 Radicación: 2018-50037

Doc: ESCRITURA 2688 del 2018-08-15 00:00:00 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO \$7.000.000= (HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
DE: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
DE: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X  
A: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA CC 52265207

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 09-09-2019 Radicación: 2019-52432

Doc: OFICIO 19-3044 del 2019-08-13 00:00:00 JUZGADO 043 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201900468 (EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: GARCIA DURAN BECKY PATRICIA CC 52265207  
A: PATI/O ROMERO JOAN ANDREY CC 1022962551 X  
A: PATI/O HERRERA JOSE SOLANO CC 1023017200 X  
A: PATI/O HERRERA ANGIE KATERINE CC 1023032580 X





ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

### Propietarios

NÚMERO DOCUMENTO	TIPO IDENTIFICACIÓN	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
		JUAN ANDREY PATI/O ROMERO	
		JOSE SOLANO PATI/O HERRERA	
		ANGIE KATERINE PATI/O HERRERA	

### Complementaciones

### Cabidad y Linderos

LOTE DE TERRENO FORMADO POR LOS LOTES 3. Y PARTE DEL 5.BIS. GUADUALITO, CON AREA DE 134.375 METROS CUADRADOS. SUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.984 NOTARIA 27 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 06. 07. 1.984.

### Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		21/09/2011	C2011-16252	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	
0	2	ICARE-2018	22/12/2018		SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2014-12236 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	

11

1

17/09/2018

C2018-10352

CORREGIDO  
APELLIDO HERRERA  
SI VALE LEY 1579  
2012 ART 59 JAG  
CORREC64

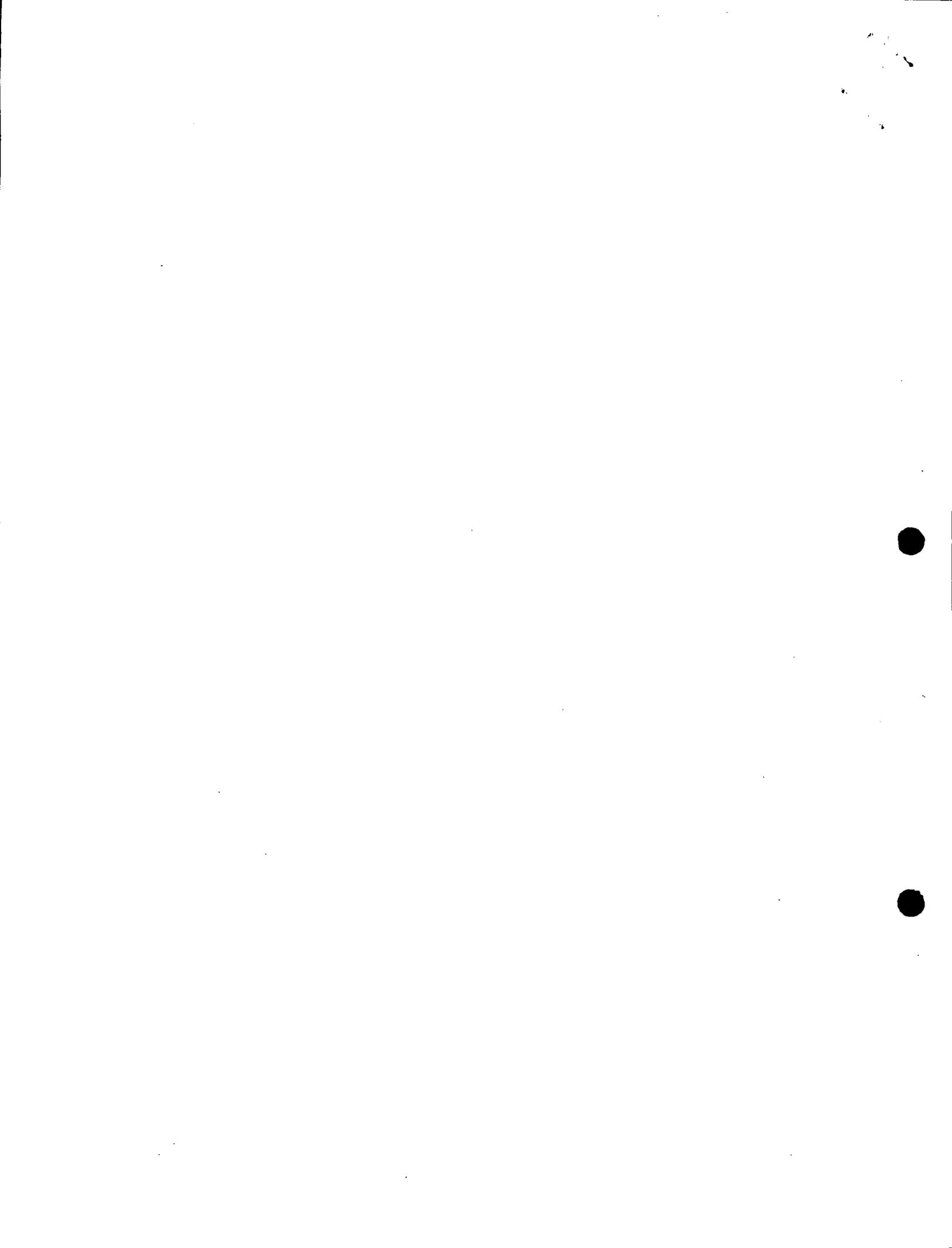
**Trámites en Curso**

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
----------	------	-------	----------------	--------

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.



Señor

**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** SECUESTRO INMUEBLE GARANTIA REAL - PROVIDENCIA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

Cordial Saludo,

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL

55612-11-DEC-19 15:54

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

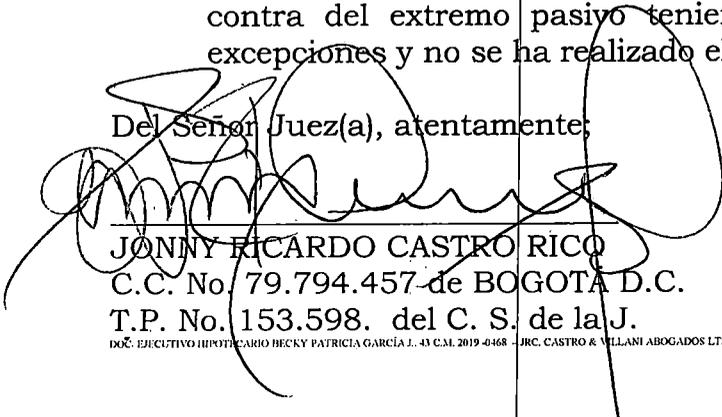
i. Antecedentes:

1. En atención, que una vez verificado el estado jurídico del inmueble objeto de garantía real en esta litis y que conforme lo evidenciado en anotación No. 012 del respectivo Certificado de Libertad y Tradición del Folio No. 50S-875811 correspondiente al bien objeto de cautela se observa que el embargo fue debidamente registrado.
2. Conforme lo anterior y en vista que se hace totalmente viable solicitar el SECUESTRO del inmueble distinguido con el Folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S-875811.

ii. Peticiones:

- a) Sírvase señor Juez, ordenar SECUESTRO del bien descrito anteriormente y distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 875811, para tales efectos se comisiona al Señor(es) CONSEJO DE JUSTICIA y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
- b) Se sirva emitir auto que disponga SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra del extremo pasivo teniendo en cuenta que no se formularon excepciones y no se ha realizado el pago total de la obligación.

Del Señor Juez(a), atentamente;

  
JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC. EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA L. 43 C.M. 2019-0468 - JRC, CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OIS. \_\_\_\_\_

FECHA: 11.6.DIC.2019 SIND \_\_\_\_\_



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

80

Bogotá D.C.,

18 ENE 2020

REF: 110014003043-2019-00468-00

Teniendo en cuenta las manifestaciones elevadas por el apoderado del extremo demandante en el escrito que precede y como quiera que en la anotación No 12 del certificado de tradición visto a folios 75 al 78 se encuentra registrada la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50S-875811**, el Despacho decreta su **SECUESTRO**:

Conforme lo anterior y a efectos de llevar acabo la respectiva diligencia, el Despacho de conformidad con el artículo 38 del C.G.P., comisiona al Alcalde Local de la zona respectiva con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

Por secretaria, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, indicándose además el nombre completo de las partes, con sus respectivos números de identificación y la dirección donde se encuentra el bien a secuestrar.

Se nombra como secuestre a la sociedad **Lexcont Ltda** quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, comuníquese su designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Téngase como insertos, copias simples de la presente providencia, además del certificado de tradición y libertad del citado bien. La Secretaría, proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**

Juez

2

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado No. 03

del 17 DIC. 2019, fijado en la Secretaría  
a las 8:00 A.M.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria



81

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C. 18 ENE 2020

REF: 11001400300432019-00468-00

**ASUNTO**

Reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 del Código General del Proceso, procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda.

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

Mediante apoderado judicial, la demandante BECKY PATRICIA GARCÍA DURÁN promovió la presente acción ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSÉ SOLANO PATIÑO HERRERA Y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA con el fin de obtener el pago coercitivo de las sumas de dinero descritas en la demanda, ordenadas en el mandamiento de pago.

Reunidos los requisitos de ley, este Juzgado libró mandamiento de pago el ocho (08) de agosto de dos mil diecinueve (2019) (fl. 49 c/no 1), por la cantidad deprecada en la demanda.

Dispuesta la notificación de los demandados Joan Andrey Patiño Romero y José Solano Patiño Herrera, éstos se notificaron personalmente [fl.51], quienes dentro del término legal a través de apoderado judicial contestaron la demanda y propusieron la excepción previa de falta de competencia. Sin embargo, mediante escrito radicado el día 03 de octubre de 2019 (fl.59) los ejecutados renunciaron a los medios exceptivos presentados [fl.61].

Respecto a la demandada Angie Katherine Patiño Herrera, ésta se notificó por conducta concluyente, conforme lo ordenado en el numeral 1º del artículo 301 del C.G.P., quien manifestó que renunciaba a términos para pagar y proponer excepciones [fl.58].

Cumplido el procedimiento descrito, ingresó el expediente al Despacho donde se encuentra para el proferimiento de la presente decisión.

En este orden de ideas y como quiera que a esta demanda se le viene dando el trámite previsto en el Código General del Proceso para este tipo de conflictos, la relación crediticia existente entre las partes les otorga la legitimación suficiente, aunado que el embargo decretado se encuentra debidamente inscrito en los bienes inmuebles objeto de garantía real. Tampoco se observa causal de nulidad procesal capaz de invalidar la actuación surtida.

Así, debe darse aplicación a lo dispuesto por el legislador, que establece que ante tal presupuesto se procede a dictar la providencia ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que encuentra el Despacho que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.,

### RESUELVE

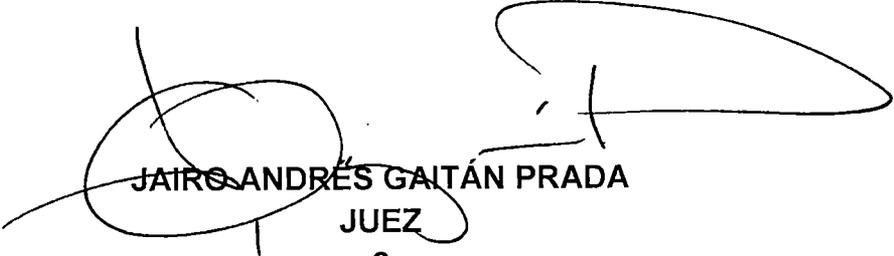
**PRIMERO:** Seguir adelante con la ejecución a favor de Becky Patricia García Durán en contra de Joan Andrey Patiño Romero, José Solano Patiño Herrera y Angie Katherine Patiño Herrera, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO:** Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Disponer desde ya, el avalúo y posterior remate del bien embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas (art. 468 C.G.P). Para proceder al avalúo, deberá practicarse, previamente, su secuestro.

**CUARTO:** Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 5.000.000 conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
**JUEZ**

2

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>Bogotá, D.C. <b>17 ENE 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>03</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria, <b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b></p>
---



82

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

**DESPACHO COMISORIO No. 20-11**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL

**ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA**

**H A C E   S A B E R**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-00468** de **BECKY PATRICIA GARCIA DURAN CC. 52.265.207** contra **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO CC. 1.022.962.551**, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA CC. 1.023.017.200** y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA CC. 1.023.032.580** se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE** identificado con folio de matrícula No. **50S-875811**, de propiedad de los demandados **JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO**, **JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA** y **ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA** ubicado en la ciudad de Bogotá, en:

1. **LOTE 3 PARTE DEL LOTE 5 BIS GUADUALITO**
2. **AVENIDA CARRERA 1 No. 73 –A- 17 S**
3. **AK 1 No. 73 –A- 17 SUR (dirección catastral)**
4. **CARRERA 14 No. 73 –A- 17 SUR**
5. **KR 14 No. 73 –A- 17 SUR (dirección catastral)**

**INSERTOS**

1.- Actúa como apoderado de la parte demandante Dr. Jonny Ricardo Castro Rico, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.457 y Tarjeta Profesional No. 153598 del C.S.J., dirección de notificación: Carrera 5ª No. 16 – 14 Oficina 510, Ed. el Globo P.H., de Bogotá, Teléfono: 2436011, 3107773936, 3152123442, correo electrónico: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)

2.- Para la práctica de esta medida, se designa SECUESTRE a quien hace parte integral de la lista oficial de auxiliares de la justicia, esto es, LEXCONT LTDA., dirección de notificación: Calle 12 B No. 9 – 20 Oficina 223 de esta ciudad.

3.- Se comisiona con amplias facultades, inclusive la de fijar los honorarios del secuestre.

4.- Se anexa copia de la providencia de fecha **16 de enero de 2020**, el cual ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C. a los **24 días del mes de enero de 2020**.

Cordialmente,



**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

l.e.b.c

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

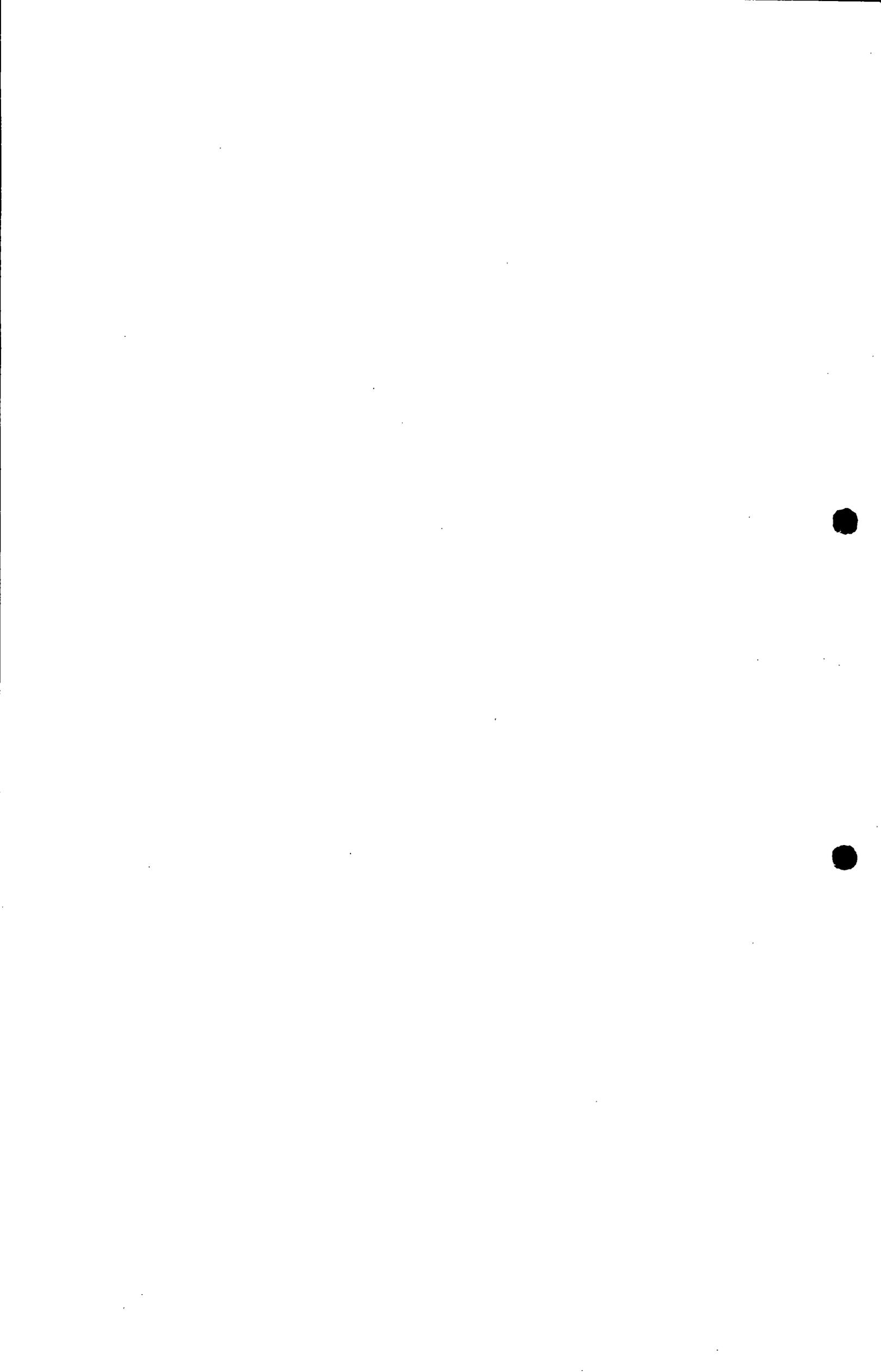
LA SECRETARIA del JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL, en acatamiento a lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., procede a realizar la liquidación de COSTAS el día **24 de enero de 2020** de la siguiente manera:

Proceso: 2019-00468

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	FL. 81	\$ 5.000.000,00
VALOR POLIZA JUDICIAL		\$ -
HONORARIOS SECUESTRE		\$ -
GASTOS PERITO		\$ -
PUBLICACIONES/NOTARIALES		\$ -
NOTIFICACIONES		\$ -
RECIBO OFICINA REGISTRO	FL. 67	\$ 21.000,00
ARANCEL JUDICIAL		\$ -
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>\$ 5.021.000,00</b>



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
SECRETARIA



12 4 ENE. 2020

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **98655**

Respetado doctor  
**LEXCONT LTDA**  
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223  
BOGOTA

**No. Proceso: 110014003043-2019-00468-00**

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES AL **DESPACHO 043 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. UBICADO EN LA CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4º EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SU CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN, SO PENA DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE HUBIERE LUGAR (ARTICULO 49 DEL C.G.P.).



CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
LA SECRETARIA



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres  
Civil municipal de Bogotá, D. C.

En la fecha ingresa el expediente  
AL DESPACHO de la Sala, para resolver lo pertinente

La Secretaria

~~2-7 ENE. 2020~~



D 27-0120  
85

**LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS  
Y ADMINISTRATIVAS SAS  
NIT. 900.480.079-4**

**Señores:**

**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No 14-30 PISO 4  
E.S.D.**

JUZGADO 43 CIVIL-MPAL

56375 3-FEB-2011=44

**REF: 1001400304320190046800**

*Dr. BECKY garcia  
Dra. angie katherine patino.*

**ASUNTO: ACEPTACIÓN DEL CARGO**

En mi condición de Secuestre Seleccionado por su Honorable Despacho mediante telegrama N° 98655, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el Art. 49 y 50 del C.G. del P.

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me cifo al parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

*Jazmin Hernandez Trujillo*  
**JAZMIN HERNANDEZ TRUJILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
Calle 12 B N° 9-20 OF 223  
Celular 3014333804  
Correo: lexcont17@gmail.com**



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 FEB. 2020

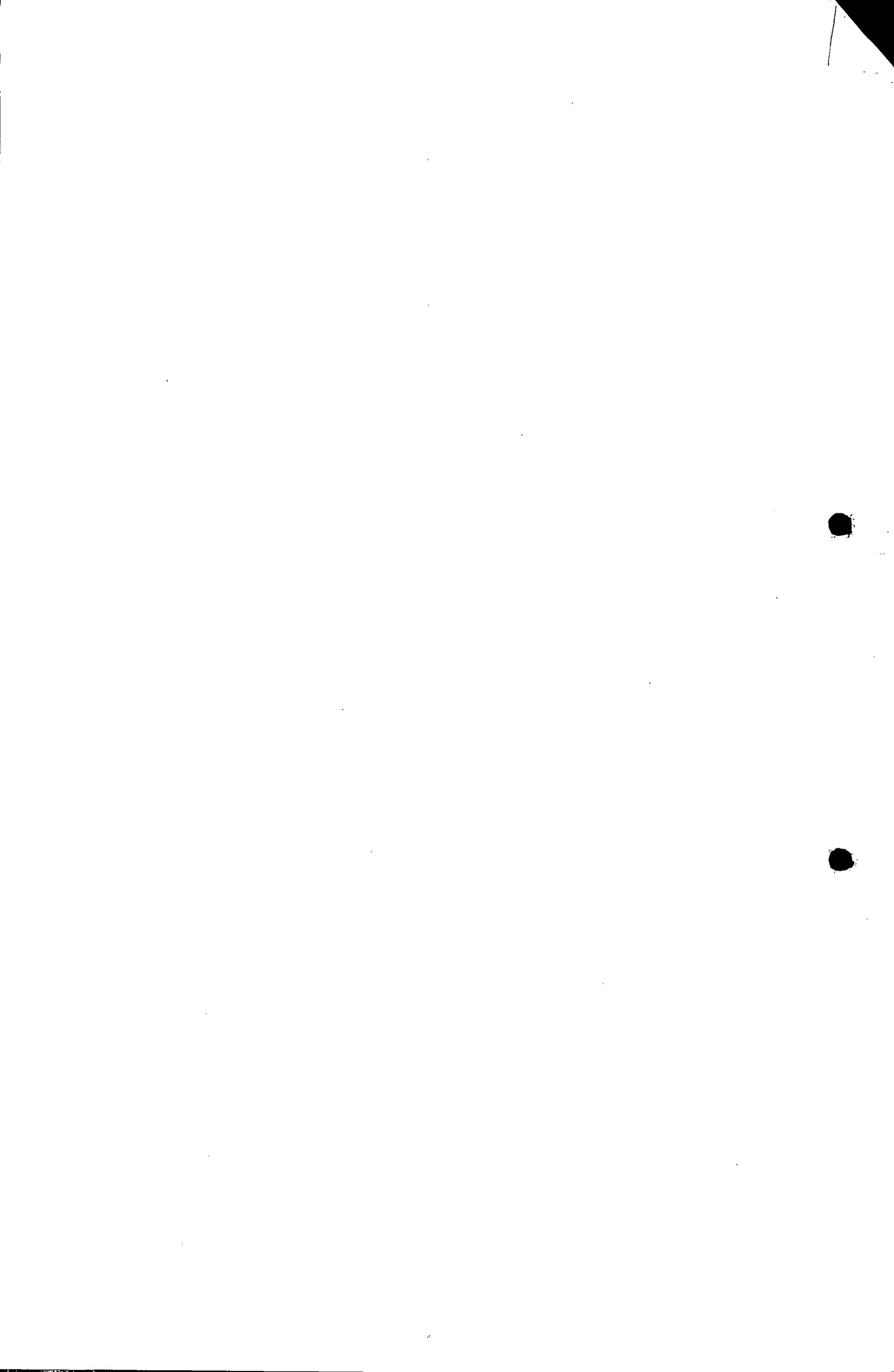
REF: Expediente No. 110014003043-2019-00468-00

Como la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se ajusta a derecho, el Despacho de conformidad con el artículo 366 del C.G.P le imparte su **APROBACIÓN.**

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**D.C**  
La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del  
26 FEB. 2020, fijado en la Secretaría a las 8:00  
A.M.  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria



87

Señor  
**JUEZ CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad

**Referencia:** Proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de BECKY PATRICIA GARCIA DURAN contra JOAN ANDREY PATIÑO ROMERO, JOSE SOLANO PATIÑO HERRERA y ANGIE KATERINE PATIÑO HERRERA.

**Asunto:** AMPLIACIÓN Y RATIFICACIÓN SECUESTRO INMUEBLE

**Radicación:** 11001 4003 043 2019 00468 00

49

Cordial Saludo,

JUZGADO 43 CIVIL MPAL.  
57169 4-MAR-20 10:33:11

JONNY RICARDO CASTRO RICO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, de condiciones civiles y profesionales conocidas en autos, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el presente proceso respetuosamente acudo ante su Despacho con el objeto de manifestar y solicitar lo siguiente:

i. Antecedentes:

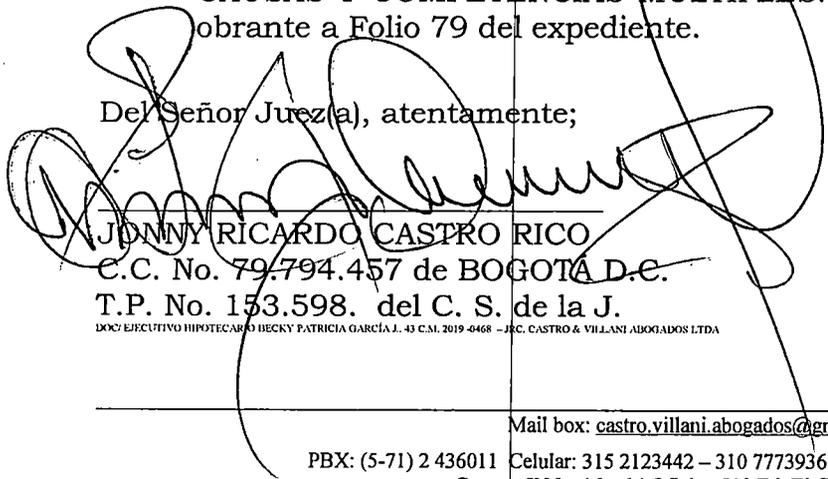
1. En atención y una vez verificado el estado del proceso se observa que en petición obrante a Folio 79 del encuadernado, se solicitó el secuestro indicando comisionar con amplias facultades al SIC "CONSEJO DE JUSTICIA y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIMPLES" observando lo decretado en auto de fecha 16 de enero de 2020, la comisión solo se limita al señor ALCALDE LOCAL.
2. Conforme lo anterior y en vista que conforme lo indicado por Directriz de la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C., los señores ALCALDES LOCALES no están realizando diligencias de SECUESTRO, sino únicamente las que ya tienen fechas señaladas.
3. En ese orden de ideas, se hace más que necesario ampliar la COMISION a fin de materializar el secuestro del inmueble trabado en esta litis, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIMPLES.

1

ii. Peticiones:

- a) Sírvase señor Juez, ordenar SECUESTRO del bien cautelado y distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S - 875811, COMISIONANDO para tales efectos se comisiones al Señor(es) CONSEJO DE JUSTICIA y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA y/o INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIMPLES., tal y como se elevó la petición obrante a Folio 79 del expediente.

Del Señor Juez(a), atentamente;



JONNY RICARDO CASTRO RICO  
C.C. No. 79.794.457 de BOGOTÁ D.C.  
T.P. No. 153.598. del C. S. de la J.

DOC/ EJECUTIVO HIPOTECARIO BECKY PATRICIA GARCIA J. 43 C.M. 2019-0468 - J.C. CASTRO & VILLANI ABOGADOS LTDA

Mail box: [castro.villani.abogados@gmail.com](mailto:castro.villani.abogados@gmail.com)

PBX: (5-71) 2 436011 Celular: 315 2123442 - 310 7773936 What's App : 315 2123442  
Carrera 5ª No. 16 - 14 Oficina 510 Ed. El Globo P.H.  
Bogotá - Colombia

0.5000

JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

Obs. Sol para reder

FECHA: 06 MAR 2020 SMO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 13 JUL. 2020

REF: 11001-40-03-043-2019-00468-00

Frente a la solicitud que antecede (fl. 87), se le pone de presente al memorialista que el proveído de enero 16 de 2020 en el que se decretó el secuestro del inmueble identificado con matrícula No. **50S-875811** se encuentra en firme y dentro del término de ejecutoria no fue objeto de recurso alguno, por lo que no se admitirán reproches frente a aquel; asimismo, tampoco advierte esta Judicatura que el Despacho comisorio No. 20-11 haya sido devuelto formalmente por el alcalde respectivo, pues el mismo no ha sido siquiera retirado del expediente; en consecuencia, se el interesado deberá acreditar su diligenciamiento.

Notifíquese,

  
**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

Hoy 14 JUL 2020 se notifica a las partes el  
proveído anterior por anotación en el Estado No.  
43.

  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria

CL

